

Escuela de Posgrado

MAESTRÍA EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN  
AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Tesis

**Evaluación de la eficacia de las regulaciones  
sancionadoras como instrumento para mitigar la  
minería ilegal en el Perú, 2023**

**Dy Rosmery Rondon Limas**

para optar el Grado Académico de  
Maestro en Ciencias con Mención en  
Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible

Huancayo, 2025

Repositorio Institucional Continental  
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

## ANEXO 6

### INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Mg. JAIME SOBRADOS TAPIA  
Director Académico de la Escuela de Posgrado  
DE : **M.Sc. LESLIE CRISTINA LESCANO BOCANEGRA**  
Asesor del Trabajo de Investigación  
ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de Trabajo de Investigación  
FECHA : **05 DE FEBRERO DEL 2024**

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para saludarlo y en vista de haber sido designado Asesor del Trabajo de Investigación titulado "**EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LAS REGULACIONES SANCIONADORAS COMO INSTRUMENTO PARA MITIGAR LA MINERÍA ILEGAL EN EL PERÚ, 2023**", perteneciente al **Abg. DY ROSMERY RONDÓN LIMAS**, de la **MAESTRÍA EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE**; se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado **20 %** de similitud (informe adjunto) sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI  NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores (Nº de palabras excluidas: < 20) SI  NO
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI  NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad.

Recae toda responsabilidad del contenido de la tesis sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios de legalidad, presunción de veracidad y simplicidad, expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI y en la Directiva 003-2016-R/UC.

Esperando la atención a la presente, me despido sin otro particular y sea propicia la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



MSc. LESLIE CRISTINA LESCANO BOCANEGRA  
DNI. N° 01101040

**Arequipa**  
Av. Los Incas S/N,  
José Luis Bustamante y Rivero  
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara  
(054) 412 030

**Huancayo**  
Av. San Carlos 1980  
(064) 481 430

**Cusco**  
Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Collasuyo  
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,  
carretera San Jerónimo - Saylla  
(084) 480 070

**Lima**  
Av. Alfredo Mendiola 5210, Los Olivos  
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores

## **DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD**

Yo, RONDON LIMAS DY ROSMERY, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47352856, egresada de la MAESTRÍA EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La Tesis titulada "EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LAS REGULACIONES SANCIONADORAS COMO INSTRUMENTO PARA MITIGAR LA MINERÍA ILEGAL EN EL PERÚ, 2023", es de mi autoría, la misma que presento para optar el Grado Académico de MAESTRO EN CIENCIAS.
2. La Tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. La Tesis es original e inédita, y no ha sido realizada, desarrollada o publicada, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicada ni presentada de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Lima, 25 de julio de 2024.



---

DY ROSMERY RONDON LIMAS  
DNI. N° 47352856



Huella

---

**Arequipa**

Av. Los Incas S/N,  
José Luis Bustamante y Rivero  
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara  
(054) 412 030

**Huancayo**

Av. San Carlos 1980  
(064) 481 430

**Cusco**

Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Collasuyo  
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,  
carretera San Jerónimo - Saylla  
(084) 480 070

**Lima**

Av. Alfredo Mendiola 5210, Los Olivos  
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores  
(01) 213 2760

---

# Turnitin Informe final Rosmery Rondòn 24-04

## INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

10%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://cdn.www.gob.pe">cdn.www.gob.pe</a> Fuente de Internet	3%
2	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	3%
3	<a href="http://www.energiayminasmoquegua.gob.pe">www.energiayminasmoquegua.gob.pe</a> Fuente de Internet	2%
4	<a href="http://edoc.pub">edoc.pub</a> Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%
6	<a href="http://repositorio.continental.edu.pe">repositorio.continental.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="http://www.cima.org.pe">www.cima.org.pe</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="http://www.keneamazon.net">www.keneamazon.net</a> Fuente de Internet	1%
9	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1%
10	<a href="http://documentop.com">documentop.com</a> Fuente de Internet	<1%
11	<a href="http://conexionambiental.pe">conexionambiental.pe</a> Fuente de Internet	<1%

[repositorio.uap.edu.pe](http://repositorio.uap.edu.pe)

12	Fuente de Internet	<1 %
13	Submitted to Leiden University Trabajo del estudiante	<1 %
14	docplayer.es Fuente de Internet	<1 %
15	pdfcoffee.com Fuente de Internet	<1 %
16	doi.org Fuente de Internet	<1 %
17	dspace.unia.es Fuente de Internet	<1 %
18	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
19	peru.fzs.org Fuente de Internet	<1 %
20	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
21	eiaenergia.files.wordpress.com Fuente de Internet	<1 %
22	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	redprensaverde.org Fuente de Internet	<1 %
24	nuso.org Fuente de Internet	<1 %
25	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
26	Submitted to Universidad Católica de Santa María	<1 %

---

27 [tesis.ucsm.edu.pe](https://tesis.ucsm.edu.pe) <1 %  
Fuente de Internet

---

28 [pdffox.com](https://pdffox.com) <1 %  
Fuente de Internet

---

29 [repositorio.esge.edu.pe](https://repositorio.esge.edu.pe) <1 %  
Fuente de Internet

---

30 [transparencia.cultura.gob.pe](https://transparencia.cultura.gob.pe) <1 %  
Fuente de Internet

---

31 [helenskestudije.me](https://helenskestudije.me) <1 %  
Fuente de Internet

---

32 Submitted to Universidad Católica San Pablo <1 %  
Trabajo del estudiante

---

33 [minariasostible.gal](https://minariasostible.gal) <1 %  
Fuente de Internet

---

34 [idoc.pub](https://idoc.pub) <1 %  
Fuente de Internet

---

35 [repositorio.ucsm.edu.pe](https://repositorio.ucsm.edu.pe) <1 %  
Fuente de Internet

---

36 [www.mpsp.mp.br](https://www.mpsp.mp.br) <1 %  
Fuente de Internet

---

37 [es.slideshare.net](https://es.slideshare.net) <1 %  
Fuente de Internet

---

38 Submitted to Universidad Nacional de Trujillo <1 %  
Trabajo del estudiante

---

39 [repositorio.spda.org.pe](https://repositorio.spda.org.pe) <1 %  
Fuente de Internet

---

40 [repositorio.udh.edu.pe](https://repositorio.udh.edu.pe) <1 %  
Fuente de Internet

---

[repositorio.uss.edu.pe](https://repositorio.uss.edu.pe)

41	Fuente de Internet	<1 %
42	docslide.us Fuente de Internet	<1 %
43	www.mindefperu.com Fuente de Internet	<1 %
44	documents.mx Fuente de Internet	<1 %
45	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
46	Submitted to CEGNE San Antonio de Padua Trabajo del estudiante	<1 %
47	Submitted to Corporación Universitaria Minuto de Dios, UNIMINUTO Trabajo del estudiante	<1 %
48	infopoliticaminera.minem.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
49	repositorio.gerens.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
50	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
51	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
52	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
53	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
54	dataonline.gacetajuridica.com.pe Fuente de Internet	<1 %

55 GEO AMBIENTAL CONSULTING S.A.C. "DIA de Aprobación Automática del Proyecto de Exploración La Yegua-IGA0009265", C.A.A. N° 102-2012-MEM-AAM, 2021

Publicación

<1%

56 tesis.pucp.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

57 INSTITUTO COMERCIO Y PRODUCCION. "PAMA de la Planta Industrial de Procesamiento y Comercialización de Cueros de Clase Vacuna-IGA0004623", R.D. N° 272-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM, 2020

Publicación

<1%

58 repositorio.unsa.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

59 www.coursehero.com

Fuente de Internet

<1%

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía

Activo

**Asesor**

Mg. Leslie Cristina Lescano Bocanegra.

### **Agradecimientos**

En primer lugar, agradezco a mis padres que siempre me han brindado su apoyo incondicional para poder cumplir todos mis objetivos personales y académicos y a todas aquellas personas que siempre confían y me ayudan a seguir adelante.

## Índice

Asesor .....	ii
Agradecimientos .....	iii
Resumen.....	x
Abstract.....	xi
Introducción.....	xii
CAPITULO I .....	14
PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO .....	14
1.1 PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	14
1.1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	17
1.2 DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS.....	18
1.2.1. OBJETIVO GENERAL. ....	18
1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	18
1.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO.....	18
1.3.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	18
1.3.2. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	19
1.3.3. JUSTIFICACIÓN SOCIAL.....	20
1.4 LIMITACIONES DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN .....	20
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO.....	21
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	21
2.2 BASES TEÓRICAS .....	25
2.2.1.LA MINERÍA ILEGAL E INFORMAL.....	28
2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS .....	36
CAPÍTULO III .....	39
HIPÓTESIS Y VARIABLES .....	39
3.1 Hipótesis.....	39
3.2 Operacionalización de variables.....	39
3.2.1. Variable .....	39
3.2.2. Matriz de operacionalización de variables.....	39
CAPÍTULO IV .....	41
METODOLOGÍA DEL ESTUDIO .....	41

4.1	Método, Tipo o alcance de investigación .....	41
4.1.1	Método .....	41
4.1.2	Alcance de la investigación.....	41
4.2	Diseño de la investigación: .....	41
4.3	Población y muestra .....	42
4.3.1	Población: .....	42
4.3.2	Muestra:.....	42
4.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	42
4.5.	Técnicas de análisis de datos.....	47
	CAPÍTULO V.....	48
	RESULTADOS.....	48
5.1	Resultados y análisis .....	48
5.2	Discusión de resultados.....	77
	CONCLUSIONES.....	93
	RECOMENDACIONES .....	94
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	95

## Índice de Figuras

FIGURA 1. Catastro Minero en el Perú 2023 .....	47
FIGURA 2. La evolución de la minería ilegal, en 2019 .....	48
FIGURA 3. La evolución de la minería ilegal y sus consecuencias.....	49
FIGURA 4. Cambios producidos en los ríos y en la Amazonía .....	500
FIGURA 5. Pozos que contienen mercurio .....	51

## Índice de Tablas

TABLA 1 Matriz de operacionalización de variables .....	40
TABLA N° 2: Instituciones encargadas del cuidado del medio ambiente. ....	52
TABLA N° 3. Instituciones de organizaciones no gubernamentales.....	55
TABLA N°4 Definición de minería ilegal .....	63

## Índice de Abreviaturas

<b>ACCA</b>	Asociación para la conservación de la cuenca amazónica
<b>AIDER</b>	Asociación para la Investigación y Desarrollo integral
<b>ANA</b>	Autoridad Nacional Del Agua
<b>ANP</b>	Áreas Naturales Protegidas
<b>ARA</b>	Articulación Regional Amazónica
<b>CONAM</b>	Consejo Nacional del Ambiente
<b>DICAPI</b>	Dirección de Capitanías y Guardacostas del Perú
<b>DIGESA</b>	Dirección General de Salud Ambiental e inocuidad Ambiental
<b>DL</b>	Decreto Legislativo
<b>DREM</b>	Dirección Regional De Energía Y Minas
<b>GORE</b>	Gobierno Regional
<b>IBC</b>	Instituto del Bien Común
<b>IGAC</b>	Instrumento De Gestión Ambiental Correctivo
<b>IGP</b>	Instituto Geofísico del Perú
<b>IIAP</b>	Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana
<b>INAGEIM</b>	Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas
<b>MAPE</b>	Minería Artesanal
<b>MEF</b>	Ministerio de Economía y Finanzas
<b>MIMP</b>	Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables
<b>MINAM</b>	Ministerio Del Ambiente
<b>MINAG</b>	Ministerio de Agricultura
<b>MINCU</b>	Ministerio de Cultura
<b>MINDEF</b>	Ministerio de Defensa
<b>MINEN</b>	Ministerio De Energía Y Minas
<b>MINEDU</b>	Ministerio de Educación
<b>MININTER</b>	Ministerio del Interior
<b>MINJUS</b>	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
<b>MINTRA</b>	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
<b>MTC</b>	Ministerio de Transporte y Comunicaciones
<b>OEFA</b>	Organismo De Evaluación Y Fiscalización Ambiental
<b>OSINERGMIN</b>	Organismo Supervisor de la inversión de Energía y Minería
<b>OSINFOR</b>	Organismo De Supervisión De Los Recursos Forestales y de la Fauna Silvestre
<b>PCM</b>	Presidencia Del Consejo De Ministros
<b>PNP</b>	Policía Nacional del Perú
<b>PRODUCE</b>	Ministerio de Producción
<b>RAP</b>	Red de Ambiental Peruana
<b>REINFO</b>	Registro Integral De Formalización Minera
<b>SBS</b>	Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras privadas de fondos de pensiones
<b>SEIA</b>	Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
<b>SENAMHI</b>	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú
<b>SENACE</b>	Servicio Nacional de Certificación Ambiental
<b>SERNANP</b>	Servicio Nacional De Áreas Naturales Protegidas Por El Estado
<b>SERFOR</b>	Servicio Nacional Forestal y de Fauna silvestre
<b>SINEFA</b>	Sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental

<b>SUNARP</b>	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
<b>SUNAT</b>	Superintendencia nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
<b>UICN</b>	Unión Internacional para la conservación de la naturaleza
<b>UTM</b>	Universal Transverse Mercator

## **Resumen**

El presente trabajo de investigación es producto de la verificación del ordenamiento jurídico nacional que contempla medidas para mitigar la actividad minera ilegal y lograr el cuidado del medio ambiente; sin embargo, estas en la praxis administrativa judicial, no alcanzan los fines para los que fueron creadas. En este sentido, se tuvo como objetivo evaluar la eficacia de las regulaciones sancionadoras como instrumento para mitigar la minería ilegal establecidas por el Estado peruano. Se desarrolló bajo el enfoque cualitativo y nivel descriptivo. En los resultados encontrados se verifica que efectivamente la normativa dada por el estado busca mitigar y sancionar la minería ilegal, pero esta no resulta ser efectiva para aplicarla a la realidad existente; por ello se realizó entrevistas a profesionales, los cuales confirman la problemática y la hipótesis planteada, dando como respuesta que el problema no resulta de la falta de normativa existente, sino de los vacíos legales o falta de apoyo conjunto entre instituciones, teniendo en cuenta que la criminalización ampliada de las actividades mineras que no cumplen con registrarse ante la autoridad competente resulta ineficaz, por cuanto se abre en demasía los alcances de las medidas dispuestas, lo cual no reconoce las características diferentes que presentan actividades verdaderamente ilegales con características de criminalidad organizada y compleja, respecto de aquellas que constituyen actividades meramente informales. Concluyéndose que la gestión de lucha contra la minería ilegal desarrollada por el Estado peruano confiere errores al momento de establecer la lucha como planificación, pues se abarca a ambas figuras, empero, en la ejecución o lucha propiamente dicha los operadores del Estado se concentran en la mitigación de las actividades más simples, por cuanto ello resulta más viable, creando falsos logros en la lucha contra la minería ilegal, que finalmente se manifiesta como un crecimiento de dicha actividad minera, lo que equivale a una lucha o política estatal defectuosa o ineficaz.

### **Palabras claves**

Estado peruano, regulación estatal, minería ilegal, sanciones, medio ambiente.

## **Abstract**

This research work is the product of the verification of the national legal system that contemplates measures to mitigate illegal mining activity and achieve care for the environment; However, these in judicial administrative praxis do not achieve the purposes for which they were created. In this sense, the objective was to evaluate the effectiveness of the sanctioning regulations as an instrument to mitigate illegal mining established by the Peruvian state. It was developed under the qualitative approach and descriptive level. The results found verify that indeed the regulations given by the state seek to mitigate and punish illegal mining, but this is not effective in applying it to the existing reality; For this reason, interviews were carried out with professionals, who confirmed the problem and the hypothesis raised, giving the answer that the problem does not result from the lack of existing regulations, but from legal gaps or lack of joint support between institutions, taking into account that The expanded criminalization of mining activities that do not comply with registration with the competent authority is ineffective, since it opens the scope of the established measures too much, which does not recognize the different characteristics that truly illegal activities present with characteristics of organized crime and complex, with respect to those that constitute merely informal activities. Concluding that the management of the fight against illegal mining developed by the Peruvian State confers errors when establishing the fight as planning, since both figures are covered, however, in the execution or fight itself the State operators concentrate on the mitigation of the simplest activities, as this is more viable, creating false achievements in the fight against illegal mining, which finally manifests itself as a growth in said mining activity, which is equivalent to a defective or ineffective state struggle or policy.

### **Keywords:**

Peruvian state, state regulation, illegal mining, sanctions, environment.

## Introducción

La investigación titulada “Evaluación de la eficacia de las regulaciones sancionadoras como instrumento para mitigar la minería ilegal en el Perú”, es el resultado de un riguroso análisis jurídico y metodológico que, bajo los parámetros del método de investigación científica, pretende establecer la ineficacia de la regulación peruana respecto a la minería ilegal y como esto termina lesionando la protección al medio ambiente y recursos naturales, para tal fin el trabajo se encuentra dividido en cinco capítulos.

El primero de ellos contiene todo lo referido al problema de investigación. Como se sabe, el problema es la razón de ser de la investigación, por lo que en este primer apartado obra su formulación, además de los motivos que llevaron a trabajar el mismo en el planteamiento respectivo. Igualmente se da cuenta de los objetivos que servirán como directrices de la investigación.

El segundo capítulo está destinado al marco teórico, donde se ha desarrollado los pilares doctrinarios, jurisprudenciales, normativas, además de sustento jurídico tanto a nivel nacional como internacional. Estas bases tratadas son el sustento teórico de la investigación, su tratamiento y desarrollo, tiene como objetivo, enriquecer el conocimiento integral del tema por parte de quien realiza esta tesis para luego poder dar respuesta a las problemáticas planteadas.

El tercer capítulo está dedicado a la hipótesis que contiene la postura preliminar de la autora sobre el tema investigado, es decir es la idea primigenia con la que se comenzó la investigación y que en el desarrollo del trabajo final ha de ser contrastada. Igualmente se da cuenta de las variables y la relación entre las mismas.

El cuarto capítulo contiene los fundamentos metodológicos más importantes, como el enfoque, método, diseño y otros. Además, se da cuenta de la técnica e instrumentos utilizados y se define el grupo poblacional y muestral que se ha trabajado.

Finalmente, en el quinto capítulo se presentan los resultados obtenidos de la investigación. Para ello se realizó un riguroso análisis de la normativa existente referida a la minería ilegal. De acuerdo a los resultados, podemos afirmar que la normativa no resulta eficaz para la actividad minera ilegal.

## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

#### 1.1 PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

##### 1.1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El medio ambiente está constituido por diferentes elementos de la naturaleza que abarcan diversos aspectos que lo conforman. Este concepto es entendido por la mayoría de personas como el medio natural que nos rodea. No obstante, tal figura tiene una conceptualización técnica que se puede obtener de la Real Academia de la Lengua Española: “Conjunto de componentes físicos, químicos y biológicos externos con los que interactúan los seres vivos”. Tal concepto no dista de una idea general, pues lleva a un aspecto dinámico de interacción para el ser vivo en general, lo cual resulta adecuado para verificar su extensión.

El medio ambiente como elemento jurídico se relaciona con el ser humano de forma directa y es positivado en el texto constitucional, específicamente como parte de los derechos de la persona, pues en su artículo 2 inciso 22 se expone como tal, el cual indica “*el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida*”, es así que se puede determinar que el vivir y tener un ambiente sano es parte de nuestros derechos fundamentales. De otro lado, dicho derecho constituye una condición abstracta, pues por definición el medio ambiente lo disfrutan todos los ciudadanos en general al mismo tiempo y, por tanto, puede ser reclamado por cualquiera.

En el año 2018, el Ministerio del Ambiente publicó el documento denominado “Estrategia de Lucha Contra la Minería Ilegal en Áreas Naturales Protegidas, referido a los años del 2017-2021”. Este documento constituye una estrategia de mitigación de la minería ilegal cuyo objetivo está referido a identificar, erradicar y mitigar la minería ilegal al interior de las ANP y cuyas acciones estratégicas se refieren a la realización de actividades como operativos, acciones de mitigación, desarrollo de actividades económicas sostenibles en zonas determinadas y recuperación de áreas degradadas.

MINAM (2013), en el documento Diálogos Ambientales plantea un proceso de formalización planificado desde abril 2012 al 2014. Se proponía como resultado la formalización de operadores entre mezclados entre pequeños artesanales, ilegales e informales, ello en base al Decreto Legislativo N° 1105. No obstante, lo que se ha pretendido a la fecha es lograr la formalización de aquellas personas que realizan la actividad minera y, al mismo tiempo, fomentar otras actividades para desanimar el ingreso de nuevos mineros a la actividad.

El portal institucional del Ministerio de Energía y Minas a través de su Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera indica que el Perú es un país netamente minero ubicado en los primeros productores de diversos metales como oro, plata, zinc, entre otros a nivel mundial, pero a la par de ello de la investigación realizada se desprende que junto a este crecimiento viene aumentando inevitablemente la minería ilegal. Siendo nuestro país visto a nivel mundial como un país minero, lo que respalda los Boletines Estadísticos Mineros que se encuentran en la plataforma digital del Estado Peruano del MINEM, indicando pues dentro de su último boletín de diciembre de 2023 que la producción metálica va en aumento, teniendo una producción metálica de enero a diciembre de 2023, Cobre 12.7%, Oro 2.8%, Zinc .2%, Plomo 6.9%, Hierro 8.8%, por lo que al cierre del 2023, la producción minera metálica reflejó un incremento interanual en 6 de los 8 metales principales, logrando la producción de cobre un nuevo récord, en cuanto a la producción nacional de oro, en diciembre de 2023, se registró 9 315 084 gramos finos, representando una adición del 9.4% respecto al mismo mes de 2022 (8 512 473 gramos finos). A nivel de empresas, Minera Yanacocha S.R.L. se situó en el primer lugar con una participación de 8.6%, seguido de Compañía Minera Poderosa S.A. con el 8.4%. En tanto, Consorcio Minero Horizonte S.R.L., ocupó el tercer lugar con el 6.3% del total. A nivel departamental, La Libertad encabezó el ranking con una contribución de 33.8%; en segundo lugar, se ubicó Arequipa con el 21.6%. Por su parte, Cajamarca se posicionó en tercer lugar con el 19.4%, es muy importante resaltar que estos departamentos generan de manera legal esta cantidad de producción, y los departamentos donde el estado realiza constantemente acciones para erradicar la minería ilegal no se encuentran

dentro de los mencionados, entonces si la producción sería adecuadamente regulado todos estos porcentajes cambiarían, es allí donde se nota la existencia de la ilegalidad en la actividad minera.

Otro punto resaltante es el gran problema de la expansión geográfica de la minería, pues en los últimos años la gran y mediana minería está compartiendo territorio con la pequeña minería y la minería informal e ilegal en diferentes regiones del país, lo que hace pensar que existe una línea muy delgada entre lo que es legal o ilegal en la minería. Es claro que esto apunta a que existe una debilidad institucional del Estado en relación a la fiscalización y control del territorio donde se realiza esta actividad y como consecuencia existen muchos conflictos sociales y delitos contra el medio ambiente, sin que estos en muchos casos puedan ser controlados o sancionados adecuadamente.

Es necesario ahondar en los temas de minería informal e ilegal, ya que dichos vocablos en un inicio no se distinguían uno del otro, con el paso del tiempo y la publicación de diferentes normas, este término fue puliéndose y claramente diferenciándose uno del otro, ya que el concepto de minería ilegal venía marcado de los resultados que generaba como el daño grave a los ecosistemas y la salud de las personas. Es por ello que en el año 2012 a través del Decreto Legislativo N° 1102 se da un paso enorme en nuestra normativa peruana y se incorpora a nuestro Código Penal los delitos de minería ilegal, el cual está regulado hasta la actualidad en el artículo 307-A de dicho cuerpo jurídico, pero es muy importante tener en cuenta que tan efectivo resulta la contemplación de dicho artículo y su aplicación a casos concretos.

En la actualidad, el Congreso de la República presentó cuatro proyectos de ley en relación a la minería informal e ilegal, pero dichos proyectos y medidas vinculantes no benefician ni apoyan al medio ambiente, ni lo protegen por lo que se estaría vulnerando el derecho a gozar de un medio ambiente de una manera saludable. Son propuestas graves, siendo una de estas presentada por el congresista Jorge Marticorena Mendoza del grupo parlamentario Perú Libre proponiendo extender el ingreso de nuevos mineros al Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) por un plazo de 150 días calendarios para las personas que se

encuentran desarrollando pequeña minería y minería artesanal, lo que traerá como consecuencia que esta actividad informal e ilegal no solo se siga desarrollando, sino crezca en medida descontrolada, generando mayores conflictos sociales y la falta de fiscalización por parte de los gobiernos regionales, lo que denota como consecuencia de estas propuestas que esta actividad acarrea intereses por detrás y no se generan adecuadas políticas para combatir la mineral ilegal.

Hoy en día, la minería ilegal e informal están ocupando grandes extensiones de áreas tanto naturales como culturalmente protegidas, ya sea en la costa, sierra o selva, en distintas zonas de nuestro país, por lo que se dieron medidas diseñadas inicialmente con esfuerzo y se entregó recursos por el Estado para mitigar dichas actividades, por lo que resulta válida la pregunta de investigación a la cual se pretende responder de forma propositiva: ¿Cuál es la eficacia de las regulaciones sancionadoras como instrumento para mitigar la minería ilegal en el Perú?.

### **1.1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

#### **Problema General.**

¿Cuál es la eficacia de las regulaciones sancionadoras como instrumento para mitigar la minería ilegal en el Perú?

#### **Problemas Específicos.**

- ¿Cuál es la normativa vigente establecida por el Estado Peruano para sancionar la minería ilegal?
- ¿Se cumple la normativa vigente establecida por el Estado Peruano para sancionar la minería ilegal?
- ¿Qué acciones viene desarrollando el Estado Peruano para sancionar la actividad minera ilegal?
- ¿Qué medidas debe implementar el estado peruano para mitigar la minería ilegal?

## **1.2 DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS**

### **1.2.1. OBJETIVO GENERAL.**

Evaluar la eficacia de las regulaciones sancionadoras como instrumento para mitigar la minería ilegal en el Perú

### **1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Analizar la normativa vigente establecida por el Estado peruano para sancionar la minería ilegal.
- Analizar el cumplimiento de la normativa vigente establecida por el Estado Peruano para sancionar la minería ilegal.
- Analizar las acciones desarrolladas por el Estado Peruano para sancionar la actividad minera ilegal.
- Proponer medidas a implementar por el Estado Peruano para mitigar la minería ilegal.

## **1.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO**

### **1.3.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.**

Actualmente, se ha desarrollado muchas investigaciones y publicaciones sobre la minería legal, dejando de lado la minería informal e ilegal, la cual durante estos últimos años sobrepasó el interés del Estado por la preocupación que genera la destrucción del medio ambiente y la afectación a la salud de la población como consecuencia de la realización de esta actividad ilegal, demostrando que la normativa no es eficaz para luchar contra este gran problema. A consecuencia de ello se realiza la presente investigación, para analizar e indicar la eficacia de la normativa que regula la minería ilegal en el Perú y precisar a través de la investigación si las políticas que el Estado propone para erradicar dicha actividad están dando los resultados esperados. También se busca encontrar una adecuada propuesta para poder mejorar el déficit encontrado en la investigación en cuanto a la normativa peruana que busca minimizar y erradicar la minería ilegal en nuestro

país. La finalidad de esta investigación es encontrar los vacíos y deficiencias legales de nuestra normativa que apuntan a mitigar y sancionar la minería ilegal, así como a poder diferenciarla claramente lo ilegal de lo informal, ya que existe entre ellas una línea delgada que años atrás se venía cruzando y no se sancionaba de la manera correcta. Se sabe que la actividad minería en el Perú es demasiado importante, porque genera empleos y muchas veces ha ayudado a reactivar la economía peruana y justamente a raíz de ello se crearon nuevas instituciones para la fiscalización de las mismas, dándose además normativa y políticas que ayuden a mejorar dicho control y erradicar la minería ilegal, pero, al día de hoy, no se ven reflejadas en el control de la minería ilegal, y lo que se refleja es destrucción de nuestras regiones y nuestra gran Amazonía de la mano de la pérdida de la salud poblacional.

### **1.3.2. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

La presente investigación parte de un levantamiento de la información respecto a los métodos de mitigación de la minería informal e ilegal realizados hasta el momento por parte del Estado; asimismo, el enfoque de eficacia que se procura se basa en una visión de medio – fin, es decir, bajo un análisis de la finalidad se pretende verificar la idoneidad de los medios diseñados y ejecutados hasta la fecha. Es así que se buscará verificar la idoneidad del vínculo diseñado para lograr la finalidad, método que bien podrá ser utilizado y verificado en otras investigaciones o estudios que busquen establecer la eficacia de las actuaciones del Estado. He ahí la existencia de una justificación en este extremo.

El Estado tiene diversas obligaciones frente a la sociedad y al país en general, para lo cual cuenta con recursos variados, tanto presupuestales como recursos humanos, siendo que las acciones que este desarrolla no solo constituyen actuaciones propias de la discrecionalidad del Poder Ejecutivo, sino que además debe ser reflejado en un resultado a favor de la sociedad. En tal sentido, la verificación de los actos gubernamentales desde un enfoque de eficacia siempre será relevante para la sociedad, pues al final tanto el uso de recursos que son de todos los ciudadanos, así como el resultado de dicha gestión, repercutirá directamente en la sociedad.

### **1.3.3. JUSTIFICACIÓN SOCIAL.**

El éxito de las medidas o políticas gubernamentales sobre diversos aspectos siempre repercutirá en la sociedad. Es así que cuando se proyecta un trabajo de parte del gobierno para solucionar un problema social o mejorar las condiciones sociales, de su éxito se reflejará justamente que el ámbito social mejore o no. En el caso de la lucha contra la minería ilegal, la misma se viene constituyendo en un grave problema social, pues no solo denota una insurgencia que agravia al Estado, sino que además agravia las condiciones de vida y de salud de los integrantes de la sociedad. Por ejemplo, el uso de insumos dañinos para el ambiente utilizados por esta actividad minera ilegal que al final daña a los ciudadanos que conviven con él. De tal modo que la realización de un estudio vinculado a este tema y verificador de los problemas que pudiesen existir cuando se ejecuta sin mayor éxito un programa de mitigación resultará de gran envergadura social.

### **1.4 LIMITACIONES DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN**

La presente investigación tuvo las siguientes limitaciones:

Acceso a información que precise lineamientos adecuados para definir la actividad minera ilegal, búsqueda a través de publicaciones informativas, artículos jurídicos que den más importancia a la actividad minero ilegal y no solo la consideren como informal.

La investigación también tuvo una limitación de no poderse tomar entrevistas directas a personas que se ven involucradas a dicha actividad por encontrarse en una geográfica de poco acceso y de riesgo en el periodo que se desarrolle la presente investigación.

## CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

### 2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Torres (2015), indica que el Decreto de Urgencia N°012-2010, publicado en el mismo año es el primer documento que menciona el concepto de minería ilegal, pero este concepto es utilizado conjuntamente con el de minería aurífera informal sin que haya una clara diferencia entre ambos conceptos. Se entiende que hace más de una década aún no se podía diferenciar claramente entre los términos ilegalidad e informalidad en la minería. A través del Decreto Legislativo N°1105 publicada en el 2012 se explica que es “minería ilegal” y la diferencia de la informal, teniendo como consecuencia que se dio un gran paso para poder dar una mayor claridad a estos conceptos, pero años después de la publicación de dichas normas, no se muestra su efectividad o finalidad de diferenciar dichos conceptos, ya que desde el 2003 al año 2014 el oro que exportaba nuestro país no está en concordancia con los datos registrados por MINEM, demostrando que la producción ilegal e informal habría aumentado. Torres indica algunos factores que convirtieron a la minería informal e ilegal en una especie de pandemia al Perú, indicando que existe una preocupante debilidad institucional del Estado, ya que el proceso de formalizar a los mineros informales ha fracasado, ya sea por omisión en el actuar de la minería ilegal.

Burgos (2018), indica que la minería ilegal está en contraposición del conglomerado social que busca un ambiente sano, pero que hay muchos lugares donde es la actividad principal y como consecuencia sobreponen la minería ilegal por encima de su propia salud, pues representa un alivio económico, dejando de lado muchos derechos entre los cuales a gozar de un ambiente sano y generan delitos ambientales e infracciones; Así mismo, indica que existen normas que fueron creadas sin tener en consideración aspectos como la de los mineros informales, la excesiva tramitología en los procesos de formalización y legalización, la demora en la adopción de soluciones entre otras que dificultan poder luchar contra la minería ilegal.

Ulloa (2019), analizó el tratamiento que viene dándose a causa de la minería ilegal y las repercusiones que se dan en agravio de derechos concomitados a la

naturaleza. Para ello, se hace la examinación de la normativa que regula la minería en el país de Ecuador y a consecuencia de ella, se observa el tratamiento controlador que se da en favor de la naturaleza de dicho país. Pese a la existencia de una normativa y de una la Ley de Minería, habría como resultado una decadencia en el debido control, contribuyendo a que las empresas mineras puedan empoderarse aún mejor, con ello, no se sabrá si dicho empoderamiento viene siendo bueno o perjudicial para el país.

Campos (2020), valorizó el tema de los costos y pérdidas que se genera en la producción agrícola, debido a la contaminación de la minería del cobre, lo relacionado también a las descargas del mismo mineral y del arsénico, que se dan en cuerpos de agua superficial. Del presente estudio, en todas las regiones del país chileno, donde se desarrolla la actividad minera —más aun de forma ilegal— se ha constatado mayores costos de atención médicas debido a las descargas del cobre, siendo estos mayores a las descargas del arsénico. Queda claro el hecho de la contaminación que reciben las aguas superficiales, generando con ello problemas en la salud y la producción agrícola, pero, lo más resaltante es el hecho que producto de la presente investigación, se determinó que los costos ambientales terminan siendo mayores a los costos por salud, más aún, cuando la calidad del agua para el riego es de baja calidad.

Parker (2015), identificó y comparó las diversas representaciones sociales en la conceptualización que tienen los agentes estratégicos involucrados en la mina Anglo Gold en Calarcá - Colombia. De la presente investigación, se ha podido desarrollar la activa participación de las empresas mineras en las políticas de seguridad que, a la par, desarrolla el gobierno colombiano, generando con ello que se pueda dar una mejor inversión en dichos proyectos. Esta inversión se debe también al potencial geológico que tiene el país colombiano y, sobre todo, a la confianza y seguridad que se les brindan a los potenciales inversionistas, siendo que, a este país, se le puede considerar como un potencial atractivo para la actividad minera.

Gómez & Forero (2019), analizaron las afectaciones e implicancias económicas, sociales y bióticas que se dan a raíz de la extracción artesanal e ilegal en mérito

a la extracción o recolección que realizan los pobladores de la Vereda San Antonio. Por ello, es necesario la identificación de carácter social que se da por estas extracciones toda vez que dicha identificación permitirá establecer los problemas que los recursos hídricos, flora, fauna, etc. pueden tener. Así pues, en referencia al aspecto económico, existe un crecimiento indebido a causa de la minería ilegal; por ende, trae consigo pérdida de las regalías que deberían entregarse a la municipalidad antes dicha. Sobre el aspecto social, es meritorio integrar un gremio minero, donde también pueda haber una participación de los mismos pobladores, por motivos de las extracciones indiscriminadas que se observa en la zona. Por ello, ante el real cumplimiento de la ley y la debida participación de los ciudadanos, podría mejorarse el entorno educativo del sector, los servicios de salud, servicios recreativos, saneamiento y vivienda.

Villavicencio (2016), estudió las vías judiciales que enmarca y/o desarrolla el nuevo Código Orgánico Integral Penal del país ecuatoriano y sobre todo, lo concerniente al proceso penal para casos o delitos contra el medio ambiente, teniendo en cuenta dos enfoques, estudiando las herramientas para evaluar y valorar el daño ambiental. Se ha podido obtener ciertos resultados de la presente investigación toda vez que, al tener el país ecuatoriano establecidos los delitos correspondientes a los daños ambientales, la extracción de la minería ilegal ha calado considerablemente en la problemática actual de dicho país, más aún, cuando no ha existido un control de por medio, y no se crea reglamentaciones y/o sanciones con carácter riguroso para estas actividades.

Ordoñez (2022), determinó la relación que existe con la presencia de la minería ilegal y el impacto que puede tener frente al desarrollo de las comunidades nativas de la Amazonia en nuestro país, teniendo como resultado el gran impacto negativo que se ha podido evidenciar en los pobladores de dichas zonas toda vez que estas actividades ilegales vienen destruyendo parte de los bosques, el ecosistema y gran parte de la vida que se muestra en la Amazonia; reflejando la vulneración de derechos fundamentales, más aún, cuando existe ciertas influencias en el actuar y en la educación de los nativos y de los mismos menores.

Vega (2017) analiza la repercusión que tiene el mineral del mercurio y otros, en

el recurso del agua y sobre el suelo donde se trabaja, a consecuencia de las actividades de la minería ilegal que afecta la salud en la concesión minera de Pierina XXI, evidenciando con ello una afectación en el agua y su consumo, superando el valor referencial de ECA Categoría 1. Así también, en el tema del suelo y del área que fue estudiada por la misma penetración del mercurio en el agua, estaría afectada la funcionalidad de dichas tierras en el tiempo y espacio. Lo peor aún es el hecho que los mismos mineros ilegales y sus familiares se están viendo perjudicados con este tema.

Ávila (2019), analizó el conocimiento que se tiene sobre la minería ilegal y su relación y/o impacto en relación con la contaminación del medio ambiente, específicamente, en la comunidad campesina del Distrito de Conchudo, Ancash. Teniendo como resultado el grave impacto que ha tenido en las áreas aledañas, así pues, en la presente investigación, se trata de mostrar — de forma estadística — las consecuencias que trae el actuar bajo una ilegalidad. Ante ello, se recomienda poder utilizar ciertos instrumentos y herramientas necesarias para poder combatir dichas actividades.

Rebaza (2019), determinó si el delito de minería ilegal tiene efectivamente una influencia o incidencia en la contaminación ambiental, específicamente, en la zona de Lahuaytambo ubicado en Huarochirí. Teniendo como respuesta, la efectiva incidencia en todos los ilícitos que puede generar por la vulneración — de manera dogmática y sistemática— al derecho minero y ambiental. Más aun, cuando existe de por medio instrumentos (explosivos) que son utilizados de manera irremediable que pueden afectar posteriormente zonas de Patrimonio Cultural, el suelo y subsuelo.

Guevara (2019), investigó acerca de los elementos de contaminación ambiental, en mérito a la extracción informal de carbón que se da en el Distrito de Lucma, Chimú, La Libertad. Se puede advertir el hecho de que se utilizó ciertos estudios de agua y suelo; por ejemplo, para el tema del agua se efectuó un análisis de cinco muestras de agua (A1-A5) como cinco muestras de suelos (S1-S5). Adicional a ello, se puede advertir la presencia de dos elementos químicos como el hierro y el aluminio, todo ello, basado en los estándares de calidad ambiental.

Se puede observar que dicha extracción, también viene perjudicando el recurso hídrico para la bebida de animales y riego de vegetales, queda de más decir que los valores se encuentran por debajo de lo permitido para el consumo.

Chappuis & Matta (2018), estudiaron, identificaron y analizaron los motivos o hechos en que se justifican los pequeños mineros y mineros artesanales que no se logran formalizar. Para empezar, el proceso de formalización, específicamente, para tema de minería, no ha tenido los impactos necesarios, más aún, cuando nuestro Estado, trata de hacer frente a la minería ilegal y poco o nada ha conseguido para ello. En los últimos años, se ha podido observar un aumento en la cotización del oro, con lo cual se logra observar una intensificación en la minería ilegal, trayendo consigo una expansión considerable. Se puede colegir, entonces, una pobre institucionalidad y una desinteresada proactividad de políticas públicas para el reduccionismo de este tipo de actividades.

## **2.2 BASES TEÓRICAS**

La Ley N° 26842, conocida como la “Ley General de Salud”, señala que el Ministerio de Salud era el encargado y responsable de la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud a la población, y que, además, dichas políticas tengan como finalidad ser aceptables, seguras, oportunas y de calidad. A su vez, la mencionada ley establece que es responsabilidad de primera mano del Estado promover aquellas condiciones que garanticen un medio ambiente digno para la vivencia de todo ser.

Por tanto, quien se convierte en el medio jurídicamente protegido es el medio ambiente, conocido como aquel conjunto de elementos que abarca a todo ser viviente e inerte; en el cual se puede otorgar lo que es la vida y la habitabilidad. Por ello, si el medio ambiente es dañado es imposible que sea un lugar aceptable para ejercer sobre él la vida. Por ende, el Estado empezó a regular las prácticas mineras, conllevando a una de sus primeras promulgaciones: el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, el cual fue publicado el 3 de junio de 1992. Mediante este TUO se reconoce y regula el aprovechamiento de las sustancias minerales del suelo y del subsuelo del territorio nacional, así como aquel que se encuentre dentro del dominio marítimo. En dicha norma, a su vez,

se escruta al Estado como aquel titular de todos los recursos minerales, siendo que incluso señala explícitamente que su titularidad posee la calidad de inalienable e imprescriptible. En cuanto a la pequeña minería y la minería artesanal, se señala que dentro del Título Preliminar de dicha normativa se reconoce al Estado como la entidad obligada a proteger y promover dicha actividad minera. Sin embargo, se debe recordar que el numeral al cual se hace referencia fue modificado por la Ley N° 27651, ley que fue publicada el 24 de enero del 2002. Pero, no fue hasta la incorporación de la mencionada ley, que se le otorgó una regulación e incorporación del MAPE (Minería Artesanal y de Pequeña Escala) al régimen general, convirtiéndose de esta manera en un antecedente inmediato para crear un marco legal adecuado y que a su vez obligue al cumplimiento de ciertos estándares ambientales.

Esta ley tuvo gran relevancia por el hecho mismo de que dentro del marco regulador se decidió descentralizar la responsabilidad estatal, siendo que la MAPE quedó bajo la competencia de los Gobiernos Regionales, como se puede visualizar claramente dentro del Art. 14 de la ley. No obstante, el Gobierno Nacional, representado por el Ministerio de Energía y Minas, no dispuso acompañamiento ni asistencia técnica a las Direcciones Regionales de la misma entidad de los Gobiernos Regionales, por lo tanto la normativa estaba establecida, pero en la praxis no lograba desarrollarse de la forma esperada, conllevando a una disposición insuficiente e ineficaz, pero además de ello a consecuencias graves como problemas sociales y ambientales sobre todo dentro de la Región de Madre de Dios de la que se conoce que solo a fines del gobierno de Alan García Pérez se declaró de interés nacional, mediante el Decreto de Urgencia N° 012-2010, publicado el 18 de febrero del 2010, el cual reconoció a dicha región como una zona de exclusión minera. Esto trajo como consecuencia la creación del Plan Nacional para la formalización de la Minería Artesanal, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo 013-2011-EM. Lastimosamente, el país pasaba por la problemática política-económica denominada “El Baguazo”, lo cual perjudicaba en gran medida a las comunidades campesinas de la zona.

En el periodo del ex presidente Ollanta Humala se aprobaron diferentes decretos legislativos, entre ellos el Decreto Legislativo 1105, publicado desde el 19 de abril

del 2012 que en su artículo N° 2 numeral b) reconoce y define a la minería informal como aquella praxis dada por persona natural o jurídica; la cual es accionada con maquinaria no correspondiente, pero más allá de eso, es aquella que incumple con las formalidades y exigencias que la ley establece para dicha praxis. Tal situación es tomada en consideración con la finalidad de encaminarse hacia la formalización.

Esto realmente fue un avance dentro de la legislación, por el mismo hecho que ya se hablaba de la manera idónea de las disposiciones y medidas para el proceso de formalización, lo cual fue un gran avance, ya que simplificó el proceso ordinario. No obstante, durante el periodo del exmandatario Kuczynsky se intentó retomar las disposiciones necesarias para el proceso de formalización. De esta manera mediante el Decreto Legislativo N° 1293, publicado el 29 de diciembre del 2016, se declaró de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y de minería informal, creándose de esta manera el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), en el cual se agrupaba a todas las empresas y negocios que se dedicaban a la explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal, exonerándolos de cualquier tipo de responsabilidad penal por el delito de minería ilegal.

En el año 2019 se publicó la Ley N°31007, cuya finalidad fue ampliar el proceso de formalización hasta el 31 de diciembre del 2021. Posteriormente, en el año 2020, mediante Decreto Supremo N° 001-2020-EM, se amplió el proceso de inscripción del REINFO hasta julio del 2020. Sin embargo, tuvo que volver a ampliarse por la problemática de la pandemia del COVID-19. De esta manera, dicho proceso fue ampliado hasta septiembre del 2020, mediante D.U. N° 029-2020. Pese a ello, se presentaron ante el Congreso de la República, cuatro proyectos de ley los cuales fueron: a) El Proyecto de Ley 688/2021-CR, b) El Proyecto de Ley 705/2021-CR, c) El Proyecto de Ley 8733/2021-CR y d) El Proyecto de Ley 733/2021-CR. Estos proyectos de ley poseían una finalidad en común, la cual era principalmente prorrogar la vigencia de los procesos de formalización. Es de esta manera que durante sesión extraordinaria de fecha 26 de noviembre se aprobó, unánimemente, los proyectos de ley mencionados, logrando de esta manera prorrogar los procesos de formalización hasta el 31 de

diciembre del 2024.

Se hace necesario indicar que el MINEM ha logrado realizar modificaciones en cuanto a los requisitos y los plazos ante el REINFO, pese a ello y de acuerdo a estudios realizados por MINEM en el 2022, se conoció que de las 23,385 vacantes a nivel nacional para el proceso de formalización solo se habían logrado formalizar un total de 1663, siendo suspendidas un total de 61,013. De esa manera se aprecia una problemática latente, que es usada en el proceso de formalización para tener un determinado plazo en el cual puedan operar de manera eficiente, sin que sean sancionados por ello, y sin que las autoridades correspondientes les otorguen algún tipo de multas o infracción por la persistencia de sus actividades, argumentando que su proceso de formalización se encuentra vigente.

### **2.2.1.LA MINERÍA ILEGAL E INFORMAL**

#### **A. La minería informal**

Se puede señalar que la minería informal es un fenómeno de suma importancia que afecta a muchos países a nivel mundial; se ha convertido en una problemática de gran escala. En el Perú, el primer mineral en extraerse fue el oro, y la principal causa de dicha actividad es una mezcla de supervivencia y de oportunidad.

La minería informal es aquella actividad que no cumple con los requisitos que la ley exige para realizarse, el Ministerio del Ambiente (2013) menciona que “la minería informal está compuesta por aquellos operadores mineros que no son legales y que han iniciado un proceso de formalización, cumpliendo con las distintas etapas establecidas por el estado” (p.01).

#### **B. La minería ilegal.**

La minería ilegal es la actividad que se realiza en espacios prohibidos como las riberas de los ríos, lagunas, cabeceras de cuenca y las zonas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas. Pero también se considera minería ilegal a la actividad que usa equipo y maquinaria pesada, que no

corresponde a la categoría de pequeña minería o minería artesanal (Ministerio del Ambiente, 2022 s/p.)

Según la Universidad Privada del Norte (2022), durante todo este tiempo ha ocasionado graves problemas como la depredación de bosques, así como fuentes de agua envenenada, suelos y aire como consecuencia de minerales como el mercurio; además de ello la extracción del mineral que no posee un protocolo establecido, o un estudio previo de impacto ambiental. Los reactivos que son utilizados en su mayoría resultan ser tóxicos generando un fuerte impacto.

El Ministerio del Ambiente en el informe sectorial del ambiente, dado en julio del 2016, determinó que la ilegalidad debía de obedecer a ciertos puntos claves, para ser denominada como tal:

- a) Tradición minera: dado por medio de la costumbre que el minero aprovechaba la tierra para expropiar y explotarla, sin tomar las medidas de protección necesarias. Hoy en día, imponer una regulación a dicha actividad, resulta casi imposible, por cuanto es una práctica que se ha venido dando desde hace mucho tiempo.
- b) Decisión económica e inversiones: se sabe que la minería ilegal es una de las principales actividades económicas más rentables que incluso como se sabe ha destronado a la trata de personas a nivel mundial.
- c) Fenómeno social: por cuanto repercute en consecuencias negativas para el ambiente, así como para los pobladores del entorno.
- d) Características técnicas: solo con el fin de cerrar dicho punto en mención, se señala que adicional a ello se ha logrado encontrar y reconocer las siguientes características como la ausencia del título minero, carencia de título de acceso a la superficie, superposición con otros derechos, carencia de reconocimiento de pequeño productor minero, actuación sin instrumento ambiental, el no pago de tributos y el incumplimiento de derechos laborales y de seguridad.

Legis (2022) indica que la primordial diferencia entre minería informal e ilegal radica en la localización geográfica de la utilización de las ocupaciones (prohibidas/no prohibidas), así como el instante en que se inicia el proceso de formalización que corresponde. La informalidad y la ilegalidad confluyen en distintas protestas de la minería, llámese la explotación en pequeña, mediana y gran minería, con una tasa más grande que en ambas primeras piezas, debido al dinamismo y complejidad del control estatal.

### **2.2.2 Instituciones competentes para el tratamiento de la minería en nuestro país.**

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1105 en su artículo N° 16 se señala que la competencia para el tratamiento de la formalización de la minería informal, recae principalmente en las siguientes entidades:

#### **a) Ministerio de Energía y Minas**

Esta entidad es parte del poder ejecutivo. Está encargada del sector energético y minero a nivel nacional. En un sentido amplio, dicha entidad posee como finalidad formular y evaluar políticas de alcance nacional en materia de desarrollo sostenible de las actividades minero-energéticas y es el competente en asuntos ambientales.

En cuanto a su competencia dentro del proceso de formalización de la minería informal, encontrándose dentro la pequeña minería y la minería ilegal la cual se señala que de acuerdo a la Ley N° 27651, en su artículo N°11, el cual fue modificado por el Artículo N°1 del Decreto Legislativo N° 1140, indica que esta entidad tendría un rol de colaboración con los Gobiernos Regionales en las acciones de promoción, mediación, fortalecimiento y consolidación.

De esta manera, se aprecia la obligación que posee el MINEM, frente a la minería informal e incluso la ilegal siendo que se le ha atribuido 21 obligaciones las cuales son supervisadas. Entre las cuales se resalta la creación de la ventanilla única, y el fondo para el proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y de la minería artesanal. Acciones

que pese a su implementación no han logrado erradicar el problema de informalidad que el país aún atraviesa.

### **b) Gobiernos Regionales**

De acuerdo a la ley orgánica de los gobiernos regionales, en su artículo N°2 se señala que, en principio, estos nacieron como una necesidad dada por la voluntad popular, permitiendo de esta manera erradicar de cierta manera el proceso de centralización toda vez que el Estado se vuelva en una entidad más eficiente, abarcando todas las necesidades de los pobladores que habitan dentro de su territorio.

Se dice además que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos los cuales sean de su competencia, lo cual se sabe que, dentro de la Ley N° 27651, se atribuye como competencia del Gobierno Regional, la formalización de las prácticas mineras; pero a su vez, se estima que la finalidad de los gobiernos regionales, en principio, es el de fomentar el desarrollo regional integral conllevando así, a la promoción de la inversión privada y pública, así como el empleo, siempre y cuando todo ello garantice principalmente el ejercicio pleno de los derechos del ciudadano como la igualdad de oportunidades de quienes son parte de su soberanía, de acuerdo a sus planes y programas nacionales.

La Ley N° 27651 dentro del artículo N° 11, el cual como se sabe, fue modificado por el Art. N° 1 del Decreto Legislativo N° 1040. Dicha normativa señala el papel fundamental de dicha entidad regional mediante sus Direcciones Regionales de Energías y Minas, quienes propician la formalización de aquellas prácticas mineras informales, pero que, si bien se delega esa función a las Direcciones Regionales, ello no significa que no cumplan con la función de tutela con respecto a los puntos que estima la ley.

### **c) Dirección Regional de Energía y Minas**

Esta entidad descentralizada depende crucialmente del Ministerio de

Energía y Minas y administrativamente del Gobierno Regional de acuerdo a su competencia territorial. Se tiene conocimiento que dicha entidad en un inicio fue encargada de promover, impulsar, dirigir, ejecutar, orientar, supervisar, controlar, fiscalizar, sancionar y evaluar las acciones referentes al sector de Energía y minas; ello en armonía con la promoción del desarrollo sostenible de las actividades energéticas y mineras, mediante la administración de una normativa y de un sistema de información.

### **2.3 Bases Normativas**

En el Perú, la norma ha ido sufriendo cambios dentro de su legislación, durante todo este tiempo, siendo que en las siguientes líneas se podrá apreciar la evolución normativa con respecto a la minería ilegal.

De acuerdo con la historia se inició con la ley dictada en el año 1900 que entró en vigencia durante el año 1901, pero que siempre tuvo como base la ley minera de 1950, la cual aún se encuentra vigente regulando las actividades mineras, la institucionalidad minera, la concesión y sus atributos.

De acuerdo con la historia, las leyes mineras de 1970 y 1971, marcaron pautas a las empresas mineras del Estado, tales como Centromin Perú, Minero Perú comercial, entre otras.

Consecuentemente a ello, se tiene que el Decreto Legislativo N°708, publicado en el año 1991, modificó al Decreto Legislativo N° 109 dictado en el gobierno de Belaunde. El Decreto Legislativo N° 708 marcó el boom minero de los yacimientos de minerales en el país como Antamina, Pierina, Yanacocha y otros.

En 1989, las normas ambientales referidas a la actividad minera empiezan a desarrollarse. Uno de los principales acontecimientos con respecto a ello sería cuando la comisión multisectorial de la PCM aprueba el informe para Southern Perú, con la finalidad de obligarlo a seguir las recomendaciones ambientales sobre la actividad minera que realiza en territorio peruano.

En 1990, a través del Código del Medio Ambiente, se incorpora una regulación minera por medio de los Decretos Legislativos N° 708 y 757.

En 1993 se dictó el Reglamento Ambiental Minero, el cual fue modificado en el año 2014. Durante este periodo y posterior a él se supo que existió intentos de modificación al reglamento; por ejemplo, cuando en 2016 el Partido Fuerza Popular lo exhibió en su plan de gobierno.

### **2.3.1. Legislación minera ambiental.**

El Estado en su lucha por erradicar la minería ilegal, ha intentado sancionar e infraccionar a quienes realicen la actividad minera infringiendo las disposiciones normativas.

En el ámbito administrativo, se sabe que, a través de los entes competentes, se controlará y fiscalizará a cualquier sujeto que realice actividades de minería, supervisando que cumplan con los requisitos y parámetros establecidos.

Dentro del Pleno Jurisdiccional, el Expediente N° 0019-2015-PI/TC, en su considerando 61, hace mención al D.L. donde se establecen las pautas a seguir para establecer a la minería como una actividad formal. Siendo que quien no cumpla con ello podría decaer en informalidad e ilegalidad y ser sancionado penalmente por ello.

En el ámbito penal, el tratamiento que se le ha dado es que la acción misma se configure como tipo penal que se justifica por el bien jurídico protegido, el cual es el medio ambiente, la vida y preservación de la flora y la fauna. Es por ello que existe una sanción punitiva, restringiendo el derecho a la libertad de quien actúe, ya sea de manera dolosa o culposa, con la extracción del mineral y se beneficie de este, sin cumplir con las medidas exigidas por ley.

Entes competentes de su tratamiento:

#### **A) Poder Ejecutivo:**

Dentro del Poder Ejecutivo, existen instituciones competentes que ayudan a abordar el problema de la ilegalidad, como la Autoridad Nacional del Agua (ANA), Ministerio de energía y Minas, Ministerio del Ambiente, OEFA, entre otros.

## **B) Poder Legislativo:**

El Congreso de la República cuenta con dos comisiones cuya finalidad primordial es la lucha contra la minería ilegal:

i) Comisión de Energía y Minas: fiscaliza los principales proyectos minero-energéticos; además de ello se encarga de la protección de los recursos naturales cuando estos están siendo aprovechados por un tercero.

ii) Comisión de Pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos, ambiente y ecología contribuye con la protección de los derechos, ya sean individuales y colectivos de los pueblos.

## **C) Poder Judicial:**

Tomando en cuenta que la minería ilegal es considerada como un delito, por cuanto atenta a derechos comunes, los cuales se basan en la protección del bien protegido o tutelado como en este caso sería el medio ambiente. Además de ello, se puede señalar que protege derechos individuales, tales como el derecho al trabajo, salud, libertad, vida, entre otros. Tomando ello en cuenta, el Poder Judicial ha dispuesto la creación de juzgados especializados en materia ambiental, atendiendo a la necesidad y más que ello a la problemática que la minería ilegal ha traído durante este tiempo.

i) Juzgados Especializados en Materia Ambiental y Juzgados Comunes: A través de dicha entidad, el poder judicial sancionará a todas aquellas personas naturales y jurídicas que incurran en delitos ambientales, tales como contaminación o aquellos que afecten los recursos naturales.

## **D) Organismos Autónomos:**

Los órganos autónomos se desligan del poderío del Estado, sin embargo, trabajan conjuntamente con este en beneficio de la comunidad y la paz social. Si bien, la facultad de ejecutar y sancionar en delitos ambientales se delega al poder judicial; ello no implica que otra entidad fuera de su poderío no trabaje conjuntamente con el mismo. Este es el caso del Ministerio Público, quien es

el titular de la acción penal, reconocido de manera expresa dentro de la legislación penal nacional, cuya función, en principio, es la defensa de la legalidad, de los derechos y de los intereses públicos, previniendo de esta manera el delito; encontrándose a las Fiscalías especializadas en delitos ambientales, las que se encargarán de sancionar todo aquel hecho que tipifique como delito de acuerdo al conjunto de los mismos que se encuentra inmerso dentro del Título XIII, específicamente el artículo 307-A del Código Penal.

### **2.3.2. La minería ilegal como delito**

La minería ilegal no solo trae como consecuencias los impactos ambientales, sino que además la creación de actividades ilícitas conexas dentro del territorio peruano (lavado de activos, trata de personas, abuso infantil, entre otros).

Dentro de la legislación penal nacional se señala que el delito de minería ilegal, se encuentra tipificado en el Art. 307 - A del Código Penal, publicado el 29 de julio del 2004, donde se consigna lo siguiente: “El que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otro acto similar de recursos minerales metálicos y no metálicos sin contar con la autorización de la entidad administrativa competente que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente y sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, será reprimido con pena privativa menor de cuatro ni mayor de ocho años y con cien a seiscientos días-multa. La misma pena será aplicada al que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otro acto similar de recursos minerales metálicos y no metálicos que se encuentren fuera del proceso de formalización, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente y sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental. Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad, no mayor de tres o con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas”.

## **2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS**

### **2.4.1 Instrumentos de gestión ambiental**

Los instrumentos de gestión ambiental, de acuerdo con la CONSULTAE fueron definidos como:

Mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental sobre la base de los principios establecidos en la Ley General del Ambiente y sus normas complementarias y reglamentarias. Estos instrumentos pueden ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros (CONSULTAE SAC, 2021 s.p).

De acuerdo a la clasificación que se le ha otorgado por medio del Art. 11 del Decreto supremo N° 019-2009-MINAM, se reconoce los siguientes instrumentos ambientales: preventivos para los impactos ambientales que puedan generarse durante la concepción del proyecto, de corrección aquellos instrumentos designados de curso, que puede darse o recaer sobre aquellas empresas de distintos sectores, las cuales no cuenten con un instrumento de gestión ambiental; y finalmente los recuperativos los cuales tienen como objetivo de revertir los procesos de deterioro ambiental pasados. Se basa en restaurar la situación, reformarla, rehabilitar, ponerlo en valor. Las obligaciones que los administradores asumen deben de cumplirse conforme la forma prevista que señala el instrumento ambiental.

Frente al incumplimiento de los instrumentos ambientales, se sabe que las consecuencias serían dentro del ámbito administrativo con las sanciones pertinentes por parte de la OEFA, la cual señala que dentro de las funciones que se le habrían encomendado de acuerdo a la Ley SINEFA, dentro del art. 34, habla de la función de fiscalización y sanción, en específico es dado por el Órgano en línea y en segunda instancia por el Tribunal de Fiscalización.

### **2.4.2. Delitos ambientales**

Según Mamani (s.f.) se tratan de aquellos delitos que se basan en acciones u

omisiones contrarias a nuestro ordenamiento jurídico que tratan justamente de defender al medio ambiente, dándole la connotación de bien jurídico y, mediante la vulneración a dicho bien, existiría una consecución punible.

#### **2.4.3. Gestión del Estado en protección ambiental**

Se cataloga como aquel proceso permanente y continuo, donde se orienta a la administración y protección de los intereses y recursos en relación a los temas medioambientales, con el fin de alcanzar una debida calidad de vida para toda la población. Asimismo, se analizará los debidos estudios económicos, el debido cumplimiento de la conservación del patrimonio natural, entre otros objetivos (Decreto Supremo N°008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, 2005).

#### **2.4.4. MINAM:**

Es el Ministerio del Ambiente, ente del estado, encargado de promover y conservar el uso sostenible del medio ambiente. Tienen por misión el proteger, conservar y cuidado de los recursos naturales y el capital natural, enviando cualquier peligro a zonas debidamente protegidas y la potencialmente vulnerables, así como del cuidado del ecosistema marino y costero (Ministerio del Ambiente, s.f.).

#### **2.4.5. Pequeña minería:**

Según Chaparro (2020) consiste en ser una actividad minera pero que es ejercida a menor escala, justamente, por los límites de extensión, la capacidad instalada, la producción, logística, intensa mano de obra y operatividad que cuenta este tipo de minería.

#### **2.4.6. Minería artesanal**

Según Pacheco (2020) indica que es también conocida por sus siglas MAPE. En ella, se puede observar el trabajo de mineros artesanales que no ostentan un puesto en una empresa minera debidamente conocida o bajo ciertos parámetros ostentosos, sobre todo, su actividad, se debe a motivos de

subsistencia. Más aún, la explotación y extracción del mineral se realiza de manera personal o conjunta.

#### **2.4.7. PAMA**

El comercio (2020) señala que es el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, tiene como objetivo presentar el diagnóstico ambiental de los proyectos y operaciones que se están dando actualmente, identificando los impactos ambientales que puedan producir, a efecto que puedan reducir sus niveles de contaminación.

## **CAPÍTULO III**

### **HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1 Hipótesis**

##### **3.1.1 Hipótesis general**

Las regulaciones sancionadoras establecidas por el Estado Peruano no son eficaces como instrumento para mitigar la minería ilegal debido a que no proporciona sanciones concordantes, no se obtienen los resultados esperados y no se atenúa el desarrollo de esta actividad ilegal.

#### **3.2 Operacionalización de variables**

##### **3.2.1. Variable**

Regulaciones sancionadoras de la minería ilegal.

##### **3.2.2. Matriz de operacionalización de variables**

En la tabla siguiente se detallan los criterios que permiten describir la operacionalización de la variable de estudio identificada.

**TABLA 1**

*Matriz de operacionalización de variables*

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Ítems/ indicadores	Instrumento
Regulaciones sancionadoras de la minería ilegal	Es el conjunto de normas y disposiciones administrativas que ha desarrollado el Estado en sus diversos entes a fin de sancionar la actividad prohibida de minería ilegal. (Decreto Legislativo 1105)	Las regulaciones sancionadoras de la minería ilegal establecidas por el Estado Peruano serán analizadas mediante la revisión de registros documentales, Código Penal, reglamento y demás documentos donde se detalle información relevante del presente trabajo de investigación.  Descripción cualitativa de las normas emitidas por el Estado	<input type="checkbox"/> La minería ilegal  <input type="checkbox"/> La minería informal  <input type="checkbox"/> La política de lucha contra la minería ilegal  <input type="checkbox"/> Las normas sancionadoras de la conducta de minería ilegal	- Porcentaje de variación de minerías ilegales - Efectividad de las medidas de erradicación.  - Accesibilidad de los requisitos de formalización. -Focalización de la minería ilegal.  - Tipos de normas dictadas para mitigar la minería ilegal. - Eficiencia de las normas y acciones de mitigación, medidas preventivas o correctivas.  -Claridad de la tipificación y punición penal de las conductas sancionadas. - Claridad de la tipificación y sanción	Registro  Documentales.  Guía de Observación.  Entrevista

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA DEL ESTUDIO**

#### **4.1 Método, Tipo o alcance de investigación**

##### **4.1.1 Método**

La investigación siguió el método cualitativo. Según Ñaupas (2018) es aquel método que pretende describir o explicar el fenómeno en estudio; es decir no se busca resultados cuantitativos, sino dar respuesta argumentativa a la problemática planteada. Así, en el presente caso, para poder explicar la ineficacia de las regulaciones sancionadoras se describió previamente las bases teóricas como es la ley en estricto como la jurisprudencia, y por otra parte se verificó en el análisis casuístico, los errores descritos en la norma; para luego deducir como la mala regulación de las sanciones en nuestra ley contribuye a que la mitigación de la minería ilegal en el Perú resulta inoperante.

##### **4.1.2 Alcance de la investigación**

El alcance de investigación es descriptivo. Guevara (2020) indica que este tipo de investigación busca conocer un problema, sus elementos, sus rasgos y su modo de solución, proporcionando información minuciosa sobre el objeto de estudio bajo una realidad delimitada. En este caso la investigación tiene como misión describir la problemática que afronta la minería ilegal en nuestro país, y los efectos conexos que ella tiene no solo sobre el ordenamiento nacional, sino sobre diversas esferas de la sociedad. Para esto se estudió normas legales o pronunciamientos jurisprudenciales junto al correspondiente estudio que permitió demostrar como la ineficaz regulación contribuye a la problemática planteada.

#### **4.2 Diseño de la investigación:**

Guevara (2020) menciona que la investigación se desarrolla bajo un diseño no experimental cuando no se va a manipular las variables o unidades de estudio, sino que efectivamente se les va a estudiar en su estado natural o tal y como se encuentran actualmente presentes en la realidad. Ahora en el presente caso se

aplicará la teoría no experimental, ya que ambas variables se van a trabajar con la realidad planteada sin modificaciones o alteraciones a las mismas, es decir la investigación está con base en los conceptos ya establecidos en nuestro ordenamiento jurídico analizando normas y políticas vigentes dadas por el Estado peruano. Tomando en cuenta que la investigación tiene relación con una investigación jurídica se ha de analizar las normas de estudio tal cual se encuentran reguladas actualmente, por lo tanto, no se necesita la alteración o modificación de la misma.

### **4.3 Población y muestra**

#### **4.3.1 Población:**

La población es el objeto sobre el cual va a recaer el estudio, y al tener esta investigación el análisis de la eficacia normativa del Estado en temas de minería ilegal.

La población del estudio son las Regulaciones sancionadoras dadas por el Estado Peruano para mitigar la minería ilegal. Dentro de estas se consideran: Normas y políticas.

#### **4.3.2 Muestra:**

La muestra del presente trabajo de investigación estuvo representada por toda la población.

### **4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Es importante resaltar que si bien la población y muestra de estudio estaba representada por las Regulaciones sancionadoras dadas por el Estado Peruano para mitigar la minería ilegal. Para el desarrollo de la investigación con la finalidad de tener un panorama mucho más amplio con respecto a la acción del Estado Peruano, se realizaron entrevistas a profesionales especialistas en el rubro ambiental.

#### 4.4.1. Técnicas de recolección de datos

Para la recolección de datos de la investigación se utilizaron las técnicas de:

**a) Información documental:** Ñaupas (2016) indica que es conocida como aquella técnica indispensable en la investigación documental o bibliográfica. Esta técnica se basa en la selección y análisis tanto externo —en el sentido de corroborar la autenticidad de la información— como interno —basado en el análisis complejo de la información propia de un libro, desde lo más general hasta lo más específico de este—de los documentos, que se denominará fuentes secundarias. Esta herramienta se encuentra constituida por libros, artículos de revistas, tesis, leyes, jurisprudencia y otros, que ayuden a fundamentar sólidamente la investigación.

El análisis de documentos consiste en la identificación, selección y revisión de documentos necesarios para la investigación, pudiendo recaer en lecturas como sería la doctrina jurídica, jurisprudencia, es decir sentencias y norma a través de fichas normativas.

Los documentos revisados fueron:

- Constitución Política del Perú.
- Código Penal.
- Decreto Legislativo 1102.
- Decreto Legislativo 1351.
- Decreto Legislativo 1100.
- Decreto Legislativo 1451.
- Decreto Legislativo 1105.
- Proyecto de Ley N° 1035/2011-CR.

- Proyecto de Ley N° 2320/2012-CR.
- Proyecto de Ley N° 3831/2014 -CR.
- Proyecto de Ley N° 5139/2015- CR.
- Manual explicativo de tus derechos y deberes ambientales.
- Ley de Formalización y promoción de la pequeña minería y la minería artesanal (Ley N° 27651)
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611.

**b) Entrevista:** es una técnica de investigación veraz, donde el investigador puede estar más cerca de la realidad que investiga, y no solo estar inmerso dentro de la doctrina. Ñaupas (2016) indica que es una conversación formal entre el investigador y el entrevistado, donde por medio de la elaboración de algunas preguntas se logra obtener respuestas que ayudan a verificar la hipótesis del trabajo.

Con la finalidad de esclarecer la efectividad de la normativa que existe en relación a la minería ilegal, se aplicó una entrevista a profesionales especialistas en el rubro ambiental, los cuales se muestran a detalle a continuación:

NOMBRE	PROFESION	ENTIDAD DONDE LABORA
1. Ángel Antonio Ríos Crisóstomo	Abogado	Fiscalía de Medio Ambiente de Iquitos
2. Lizeth Melanie Salazar Alca.	Ingeniera Ambiental	Mina Souther Corporation
3. Leandro Ccahuantico Mesa	Abogado	Fiscalía de Medio Ambiente de Puerto Maldonado

4. Rosabhy Pineda	Abogada	Fiscalía ecológica y prevención del delito-PM
5. Kelly Salas Cisneros	Ingeniera	OEFA Arequipa
6. Walter Vega Vega	Abogado	SERNANP-Arequipa
7. Efraín Yanarico Quispe	Abogado	Fiscalía de Prevención del Delito-Iquitos
8. Bratzon Saboya Torres	Abogado	Fiscalia Especializada en Materia Ambiental de Maynas - Loreto

La selección de los entrevistados fue utilizando el muestreo por conveniencia.

#### 4.4.2. Instrumentos de recolección de datos

##### a) Registro documental:

A través de la ficha documental mostrada a continuación, se visualiza la estructura que se utilizó durante toda la investigación para analizar la normativa y verificar si está relacionada directamente con el estudio, para no almacenar información que no sea relevante o no guarde relación con la minería ilegal, se procesa la información y se utiliza la de mayor relevancia.

<b>DEFINICIÓN NORMATIVA DE MINERÍA ILEGAL</b>	
<b>Documento a Analizar</b>	<b>Análisis</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Normativo: Ley Nro.</li> <li>- Fecha de vigencia de la ley:</li> <li>- Ámbito de aplicación:</li> <li>- Tratamiento legal</li> <li>- Interpretación de la autora</li> </ul>	

<b>Doctrina Nacional e internacional:</b> <b>Autor:</b> <b>Libro:</b>	
<b>Jurisprudencia:</b> <b>Sentencia, Casación, Precedente Vinculante.</b> <b>Órgano que lo expide</b> <b>Fundamentos importantes</b>	

**b) Cédula de entrevista (guía de entrevista):** es aquel instrumento para recoger información de una manera organizada, que permite dar cuenta de temas de nuestro interés en relación a las variables de un estudio o investigación (INEE 2018). La cédula de entrevista se denominó: Evaluación de la eficacia de las regulaciones sancionadoras como instrumento para mitigar la minería ilegal establecidas por el Estado Peruano, 2023.

El instrumento utilizado para la entrevista (cédula de entrevista) fue debidamente validado por docentes especialistas en el área de investigación, los instrumentos de validación se encuentran en el Apéndice 7.

La cédula de entrevista estuvo conformado por once ítems (Apéndice 5). Se trata de un cuestionario abierto, en el cual se pueden observar los ítems 1 y 2, referidas a conocimiento específico sobre minería ilegal y la problemática que presenta, los ítems 3, 4, 6 y 7, las cuales están referidas al nivel de cumplimiento de la normativa vigente establecida por el Estado Peruano para sancionar la minería ilegal; asimismo, los ítems 8, 9 y 10 están relacionadas al análisis de la normativa vigente establecida por el Estado Peruano para sancionar la minería ilegal. Finalmente, los ítems 4, 9, 10 y 11 están relacionadas al análisis de las acciones desarrolladas por el Estado Peruano para sancionar la actividad minera ilegal.

#### **4.5. Técnicas de análisis de datos**

Para la sistematización de datos obtenidos se utilizaron fichas matrices de registro, las mismas que permitieron analizar las normas relevantes sobre el tema y los formularios de entrevista que permitieron analizar la información registrada por los entrevistados, con base en los objetivos propuestos.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS

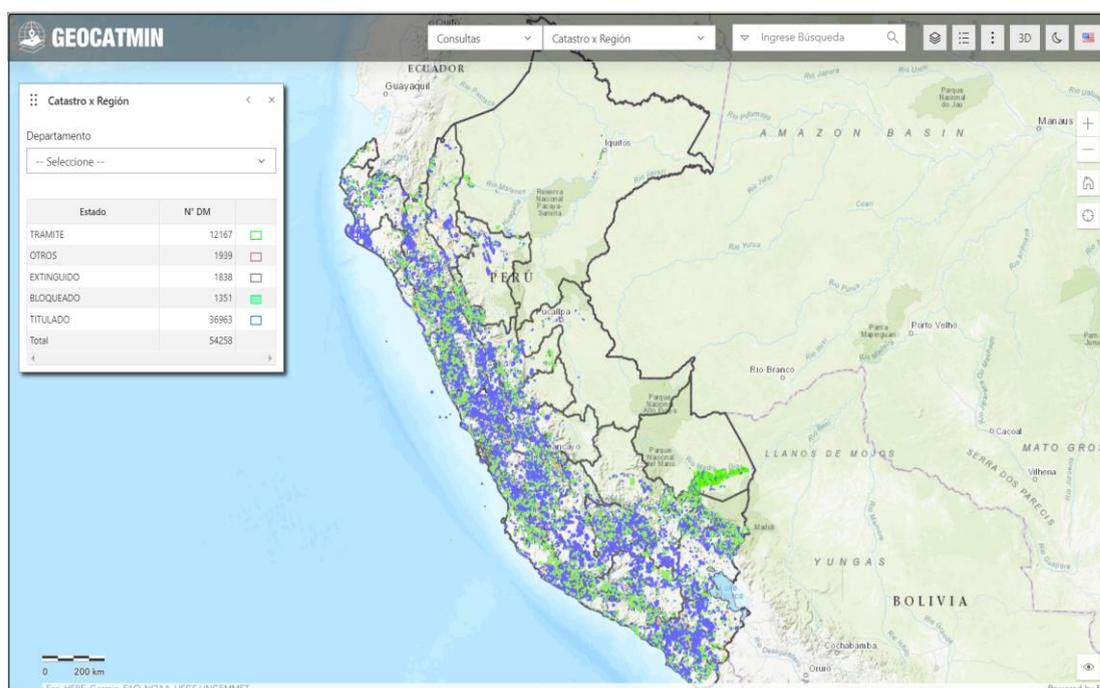
#### 5.1 Resultados y análisis

##### 5.1.1. Situación actual de la minería ilegal en el Perú

En la figura 1 se puede apreciar el catastro minero que se encuentra registrado en el sistema Geocatmin, con esta imagen se confirma el enunciado de que el Perú es considerado un país minero, siendo relevante hacer esta connotación para entender la presencia de la minera en nuestro país, el crecimiento de la minería ilegal y el impacto que genera en el medio ambiente.

**FIGURA 1**

*Catastro minero el Perú 2023*



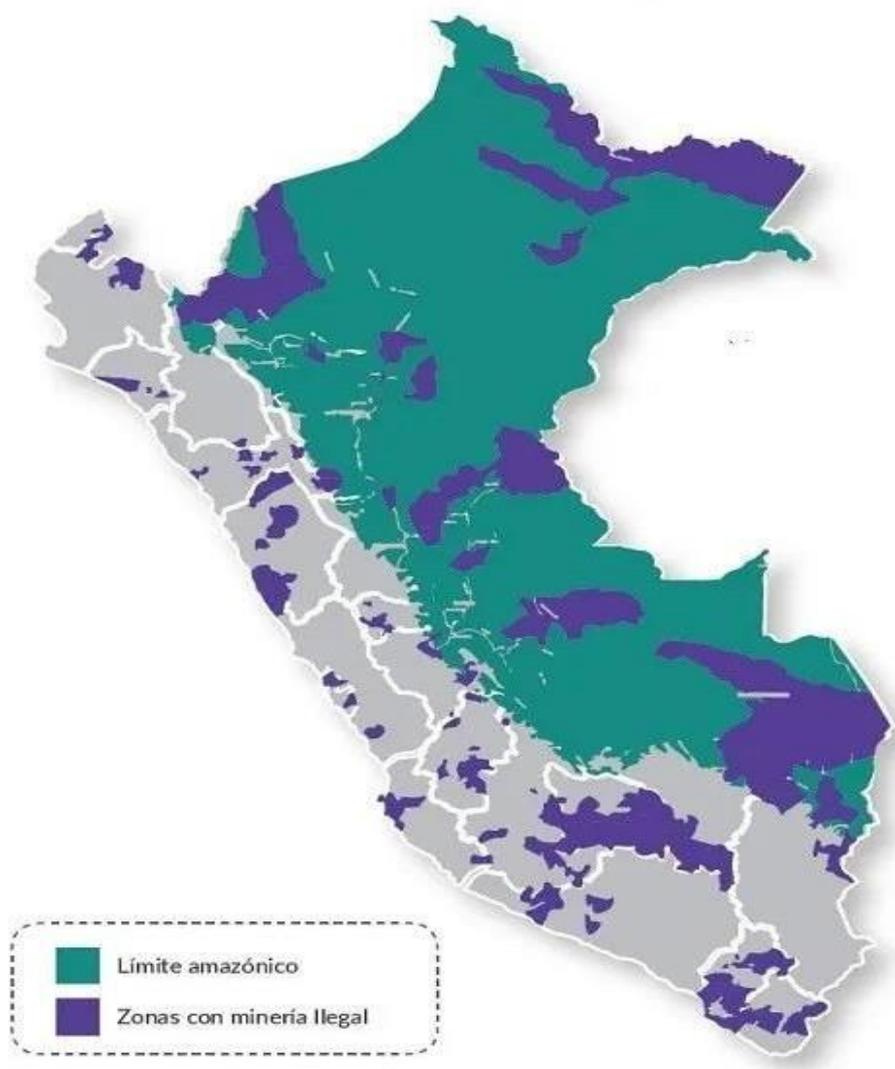
**Fuente:** Geocatmin, Catastro Minero por Región en el Perú. 2023.

En la figura 2 se puede observar el registro de las zonas más afectadas por parte de la minería ilegal, la cual se ha expandido en los últimos años a todos los departamentos del Perú.

**FIGURA 2**

*Evolución de la minería ilegal, en 2019.*

**Zonas con Minería Informal o Ilegal en el Perú**

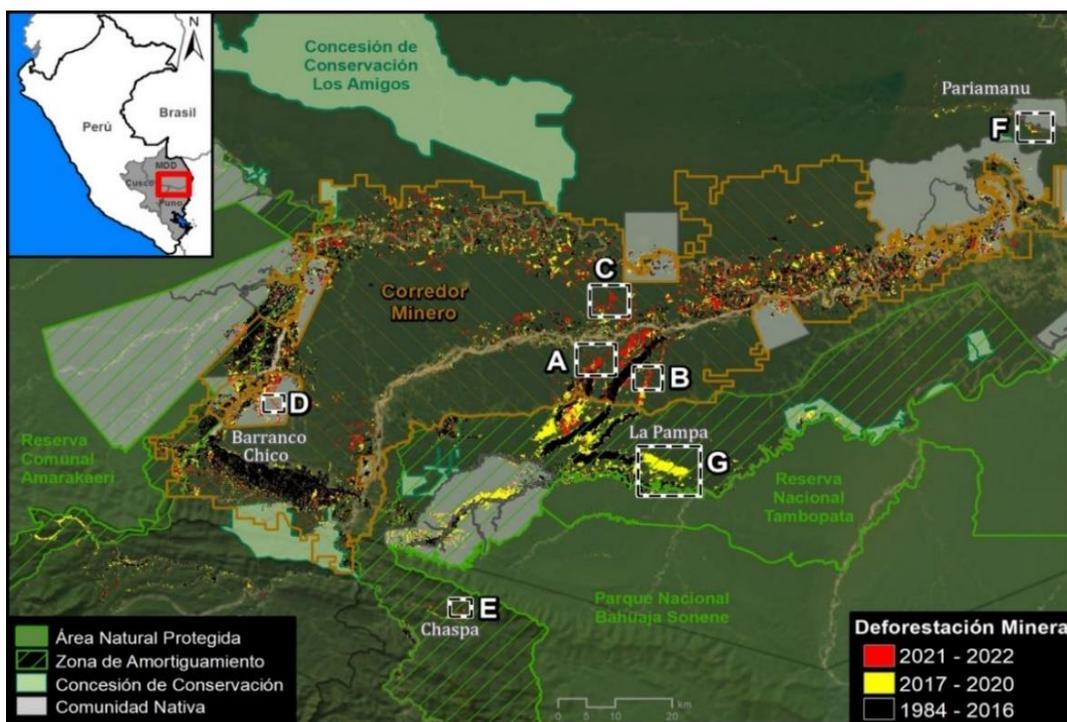


**Fuente:** Basombrio et al 2019, Minería no Formal, extraído de Dar,2021

En la figura 3, se pueden observar, las consecuencias de la minería ilegal en la deforestación, la cual ha ido en incremento anualmente. Regiones como Madre de Dios y Ucayali han sufrido los efectos de la creciente minería de oro ilegal debido al uso de equipos de extracción que acaban con los bosques y del mercurio que contamina los ríos, lo cual ha provocado efectos devastadores, pero más que ello consecuencias que en muchos casos resultan ser irreparables.

**FIGURA 3**

*Deforestación por Minería de Oro en la Amazonía Peruana Sur, actualización 2021-2022.*



**Fuente:** Proyecto de Monitoreo de los Andes Amazónicos, 2022.

En la figura 4 se observan efectos dados por la minería artesanal e ilegal en 35 sectores de las cuencas de los ríos Inambari, Malinowski, Tambopata, Colorado, Caychihua, Nushiscato, Manu y Madre de Dios. Ello se debe a la deforestación de los ríos, para la extracción de oro, logrando que los sedimentos se desplazan con mayor rapidez por las zonas.

## FIGURA 4

*Cambios producidos en los ríos y en la Amazonía*

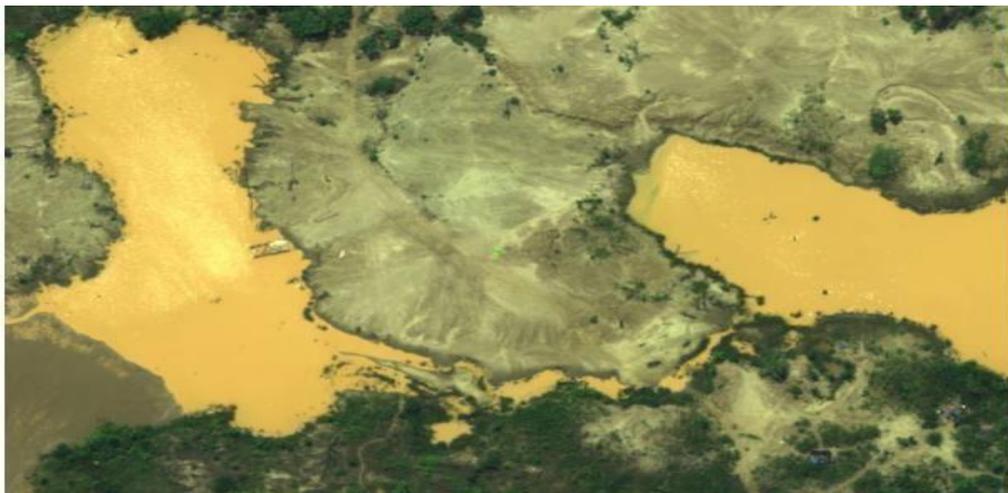


**Fuente:** Universidad de Dartmouth /NASA

En la figura 5, se pueden observar los residuos de mercurio en los ríos, éstos terminan directamente en el tejido celular de los peces con efectos irreversibles, los efectos permanecen por tiempos prolongados en los ríos, conllevando a grandes cambios en los cursos del agua, lo cual no solo afecta a la zona, sino al cambio climático en general.

## FIGURA 5

*Pozos que contienen mercurio*



**Fuente:** Mongabay Latam.

De acuerdo a lo observado en las figuras presentadas anteriormente, afirmar que evidentemente en el Perú existe ineficacia de las normas que el estado propuso para combatir la minería ilegal, por el impacto ambiental generado por esta actividad ilegal.

#### **5.1.2. Instituciones del Estado encargadas de la Regulación del Medio Ambiente.**

Es muy importante identificar las instituciones responsables del cuidado del medio ambiente, las cuales están dedicadas exclusivamente a velar por el cumplimiento de la normativa medioambiental, ya sea a través de fiscalizar, sancionar o promover las actividades de lucha contra las malas prácticas o las ilegales. Sin embargo, a pesar de la creación de estas instituciones, no existe una mejora, por el contrario, la minería ilegal avanza cada vez mas y pocas veces es sancionable.

**TABLA 2***Instituciones encargadas del cuidado del medio ambiente.*

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>FUNCION</b>
MINAM	Ministerio del Ambiente, es el primer organismo encargado de la conservación como del uso de los recursos sostenibles de manera adecuada, su función por ende será la de formular, planificar, dirigir y ejecutar y evaluar la Política Nacional del Ambiente, aplicables a todos los niveles de gobierno.
SEIA	El Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, administrado por la AAN, se encarga de toda actividad humana que pueda causar impactos ambientales.
IGP	Instituto Geofísico del Perú, cuya función es el de investigar, monitorear y generar conocimiento en el campo de la geofísica, con la finalidad de prever y reducir el impacto ambiental de los peligros naturales; tomando en cuenta que hablando geográficamente el Perú es una zona de alta actividad sísmica y volcánica y de alta afectación de fenómenos ambientales.
SENAMHI	Creado en 1969 por MINAM, su función principal es brindar servicios públicos, asesorías e investigación científicas en áreas ambientales en beneficio del país. Su misión principal se basa en generar y proveer información y conocimiento meteorológico, hidrológico y climático, con ello contribuye en cierta medida en la reducción de los impactos ambientales producidos por los fenómenos naturales de origen hidrometeorológico.
IIAP	Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana, su función va en base al uso sostenible de la diversidad biológica en la región amazónica, siendo de esta manera que promueve metodologías adecuadas para el aprovechamiento de los recursos naturales en el territorio amazónico

SERNARP	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cuya misión es asegurar la conservación, como a su vez de la diversidad biológica y el mantenimiento de sus servicios ambientales, para llegar a dicho fin ha intentado lograr proyectos de cooperación interinstitucional entre las entidades del gobierno nacional como regionales y locales. A su vez, ha sido identificada como un organismo fiscalizador y de control a fin de sancionar a aquellos que repercutan sobre las áreas comunes protegidas para el bienestar de la comuna.
SINEFA	Sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental cuyo objetivo principal es el de impulsar y promover el cabal cumplimiento de las obligaciones ambientales en los agentes económicos y la mejora del Sistema de Gestión Ambiental; como también, el de resguardar el equilibrio entre la inversión económica como las protecciones ambientales.
SENACE	Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles, se dirige a la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental, detallados en los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto de alcance nacional; de esta manera el SENACE cumple un rol fundamental en cuanto a la observación y estudio de inversiones económicas, con respecto a los recursos naturales del país. Su rol es fundamental; por cuanto gracias a este se otorga la autorización de diversos proyectos extractivos, y su viabilidad ambiental de estos para ello necesitará de la participación ciudadana.
INAGEIM	El Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de montaña, promueve su gestión sostenible en beneficio de aquellos pobladores que viven o que por lo menos se benefician de dichos ecosistemas; atendiendo que en el territorio nacional reúne el 70% de glaciares tropicales en el mundo.  Su creación se debió a que era necesidad incorporar una entidad que se encargará de investigar sobre los efectos del cambio climático; así como de los problemas socioambientales.
Policía Nacional del Ambiente	Está constituido por el conjunto de lineamiento, objetivos, estrategias, metas, programas o instrumentos de carácter pública y cuya finalidad es simplemente orientar y accionar a las entidades del Gobierno Nacional, Regional y local en materia ambiental

CONAM	Consejo Nacional del Ambiente, su finalidad es planificar promover, coordinar, controlar, y velar por el patrimonio natural de la nación, como de la política ambiental nacional
SERFOR	Servicio Nacional Forestal y de Fauna silvestre, es un organismo público técnico que gestiona de forma sostenible los recursos del bosque tanto para las generaciones presentes y futuras.
Gobierno Regional	Entes autónomos que promueven el desarrollo integral y sostenible de las regiones que sean competentes, de manera inclusiva, competitiva y solidaria.

En la Tabla 3 se presenta la lista de las instituciones no gubernamentales que buscan la conservación del medio ambiente y mejora de la gestión ambiental a través de su participación activa en apoyo del Estado. Es importante mencionar que estas instituciones de organizaciones no gubernamentales surgen debido a la ineficacia de las instituciones estatales.

**TABLA 3**

*Instituciones de organizaciones no gubernamentales*

INSTITUCIÓN	FUNCIÓN
ACCA	Asociación para la conservación de la cuenca amazónica. Es una Organización sin fines de lucro que trabaja de manera permanente por conservar la biodiversidad de la región andino-amazónico
AIDER	Asociación para la Investigación y Desarrollo integral; dicha institución se encarga de trabajar por la conservación ambiental y el desarrollo sostenible en el Perú, impulsa la responsabilidad social en pequeños productores de comunidades nativas y caseríos
IBC PERÚ	Instituto del Bien Común, trabaja en comunidades rurales para promover la gestión óptima de los bienes comunes
UICN	Unión Internacional para la conservación de la naturaleza, es una organización más grande y antigua del mundo, compuesta por Estados, organismos gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y voluntarios. Su función se basa en la conservación de la biodiversidad y el uso de recursos naturales
RAP	Red de Ambiental Peruana, instituciones privadas peruanas que actúan en el mejoramiento de la gestión ambiental y el incremento de la conciencia ambiental, en favor del otorgamiento de una mejora en la calidad de vida.
ARA	Articulación Regional Amazónica, conjunto de organizaciones de países amazónicos, que combaten toda actividad que conlleva a una deforestación Amazónica

Principio 10 -CEPAL	Declaración Internacional, la cual va dirigida al acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales
REC- Red de Capacitación en el Apoyo a las áreas Protegidas del Perú	En coordinación con SERNANP para la capacitación en materia de áreas protegidas
ANP- Plataforma de áreas naturales	Espacio en el cual tanto organizaciones públicas como privadas apoyan al SENARP en la gestión de áreas deportivas

### 5.1.3. Análisis de la normativa vigente establecida por el estado peruano para sancionar la minería ilegal

Se analizaron las normativas sobre la minería ilegal, plasmado desde el ámbito administrativo.

- El Decreto Legislativo N° 1102; publicado el 24 de abril del 2017, señala que se configuraba como delito la minería ilegal, cuando no exista una autorización emitida por la entidad administrativa competente, y de esta manera incorporó adicho texto normativo esta conducta como delito. El Decreto Legislativo N° 1351, el cual fue publicado el 6 de enero del 2017, durante el gobierno de Pedro Pablo Kuczynski, cuya finalidad fue modificar el código penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana. Dentro de dicho decreto se modificó el Art. N° 307-A del Código Penal, en el cual se señaló que la actividad ilegal, se configura cuando sin contar con la autorización de la autoridad competente prosigue dicha acción; sin embargo, esto se configura cuando dicha actividad se encuentra fuera del proceso de formalización. En cuanto a las excepciones de responsabilidad penal, se señaló que estaban exceptuados el agente del delito de minería ilegal que se inserte en el Registro Integral de Formalización Minera; cosa que en el D.L. 1102, se señalaba lo mismo, pero además se exceptúa a quienes no estén dentro de un proceso de formalización como tal, pero

que se encuentren en otras actividades económicas alternas dadas por autoridad competente.

<b>Decreto Legislativo 1102</b>	<b>Decreto Legislativo 1351</b>
<p>Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años y con cien a seiscientos días-multa, el que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otros actos similares, de recursos minerales, metálicos o no metálicos, sin contar con la autorización de la entidad administrativa competente, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental.</p>	<p>El que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otro acto similar de recursos minerales metálicos y no metálicos sin contar con la autorización de la entidad administrativa competente que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente y sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años La misma pena será aplicada al que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otro acto similar de recursos minerales metálicos y no metálicos que se encuentre fuera del proceso de formalización, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente y sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental.</p>

- El Decreto Legislativo N° 1100, publicado el 18 de febrero del 2012, señalaba que era necesario la relación detallada de los titulares mineros en su competencia que cuenten con la autorización respectiva, así como la maquinaria autorizada; ya que la sola presentación del petitorio minero o

la solicitud de certificación minero, no autoriza las actividades de explotación y exploración.

De acuerdo al artículo 7 del mencionado Decreto señaló que los entes competentes para intervenir sobre asuntos de minería ilegal serán en primer lugar el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y la Dirección General de Capitanía y Guardacostas; sin embargo el Decreto Legislativo N° 1451 publicado el 16 de setiembre del 2018, modificó al Decreto Legislativo 1100, en su art. 7 en cuanto a la potestad de intervención que se le otorgó a la Policía Nacional del Perú, ya que se le añadió a sus funciones el de realizar las acciones de inteligencia destinadas a identificar las actividades de minería ilegal como a las personas que lo realizan; al Ministerio de Energía y minas la potestad de otorgar de manera detallada la relación de personas que se encuentran en proceso de formalización minera en la zona de su interés, a las Direcciones Regionales de Energía y Minas la relación detallada de los titulares mineros de su competencia que cuenten con autorización.

<b>Decreto Legislativo 1100</b>	<b>Decreto Legislativo 1451</b>
Artículo 3.- Minería ilegal La titularidad sobre concesiones mineras, así como la simple presentación del petitorio minero o la solicitud de certificación ambiental u otras autorizaciones relacionadas a la actividad minera, no autorizan el ejercicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio; requiriéndose, para su realización contar con la autorización de inicio/ reinicio de operación minera, otorgada por la autoridad competente, previo informe técnico favorable del Ministerio de Energía y Minas. Las actividades llevadas a cabo sin cumplir con	Artículo 34.- Modificación de los artículos 3, 6 y de los numerales 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1100 “Artículo 3.- Minería Ilegal. - Actividad minera ejercida por persona, natural o jurídica que realiza sin contar con la autorización de la autoridad administrativa competente o sin encontrarse dentro del proceso de formalización minera integral impulsado por el Estado. Sin perjuicio de lo anterior, toda actividad minera ejercida en zonas

<p>lo expuesto anteriormente, serán consideradas como actividad minera ilegal . Artículo 6.- Información para la interdicción Para la ejecución de las acciones de interdicción, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú o el Ministerio de Defensa, solicitarán al Ministerio de Energía y Minas o el Gobierno Regional, según corresponda, relación detallada de los titulares mineros de su competencia que cuenten con la autorización respectiva, así como la relación de maquinaria autorizada sus propietarios, en el caso de pequeña minería y minería artesanal.</p>	<p>en las que esté prohibido su ejercicio, se considera ilegal.”</p>
---	--

- El Decreto Legislativo 1105, publicado el 19 de abril del 2012, modificó a lo establecido en Decreto Legislativo N°1100, sobre el concepto que se tenía sobre minería ilegal, incorporando al concepto del mismo el hecho del uso prohibido de maquinaria no idónea, la falta de normas de carácter administrativo, técnico, social y medio ambiental o solo por el simple hecho de que la zona es prohibida.
- En el año 2002, se aprueba la Ley 27651 denominada de Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal; clarificando y reconociendo de esta manera a la minería artesanal y a la pequeña minería; por ende, deduciendo que si alguna actividad no encaja en las definiciones otorgadas era claro que la conducta está prohibida y consecuentemente a ello es considerada ilícita.

A pesar de las consecuencias de la minería ilegal (informalidad é incremento de las prácticas de minería ilegal durante los años 2011 al 2016), varios congresistas de la república; decidieron regular esta práctica; con la finalidad de promover y favorecer las actividades mineras

ilegales en el territorio nacional; ante estos proyectos de ley; el MINAM ha expresado su rechazo.

<b>Decreto Legislativo 1100</b>	<b>Decreto Legislativo 1105</b>
<p>Artículo 3.- Minería ilegal La titularidad sobre concesiones mineras, así como la simple presentación del petitorio minero o la solicitud de certificación ambiental u otras autorizaciones relacionadas a la actividad minera, no autoriza el ejercicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio; requiriéndose, para su realización contar con la autorización de inicio/ reinicio de operación minera, otorgada por la autoridad competente, previo informe técnico favorable del Ministerio de Energía y Minas. Las actividades llevadas a cabo sin cumplir con lo expuesto anteriormente, serán consideradas como actividad minera ilegal.</p>	<p>a) Minería ilegal.- Actividad minera ejercida por persona, natural o jurídica, o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad, usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal) o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, o que se realiza en zonas en las que esté prohibido su ejercicio. Sin perjuicio de lo anterior, toda actividad minera ejercida en zonas en las que esté prohibido el ejercicio de actividad minera, se considera ilegal. Esta definición sustituye la definición de minería ilegal del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1100.</p>

- Principales proyectos de ley en relación a minería ilegal.

<b>Proyecto de Ley N° 1035/2011-CR</b>	<b>Proyecto de Ley N° 2320/2012-CR</b>
<p>Aprobado el 5 de junio del 2012, por la Comisión de Transportes y comunicaciones, el cual pretendía declarar de necesidad pública y de prioritario interés nacional, la conectividad terrestre entre Puerto Esperanza e Iñapari.</p>	<p>Aprobado el 5 de noviembre del 2015, ante el congreso de la república, donde se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera de integración regional de Madre de Dios tramo nuevo Eden - Boca Manu-</p>

<p>El pronunciamiento de MINAM señala su rechazo por cuanto dicho proyecto quebrantaba lo estimado dentro del art. 68 de la Constitución Política del Estado, ya que este proyecto afecta al Parque Nacional Alto Purus, a su vez de manera indirecta perjudica el derecho de los pueblos indígenas en situación de aislamiento que se encuentran en la zona. En cuanto a las consecuencias ambientales, la construcción de dicha carretera facilita de cierto modo a la minería ilegal, la tala como al comercio ilegal de caoba.</p>	<p>Boca Colorado en ese departamento, conllevando a la invasión de las zonas de amortiguamiento como son el Parque Nacional del Manu y la Reserva Comunal Amarakaeri.</p> <p>Dicha propuesta no contaría con el estudio adecuado de impacto ambiental el cual esté aprobado por el MTC y sin contar con la opinión previa de SERNANP. Además de ello se diría que es inconstitucional por las razones que se encuentran ya establecidas dentro del oficio N° 243-2015-PR, el cual principalmente fundamenta lo siguiente:</p> <p>Primero la afectación propiamente del derecho fundamental de toda persona de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.</p> <p>Segundo de la protección de promover la conservación de la diversidad biológica de áreas protegidas.</p> <p>Tercero que de acuerdo al art. 79 de la constitución no corresponde al congreso de priorizar un proyecto sobre una ley, por jerarquía normativa.</p>
--	---

<b>Proyecto de Ley N° 3831/2014 -CR</b>	<b>Proyecto de Ley N° 5139/2015- CR</b>
<p>Propone declarar de necesidad pública y de interés nacional, el proceso de formalización minera del pequeño productor y del minero artesanal, con el fin de garantizar el desarrollo económico y social sostenible de las zonas donde se ejerce esta actividad.</p>	<p>Denominado Ley de Fortalecimiento del proceso de formalización de la minería informal, el cual tenía como finalidad dejar sin efecto el marco normativo de lucha contra la minería ilegal: con este proyecto se pretende derogar las siguientes leyes como:</p>

<p>De acuerdo al ex congresista Amado Romero, el cual planteó una serie de medidas entre las cuales se destaca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Flexibilizar el concepto de minería ilegal.</li> <li>- Permite el uso de dragas y equipos sin que sea necesario un estudio previo que determinen el impacto ambiental que pueda generarse.</li> <li>- Permite obtener la calificación de pequeña minería y minería artesanal, tan solo con la declaración jurada</li> <li>- Amplía el plazo para la presentación de declaración de compromiso</li> <li>- Se amplía el plazo de formalización de 24 meses a 10 años</li> </ul> <p>Desconoce los escalafones de gobierno por temas de fiscalización ambiental.</p>	<p>Decreto Legislativo N° 1105 que establece temas de formalización para las actividades de minería (pequeña o artesanal).</p> <p>Decreto Legislativo N° 1100 referidos a las prohibiciones y competencia de los GORE en materia de fiscalización</p> <p>Decreto Supremo N° 012-2012-EM</p> <p>Decreto Supremo N° 025-2013, que modifica el reglamento de organización y funciones del MINAN.</p>
<p>Pronunciamiento de la MINAM, se pronuncia mediante el oficio N° 066-2015-MIANM/SG ya que contraviene con el conjunto de normas vigentes, que regulan en el proceso de formalización.</p>	<p>Señala que no fortalece la formalización, elimina la gran diferencia existente entre minería ilegal e informal, generando un solo tratamiento. Deroga las bases y requisitos de la formalización, que son recogidos en la estrategia de saneamiento, de esta manera perjudica a aquellos que han invertido en ello.</p>

**TABLA 4**

*Definición normativa de minería ilegal, en la línea penal y administrativa*

<b>DEFINICIÓN NORMATIVA DE MINERÍA ILEGAL</b>	
<b>NORMA</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
CÓDIGO PENAL ART. 307- A DELITO DEMINERÍA ILEGAL	La minería ilegal se trataría de aquella actividad de exploración, extracción, explotación o de otra índole similar que tenga que ver con recursos minerales metálicos y no metálicos; con el detalle que no se logra contar con una autorización de la entidad competente, causando un perjuicio, alteración o daño al medio ambiente y demás componentes.
DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PEQUEÑA, MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL N° 1105	La minería ilegal es toda aquella actividad que puede ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, o un grupo de persona organizadas que, usan distintas maquinarias que no están permitidas para desarrollar la actividad minera, asimismo, no cumplen con las exigencias normativas de índole administrativo, técnico, social y medioambiental.
DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL	Cuenta con la misma definición del párrafo anterior.
DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA INTERDICCIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL EN TODA LA REPÚBLICA Y ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS N° 1100	Se procedió a realizar un cambio al concepto de minería ilegal, concluyendo con el concepto que muestra el ya señalado Decreto Legislativo. N° 1105

**5.1.4. Determinar el cumplimiento de la normativa vigente establecida por el estado peruano para sancionar la minería ilegal.**

Para determinar el cumplimiento de la normativa vigente, se analizaron leyes, decretos, reglamentos, proyectos de ley, etc. Asimismo, se realizaron entrevistas a profesionales de SERNANP, OEFA, Fiscales medioambientales, Supervisores de medio ambiente, entre otros, los cuales poseen la experiencia y el conocimiento con respecto a la eficacia de las regulaciones sancionadoras como instrumento para mitigar la actividad minera ilegal.

A continuación, se presentan las respuestas de las preguntas que tienen vinculación con el objetivo específico 2:

**Descripción de la relación entre objetivo específico 2 y preguntas formuladas**

<b>Objetivo específico</b>	<b>Pregunta Relacionada</b>	<b>Conclusión</b>
Determinar el cumplimiento de la normativa vigente establecida por el Estado Peruano para sancionar la minería ilegal.	4. En su experiencia ¿Cree usted que existe una política visible para la lucha contra la minería ilegal en nuestro país?	El Perú ha ejecutado el Plan Nacional de Acción para formalizar la minería artesanal, una herramienta legal que busca establecer procesos de formalización y promover prácticas sostenibles. Se han establecido restricciones en la compra y venta de minerales para evitar que circulen en el mercado ilegal. Sin embargo, la minería ilegal continúa siendo un desafío en ciertas áreas del país debido a factores como la falta de recursos, la corrupción y la limitada supervisión en regiones remotas. Las políticas adecuadas podrían estar en constante evolución y su eficacia podría variar según las cambiantes circunstancias en la sociedad.
	5. ¿Cree usted que la normativa existente contra la Minería Ilegal es deficiente en la actualidad? ¿Por qué?	Se cuenta con una amplia gama de regulaciones, tanto administrativas como penales. Sin embargo, los desafíos radican en la forma en que se lleva a cabo su implementación y represión.
	6. ¿Cuáles cree usted que son los problemas que hacen ineficiente la lucha del Estado contra la minería ilegal?	La ausencia de fiscalización, informalidad no permiten que se erradique la minería ilegal. Por eso se debe hacer énfasis en que las regulaciones vigentes desempeñan un papel crucial en la batalla contra esta infracción; resulta imperativo explorar enfoques más eficaces para la supervisión con el propósito de prevenir la corrupción entre las entidades encargadas de fiscalizar.

Con relación a la pregunta cuatro, referida a conocer de la existencia de una política para luchar contra la minería ilegal, según la opinión de tres de los entrevistados coinciden en indicar que en la actualidad existen regulaciones a nivel nacional en vigencia; sin embargo, su aplicación para controlar esta actividad ilícita resulta insatisfactoria. Las entidades responsables carecen de una adecuada supervisión y fiscalización de este tipo de minería. En un enfoque completamente opuesto, uno de los entrevistados sostiene que no se encuentran directrices definidas y factibles en el esfuerzo por supervisar y erradicar esta grave infracción; no se percibe un auténtico compromiso por parte del Estado para abordar este asunto de manera efectiva.

A pesar de que a nivel nacional se han implementado una serie de políticas y medidas para combatir la minería ilegal, la efectividad de estas acciones puede variar. El país ha reconocido los impactos negativos de la minería ilegal en términos ambientales de seguridad y económicos, y ha trabajado para abordar este problema mediante operativos y controles llevados a cabo entre diversas entidades estatales como la PNP y el Ministerio Público. Además, el Perú ha ejecutado el Plan Nacional de Acción para formalizar la minería artesanal, una herramienta legal que busca establecer procesos de formalización y promover prácticas sostenibles. También se han establecido restricciones en la compra y venta de minerales para evitar que circulen en el mercado legal. Sin embargo, a pesar de lo expuesto, la minería ilegal continúa siendo un desafío en ciertas áreas del país debido a factores como la falta de recursos, la corrupción y la limitada supervisión en regiones remotas. Las políticas adecuadas podrían estar en constante evolución y su eficacia podría variar según las cambiantes circunstancias en la sociedad.

Respecto a la pregunta cinco en la cual se desea saber si los entrevistados consideran que la normativa vigente contra la minería ilegal resulta deficiente; cinco de los entrevistados coinciden en expresar que en la actualidad ciertamente, se dispone de una considerable cantidad de

regulaciones tanto administrativas como penales. Sin embargo, los desafíos yacen en cómo se aplican y hacen cumplir. Esta deficiencia se debe a que la normativa existente es superficial y presenta lagunas en lo establecido; de igual manera, carece de un potencial efectivo entre lo prescrito en las normas y las acciones llevadas a cabo por el Estado.

No obstante, uno de los entrevistados demostró una respuesta contraria, mencionando que se posee una amplia gama de regulaciones tanto administrativas como penales. Sin embargo, los desafíos residen en cómo se lleva a cabo su aplicación y represión.

En la pregunta seis, se busca identificar los problemas que ocasiona que la lucha contra la minería ilegal por parte del Estado sea ineficiente. Tres entrevistados coinciden en expresar que el presupuesto de intervención y sanción en zonas alejadas es una debilidad, la corrupción permite que este tema no sea tratado con la envergadura que necesita, la logística y falta de empleo estatal ocasiona que el Estado no cumpla un rol eficaz contra la minería ilegal así mismo la ausencia de fiscalización, informalidad no permiten que se erradique totalmente esta actividad. Por eso se debe hacer énfasis en que las regulaciones vigentes desempeñan un papel crucial en la batalla contra esta infracción. No obstante, resulta imperativo explorar enfoques más eficaces para la supervisión con el propósito de prevenir la corrupción entre las entidades encargadas de fiscalizar.

#### **5.1.5. Análisis de las acciones desarrolladas por el Estado Peruano para sancionar la actividad minera ilegal**

Se analizaron las acciones del Estado peruano para sancionar la actividad de minera ilegal. Para ello, se utilizaron cuatro preguntas de la entrevista realizada a los profesionales de SERNANP, OEFA, Fiscales medioambientales, Supervisores de medio ambiente, entre otros, las cuales se presentan a continuación:

### Descripción de la relación entre objetivo específico 3 y preguntas formuladas

Objetivo específico	Pregunta relacionada	Conclusión
<p>Analizar las acciones desarrolladas por el estado peruano para sancionar la actividad minera ilegal.</p>	<p>2. En su experiencia, ¿Cuál es el principal problema que genera la minería ilegal y en qué lugares se desarrolla?</p>	<p>La minería ilegal provoca una serie de desafíos significativos en términos ambientales, sociales y económicos, tales como daños al ambiente debido a que la actividad minera ilícita se realiza sin considerar pautas sostenibles. Esto resulta en deforestación indiscriminada, daño al suelo, contaminación no solo del aire, sino también del agua, y pérdida de biodiversidad. La liberación de sustancias tóxicas amenaza directamente el medio ambiente y sus componentes, como el suelo, aire y agua. Además, esta actividad tiene un impacto en las comunidades locales donde se lleva a, causando conflictos sociales debido a la exposición a la contaminación ambiental. Asimismo, la minería ilegal da lugar a la evasión de impuestos debido a la falta de regulación y a una pérdida significativa de ingresos para los gobiernos. También se relaciona con actividades ilícitas como el lavado de dinero, trata de personas y el tráfico de drogas, lo que provoca inseguridad en la sociedad.</p>
	<p>3. ¿A qué entidades del Estado le corresponde la lucha contra la actividad minera ilegal?</p>	<p>El Ministerio de Energía y Minas supervisa y regula las actividades mineras en todo el país. Tiene la responsabilidad de emitir concesiones y permisos legales para llevar a cabo dichas actividades. Asimismo, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental controla y supervisa el estricto cumplimiento de las normas ambientales en el ámbito industrial y minero. Desempeña un papel fundamental en la sanción de incumplimientos y la realización de inspecciones.</p> <p>El Ministerio Público, a través de la fiscalía especializada en materia ambiental, investiga y procesa los delitos relacionados con la minería ilegal. Además, el Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional del Perú, tiene la responsabilidad de ejecutar proyectos y tomar decisiones para controlar, prevenir y combatir la minería ilegal. Los Gobiernos Regionales supervisan y regulan la actividad minera en su competencia y jurisdicciones. Por último, las Fuerzas Armadas son desplegadas para llevar a cabo operativos contra la minería ilegal. Estas entidades, en conjunto, trabajan en la lucha contra la minería ilegal en el Perú.</p>

	7. ¿Qué acciones considera usted que se deberían de tomar como parte a la política para luchar contra la minería ilegal?	Se debería de destinar un idóneo presupuesto para realizar intervención e interdicción, además se debe de presentar acusaciones penales contra los responsables; mejorar la supervisión de manera más efectiva; establecer unidades especializadas para investigar y vigilar actividades ilícitas; controlar minuciosamente el ingreso de hidrocarburos. Establecer una regulación más precisa para la actividad minera, ya que somos un país con abundantes recursos minerales potenciales, pero su explotación no está canalizada de manera adecuada ni se lleva a cabo de manera apropiada.
	8. ¿Considera usted que la imposición de mayores sanciones logra un efecto positivo en el control de la minería ilegal?	La severidad de la sanción no tendrá un efecto positivo en la actividad de la minería ilegal. Además, no solo es necesario aumentar la gravedad de las sanciones, sino también aplicar de manera inmediata las medidas establecidas. De lo contrario, las regulaciones y penalizaciones actuales carecerían de impacto. En este sentido, se puede señalar que incrementar las penas para reducir un delito no es viable. Una penalización extrema no es crucial cuando un individuo contempla cometer un delito. Lo que se debe hacer es proporcionar un tratamiento adecuado y trabajar institucionalmente para que las regulaciones que sancionan la actividad

Respecto a la pregunta dos, ésta se dirige a obtener a través de la experiencia de nuestros entrevistados si son capaces de identificar el problema principal causado por la minería ilegal y en qué lugares se lleva a cabo esta actividad. Como introducción, los entrevistados señalan el problema principal es la informalidad, así como un crecimiento desmedido de la inseguridad ciudadana. Además, coinciden al expresar que la minería ilegal provoca problemas de contaminación ambiental y daño en todos los aspectos del entorno debido a la ejecución desmesurada de esta actividad y su falta de formalidad.

Según la opinión de dos entrevistados, los principales lugares donde esta actividad se desarrolla son Madre de Dios, Loreto, Ucayali, Cuzco, Puno y La Libertad. Por otro lado, otro entrevistado señala que Caravelí en las zonas de Chaparra, Ático, y Caylloma, afirma que esta actividad se lleva a cabo en la región de Madre de Dios, específicamente en la Pampa y Delta

Uno. En la investigación, se destaca que en la actualidad la minería ilegal se concentra especialmente en Madre de Dios, así como en otros lugares donde esta actividad está prohibida si no se siguen los lineamientos legales para preservar el medio ambiente.

Además, se señala que la minería ilegal provoca una serie de desafíos significativos en términos ambientales, sociales y económicos, tales como daños al ambiente debido a que la actividad minera ilícita se realiza sin considerar pautas sostenibles. Esto resulta en deforestación indiscriminada, daño al suelo, contaminación no solo del aire sino también del agua, y pérdida de biodiversidad. La liberación de sustancias tóxicas amenaza directamente el medio ambiente y sus componentes, como el suelo, aire y agua. Además, esta actividad tiene un impacto en las comunidades locales donde se lleva a cabo, causando conflictos sociales debido a la exposición a la contaminación ambiental. Asimismo, la minería ilegal da lugar a la evasión de impuestos debido a la falta de regulación y a una pérdida significativa de ingresos para los gobiernos. También se relaciona con actividades ilícitas como el lavado de dinero y el tráfico de drogas, lo que provoca inseguridad en la sociedad. En resumen, es esencial abordar adecuadamente el tema de la minería ilegal a través de la implementación de regulaciones, supervisión y la promoción de alternativas sostenibles para el desarrollo económico y la conservación del medio ambiente.

La tercera pregunta busca identificar qué entidades estatales tienen la responsabilidad directa de combatir la actividad minera ilegal. Esta interrogante se planteó con el propósito de reconocer institucionalmente a las organizaciones gubernamentales que tienen este papel, aunque parecen no cumplirlo debido al aumento y persistencia de actividades mineras ilícitas. Como bien señaló uno de los entrevistados, a nivel nacional, el Ministerio de Energía y Minas tiene la competencia, y a nivel

departamental, las Gerencias de Energía y Minas y los Gobiernos regionales. En cuanto a la fiscalización, tres de los entrevistados indican que la lucha contra las actividades mineras ilegales corresponde directamente al Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio del Ambiente, así como a la Marina de Guerra del Perú. En cuanto a la supervisión, en nuestra función de protección del entorno, si se identifica algún incidente en curso o se detecta alguna situación, su deber es informar a la entidad competente.

Asimismo, es importante tener en cuenta lo siguiente: en el Perú, existen diversas entidades estatales encargadas de combatir la actividad minera ilegal. Por ejemplo, el Ministerio de Energía y Minas supervisa y regula las actividades mineras en todo el país. Tiene la responsabilidad de emitir concesiones y permisos legales para llevar a cabo dichas actividades. Asimismo, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental controla y supervisa el estricto cumplimiento de las normas ambientales en el ámbito industrial y minero. Desempeña un papel fundamental en la sanción de incumplimientos y la realización de inspecciones.

Con la pregunta siete, se busca conocer qué acciones tomarían los entrevistados para luchar contra la minería ilegal, es así que tres de los entrevistados expresaron que se debería de destinar un idóneo presupuesto para realizar intervención e interdicción, además se debe presentar acusaciones penales contra los responsables; mejorar la supervisión de manera más efectiva; establecer unidades especializadas para investigar este tipo de delitos.

En caso de la octava pregunta referida a la imposición de sanciones más severas podría frenar y controlar la actividad relacionada con la minería ilegal, solo uno expuso que, efectivamente, al imponer sanciones más graves se puede detener dicha actividad. Menciona que cualquier infractor recibe multas, pero en el ámbito penal se imponen penas efectivas o

suspendidas según sea el caso. Por otro lado, los otros siete entrevistados indicaron de manera unánime que la severidad de la sanción no tendrá un efecto positivo en la actividad minera ilegal. Además, expresaron que no solo es necesario aumentar a gravedad de las sanciones, sino también aplicar de manera inmediata las medidas establecidas.

De lo contrario las regulaciones y penalizaciones actuales carecerían de impacto.

En este sentido, se señala que incrementar las penas para reducir un delito no es viable, una penalización extrema no es crucial cuando un individuo contempla cometer un delito. Lo que se debe hacer es proporcionar un tratamiento adecuado y trabajar institucionalmente para que las regulaciones surtan efecto para sancionar la minería ilegal y prevenirla.

El Ministerio Público, a través de la fiscalía especializada en materia ambiental, investiga y procesa los delitos relacionados con la minería ilegal. Además, el Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional del Perú, tiene la responsabilidad de ejecutar proyectos y tomar decisiones para controlar, prevenir y combatir la minería ilegal. Los Gobiernos Regionales supervisan y regulan la actividad minera en su competencia y jurisdicciones. Por último, las Fuerzas Armadas son desplegadas para llevar a cabo operativos contra la minería ilegal. Estas entidades, en conjunto, trabajan en la lucha contra la minería ilegal en el Perú, buscando controlar y prevenir los impactos negativos que esta actividad puede tener en el país.

#### **5.1.5 Medidas a implementar por el Estado Peruano para mitigar la minería ilegal**

En cuanto al presente objetivo se precisa que, se han recabado opiniones específicas de los especialistas entrevistados en temas vinculados con la necesidad de proponer una propuesta alternativa para la gestión de la lucha

contra la minería ilegal en nuestro país, lo cual ha permitido identificar algunas ideas y enfoques que los entrevistados han determinado para su aplicación. Del mismo modo, de forma relevante con el presente objetivo, también se encontró en la labor de investigación la determinación de conceptos normativos expuestos en la legislación respecto a lo que sería la minería ilegal, los cuales los verifican en los siguientes cuadros:

**Descripción de relación entre objetivo específico 4 y preguntas formuladas:**

<b>Objetivo específico</b>	<b>Pregunta relacionada</b>	<b>Conclusión</b>
Elaborar una propuesta en relación a las medidas que el Estado debe implementar a la minería ilegal.	1. ¿Cómo definiría usted la minería ilegal y la minería informal?	La diferencia entre minería ilegal y minería informal se fundamenta en lo siguiente: la minería informal se refiere a la actividad minera que se lleva a cabo de manera no regulada o no autorizada, a menudo en pequeña escala y con la participación de individuos o grupos que carecen de los permisos y trámites requeridos por las autoridades gubernamentales para llevar a cabo dicha actividad. En contraste, la minería ilegal se refiere a la actividad minera que se realiza sin ningún tipo de autorización o permiso de las autoridades competentes. Es una actividad completamente ilegal y no está sujeta a ningún marco legal o regulación.
	9. ¿Cree usted que las normas punitivas o sanciones administrativas deberían de abarcar aspectos generales de la conducta de minería ilegal o aspectos bien delimitados, para que tengan mayor efectividad?	Las normas punitivas y sanciones administrativas deben ser específicas, detallando la modalidad del delito y describiendo las acciones de cada sujeto involucrado en el ilícito. Un delito que cause un gran daño ambiental no debe ser tratado con ligereza, dado que su naturaleza misma exige priorizar el interés y el bienestar colectivo. En este sentido, las sanciones deben ser detalladas y eficaces.
	10. ¿Considera que el delito de minería ilegal – artículo 307 A del Código Penal está	Se debería de especificar con mayor detalle la intervención de actores y distribución de roles y se debe de incluir todas las actuaciones requeridas en la cadena del ilícito desde la obtención de insumos hasta

	correctamente tipificado y es eficaz para la lucha contra la minería ilegal? ¿Qué conductas deberían de excluirse o incluirse?	la explotación, tráfico de minerales ilegales y introducción al mercado licito.
	11. ¿Qué recomendaciones adicionales podría usted incluir para optimizar la lucha contra la minería ilegal por parte del Estado?	Se requiere una verdadera labor de fiscalización, control y sanción. Al momento de llevar a cabo interdicciones, la normativa debería contemplar una colaboración coordinada entre todas las entidades para combatir la minería ilegal. Se deben establecer políticas criminales adecuadas para proteger el medio ambiente y garantizar la eficacia en las regulaciones que sancionan esta actividad ilegal.

En relación a la primera pregunta que se refiere a determinar si los expertos están familiarizados con la figura de la minería ilegal e informal, se realizó esta pregunta para conocer el grado de conocimiento sobre el tema. De los comentarios emitidos por los ocho entrevistados, se destaca que algunos puntos parecen pertinentes. Por ejemplo, expresa que la minería ilegal se refiere a la actividad que carece de procesos formales o aprobaciones, y se lleva a cabo en áreas no autorizadas para la minería, ya sea de metales u otros recursos. En contraste, la minería informal puede tener cierto grado de legitimidad, aunque carece de todos los procedimientos reglamentarios. La diferencia principal radica en que la minería ilegal es más categóricamente de esa índole que la minería informal podría buscar obtener las aprobaciones requeridas. Además, mencionan que la minería ilegal implica acciones de exploración, explotación u obtención de minerales, tanto metálicos como no metálicos, realizadas por individuos sin la autorización debida de la entidad competente que les otorgue el permiso correspondiente. Por otro lado, la minería informal se refiere al primer paso que una persona realiza a través de una declaración jurada ante la autoridad, con el fin de llevar a cabo actividades mineras ilegales, con la posibilidad de regularizarse en el futuro. Cabe indicar que la investigación se enfoca en mitigar las actividades de la

minería ilegal, ya que solo de esta manera se puede preservar adecuadamente el medio ambiente. La diferencia entre minería ilegal y minería informal se fundamenta en lo siguiente: la minería informal se refiere a la actividad minera que se lleva a cabo de manera no regulada o no autorizada, a menudo en pequeña escala y con la participación de individuos o grupos que carecen de los permisos y trámites requeridos por las autoridades gubernamentales para llevar a cabo dicha actividad. En contraste, la minería ilegal se refiere a la actividad minera que se realiza sin ningún tipo de autorización o permiso de las autoridades competentes.

En relación con la pregunta anterior, en esta novena pregunta se busca determinar si las actuales normas punitivas o sanciones administrativas, según corresponda, deben abarcar aspectos genéricos de la actividad de minería ilegal o criterios más específicos para lograr eficacia. De los ocho entrevistados, siete expresaron que se deben emplear aspectos más específicos. Aparte de detallar las acciones y las correspondientes sanciones, los procesos de resolución deben ser más ágiles. Uno de los entrevistados sostiene que es necesario establecer una delimitación más amplia que incluya toda la cadena de explotación de minerales ilegales. Siguiendo esta línea, opinan que la delimitación debe estar fundamentada en la realidad social, ya que la devastación ambiental hace crucial sancionar a quienes lleven a cabo esta actividad. Indicando que la delimitación debería aplicarse solo en aspectos administrativos y que, al imponer sanciones, se debe evaluar de manera general la ejecución y actuación del delito.

Las normas punitivas y sanciones administrativas deben ser específicas, detallando la modalidad del delito y describiendo las acciones de cada sujeto involucrado en el ilícito. Un delito que cause un gran daño ambiental no debe ser tratado con ligereza, dado que su naturaleza misma exige priorizar el interés y el bienestar colectivo. En este sentido, las sanciones deben ser detalladas y eficaces.

Por otro lado, en relación a la décima pregunta, la misma que desea saber

si el delito de minería ilegal contemplado en el art. 307-A del CP se encuentra debidamente tipificado y si este resulta idóneo para sancionar la minería ilegal, además de conductas del tipo penal se debería excluir e incluirse en este ilícito; es así que los entrevistados expresan que no debería incluirse en caso del sujeto que financia y el que comercializa, aduciendo que no es eficaz una sanción que no posee la magnitud requerida como en el presente caso donde se genera una gravedad en los daños, así como la omisión de responsabilidad al llevar a cabo el acto ilícito, indican que al aumentarse la pena no va a causar necesariamente una disminución en la ejecución del ilícito, lo que si se debería de realizar es un debido control en el tráfico de las maquinarias, así como los insumos que abastecen a los mineros ilegales, en esta línea se afirma que al aumentarse una sanción punitiva no genera necesariamente una disminución de la actividad, pero si se debería de especificar con mayor detalle la intervención de actores y distribución de roles y se debe de incluir todas la actuaciones requeridas en la cadena del ilícito desde la obtención de insumos hasta la explotación, tráfico de minerales ilegales e introducción al mercado licito.

En relación a la décima primera pregunta que tiene como objetivo conocer las recomendaciones que los entrevistados pueden ofrecer para mejorar la lucha contra la minería ilegal por parte del Estado. Los entrevistados, en general, expresan que, en primer lugar, se debe poner fin a cualquier ampliación en el proceso de formalización. En segundo lugar, dado que esta responsabilidad ahora recae en los gobiernos regionales, es necesario solicitar un informe a cada uno de ellos sobre las actividades ilícitas que han sido identificadas.

Esto permitiría llevar a cabo un análisis o evaluación del proceso de formalización, así como de las operaciones de mineras ilegales que han sido informadas al Ministerio Público. Estos análisis permiten implementar medidas más rigurosas y efectivas para combatir esta actividad ilícita presente en nuestro país. Dos de los entrevistados resaltan la necesidad de una mayor presencia estatal en las áreas donde se realiza esta actividad,

realizando múltiples interdicciones. Además, subrayan la necesidad de una mayor logística. Se concluye que se requiere una verdadera labor de fiscalización, control y sanción. Al momento de llevar a cabo interdicciones, la normativa debería contemplar una colaboración coordinada entre todas las entidades para combatir la minería ilegal. Se deben establecer políticas criminales adecuadas para proteger el medio ambiente y garantizar la eficacia en las regulaciones que sancionan esta actividad ilegal.

## **5.2 Discusión de resultados**

Se analizó la normativa vigente establecida por el Estado Peruano para sancionar la minería ilegal. Cuando se habla de minería se debe mencionar que en el marco normativo expuesto por el Estado a favor de la actividad minera, se cuenta con la Ley General de Minería aprobada por Decreto Supremo N° 014-92-EM, la cual, en su título preliminar delimita lo que se puede comprender como actividad minera, indicando que está determinado por sustancias minerales que se encuentran en el suelo y subsuelo, descartando como bienes pasibles de explotación minera al petróleo y otros hidrocarburos, el guano de las islas, recursos geotérmicos y aguas mineralizadas para uso medicinal, los cuales cuentan con su propia normativa.

La Defensoría del Pueblo (2013) indica sobre la gestión del Estado frente a la minería informal e ilegal en el Perú, que existe normativa dada por el estado para regular tanto la minería formal como la informal, amparando nuestro aporte sobre la existencia de normativa dada por el estado al cual suman herramientas por parte del poder ejecutivo sobre procedimientos de formalización, dada a través de decretos y directivas que contienen dichas normas. Por lo que no podemos negar a que existe normativa para regular esta actividad, pero no es eficaz pues no se obtienen los resultados para las que fueron creadas, se visualiza a través de las figuras mostradas en esta investigación como se sigue expandiendo la minería ilegal en todas las regiones de nuestro país, la forma en la cual esta consumiendo la amazonia y deforestando grandes espacios que son protegidos

por la legislación nacional, por tanto no están cumpliendo los fines por las que fueron creadas.

Por otro lado, se debe resaltar que la normativa sobre el tema, explícitamente en el Decreto Legislativo N° 1105, ha expuesto una definición expresa sobre minería informal, catalogándolo como aquella actividad que utilizaría equipos y maquinarias que no guardan correlación con el nivel de actividad que ostenta, además de incumplimientos administrativos; empero, también agrega como informal aquella que ha iniciado un proceso de formalización, lo que quiere decir que deja un vacío respecto de aquellas actividades que comprendan las mismas características descritas en la mencionada norma. No obstante que no hayan iniciado un proceso de formalización, contrastando en general con la idea expuesta sobre la posibilidad de que dicha minería puede lograr convertirse en formal, pues una cosa es entender a la minería informal como aquella que ha iniciado un proceso de formalización y otra que tenga la posibilidad genérica de alcanzar la formalidad.

La minería ilegal se encuentra regulada en el Decreto Legislativo N° 1451, la misma norma alcanza otros conceptos que afianzarían a la minería ilegal, tales como el hecho de usar dragas y otros artefactos similares en todos los cursos de agua, ríos, lagos, lagunas, cochas, espejos de agua, humedales y aguajales; la instalación y uso de chutes, quimbaletes, molinos y pozas de cianuración para el procesamiento de mineral, motobombas y otros equipos; como es de verse, la definición de lo que se denomina minería ilegal, resulta bastante amplia y al mismo tiempo confusa y abstracta, pues la misma norma dirigida a luchar contra la minería ilegal comprende la posibilidad de formalizar dicha actividad.

Drago y Zuñiga (2017) indican que es necesario el esfuerzo del gobierno para plantear una postura que inicie la erradicación de la actividad de minería ilegal, e indica que esta actividad es un gran problema no solo ambiental y que los diversos mecanismos establecidos por diferentes regímenes que se han intentado implementar en los últimos quince años no tuvieron éxito, y debe existir normativa complementaria y el esfuerzo del gobierno para erradicar la actividad

ilegal. De esta afirmación, podemos afirmar que existe un grado de certeza en el punto que indica que después de tantos años no se obtuvo el éxito para erradicar esta actividad ilegal, pero la solución no es que debe existir más normativa complementaria, las normas están y en gran variedad, se analizaron tanto a nivel administrativo como penal, el problema radica en la aplicación de estas y las limitaciones que el mismo Estado impone, por lo que no son eficaces, por lo que se deben complementar y en algunas ocasiones dejar sin efecto normativa, como el caso de la que apoya el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO. De Echave (2016) señala que en el 2002 se aprueba la Ley 27.651 de Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, la que daba definición de estos términos y a la par este marco legal coincidió con el boom minero de nuestro país, lo que causó el enorme crecimiento de este tipo de minería. Dicha ley no señala las metas específicas, ni los recursos que permitirían llevar adelante dicho proceso, de lo que se indica que la normativa en relación a la minería que ya debía ser calificada como ilegal aún seguía siendo insuficiente.

Vásquez (2012) señala que se creó la figura a través del Decreto Legislativo 1102 como respuesta drástica a un problema social que empezó a desbordarse hace muchos años afectando seriamente el medio ambiente y el desarrollo de actividades económicamente sostenibles vinculadas a los espacios físicos donde una actividad minera sin escrúpulos crecía ilimitadamente, ya que el concepto de minería ilegal trata de ser globalizada o generalizada. Al haber una diferenciación en la conceptualización y los alcances propios de cada actividad minera (informal o ilegal), es necesario que nuestra norma penal pueda lograr determinar esta diferenciación que lo tendría el Decreto Legislativo N° 1105, puesto que estos eventos que, se quiera o no, están ensamblándose más en nuestro país. La figura del derecho debe de poder regular de una mejor manera, y no que las situaciones de hecho o eventos que se dan en una sociedad, deban de calar en una interpretación abierta para el ordenamiento jurídico, pues esto resultaría una vez más en ineficaz.

Torres (2015) indica que existe un gran proceso de desconcentración por razón del boom minero que viene viviendo el país desde fines del 2002, existiendo gran

producción aurífera ilegal e informal, lo que debilita la gran minería y minería formal todo ello reafirma lo estudiado en la presente investigación, ya que en el país existe una alta actividad de minería ilegal, siendo que una forma de medir si dicha actividad se encuentra en crecimiento o si la misma ha reducido su intensidad, es evaluando el daño que se causa, pues una relación entre una minería ilegal propiamente dicha es su capacidad de causar perjuicio al medio ambiente o modificar ecosistemas.

De otro lado, el Informe Defensorial N°160 indica que se encontró información sobre los logros realizados por la actividad del Estado con el apoyo de la Policía Nacional del Perú y la Marina de Guerra del Perú. Estos han logrado destruir diversas maquinarias y centros de desarrollo de minería ilegal en las zonas más críticas como lo son Madre de Dios, empero, no se puede verificar que tales actos hayan sido determinantes para erradicar dicha actividad de la zona, ni que ello haya golpeado de forma vital o sustancial a dicha actividad, pues la misma continúa en crecimiento y dichos funcionarios del Estado no pueden permanecer como vigilantes de la zona intervenida, siendo que ante su ausencia las actividades continuarán desarrollándose de forma general, con lo que se verifica que la actividad del Estado no resulta concordante con los fines de las normas, es decir que no se cumplen las normativas prohibitivas dictadas por el Estado para mitigar dicha actividad minera ilegal, ya que si bien el presente informe defensorial busca dar una tranquilidad a la ciudadanía o solo un elogio al Estado, esto no ha demostrado un avance hacia la erradicación de la minería ilegal, los mismo profesionales entrevistados que se encuentran en la primera línea en contacto con esta actividad ilegal, afirman que existe una falta de coordinación institucional para luchar contra la minería ilegal, por lo que no se puede hablar de un éxito.

De Echave (2016) expresa que existe una estrategia que se ha venido desarrollando en los últimos años por los mineros ilegales en influenciar en la política, otorgando un financiamiento indirecto a diversas fuerzas políticas, ya que los dirigentes mineros están participando en espacios de representación y también de decisiones políticas, como sería el Congreso de la Republica y los

gobiernos subnacionales, razones por las cuales muchas veces la normativa dada por el estado resulta ser incompleta o contradictoria.

El Estado ha realizado muy poco en cuanto a la minería ilegal, precisamente, por algunos factores concretos. Primero, la minería ilegal trabaja en zonas lejanas de la urbe o metrópoli, así también, el desarrollo de la minería ilegal logra ser hegemónica en zonas difíciles, justamente, para crear algún mecanismo o plan necesario para batallar en contra de esta actividad. Asimismo, la minería ilegal, está vinculada a otros hechos ilícitos como el narcotráfico, delincuencia, trata de personas, terrorismo, etc., eventos que también logran ser un “dolor de cabeza” para el propio Estado y, por lo tanto, a causa de estas vicisitudes, territoriales, técnicas o legales, la minería ilegal no logra estar bajo el total control y vigilancia del Estado. Por lo que, se exige que la función del Estado, comprenda labores mucho más organizadas, estructuradas y que se apoyen de otros organismos públicos (Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público) que puedan frenar esta actividad ilegal. No obstante, también sería ventajoso contar con las Fuerzas Armadas, institución que tiene por fin el resguardo ante contingencias extraordinarias. El estado estaría desarrollando controles respecto del desarrollo de dicha actividad, en otras aristas delictuales con las que se vinculan, como son el tráfico de materiales y sustancias químicas que se utilizan en la actividad minera. No obstante, resulta difícil lograr un éxito en dicho extremo, pues al existir minería legal que sí utiliza los mismos, resulta fácilmente viable el que sean transportados o llevados a la minería ilegal.

Así también, se ha buscado sancionar a otros delitos conexos como es el lavado de activos, en que se ha incorporado como fuente agravante los recursos obtenidos de la minería ilegal. Si bien tal extremo podría permitir castigar las utilidades del delito como finalidad, se debe tener en cuenta que por otro lado el Estado no efectúa un control propiamente dicho de la riqueza de los ciudadanos y que en nuestro país existe una amplia informalidad que permite la mezcla de los ingresos lícitos con los ilícitos; además de considerar que la persecución de la riqueza ilícita resulta una tarea bastante difícil pues, muchas veces, no es posible encontrar la fuente de financiamiento o la vinculación delictual del dinero,

el mismo que con el paso del tiempo se consolida y asume un rol legal; además, las transferencias de bienes y servicios en nuestro país es aún bastante informal por lo que la colocación de dicha riqueza no puede ser detectada con facilidad. Alvarado (2014) señala que las incidencias de los conflictos relacionados a la minería podrían reducirse de acuerdo con la capacidad del Estado para poder manejarlos indicando que la causa principal de los conflictos socio-ambientales no es la minería *per se* sino la limitada capacidad del Estado para regularla. Ya que las mismas personas que realizan dicha actividad aseguran que prefieren estar fuera de la ley incrementando sus ingresos. Así mismo indica que existe falta de decisión política para solucionar diferentes factores relacionados a la minería, de la investigación se desprende que dentro de los problemas que trae consigo la minería ilegal están los conflictos sociales, siendo estos en muchos casos determinantes para poder decidir por un grupo de la población si se realizan actividades ilegal o buscan la formalidad, con ello se refiere principalmente a como el estado llega hacia la población, como busca resolver estos conflictos y como emplea la normatividad, teniendo como resultado la expansión de la minería ilegal y como lo indicaron los entrevistados no es la más adecuada para sancionar. Es muy importante denotar que dentro de los procesos de investigación penal, se da muchas salidas para poder evitar sancionar esta conducta ilegal, como es el principio de oportunidad, que no se dan en otros delitos que vulneran el medio ambiente, no denotando eficacia en dicha sanción pues brinda salidas accesorias para que se castigue con la sanción penal correspondiente.

En el año 2022, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SENARP), aprobó mediante Resolución Presidencial N° 128-2022-SERNANP, dentro de los alcances más resaltantes que logra implementar es el hecho de supervisar las áreas naturales protegidas, implantar acciones que logren permitir la mitigación del avance de estas actividades ilícitas, establecer actividades económicas que estén basadas en la naturaleza de la zona, recuperar las zonas perjudicadas a causa de la minería ilegal, etc. Lo que demuestra que dicha regulación no da resultados óptimos, pues uno de los puntos más críticos como

se mostró en la Figura 5 de los cambios de los ríos en la amazonia es la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Tambopata, si esta estrategia estaría dando resultados se notaría en la reducción de impactos que se dan por esta actividad en dicha zona, por el contrario la actividad sigue en aumento.

De acuerdo a los resultados obtenidos de las entrevistas, la lucha contra la minería ilegal debe de estar concentrada en aspectos específicos que los profesionales reconocen, tales como algunas zonas determinadas, algunas actividades en especial que contaminan de forma grave el medio ambiente, reconocer que existen otros aspectos colaterales como la corrupción, ya que la regulación no se cumple por inacción o imposibilidad material o humana. Del informe Defensorial (2013), se conoce que, la gestión que realiza el Estado frente a la Minería informal e ilegal en el Perú, hace referencia a diferentes Decretos Legislativos que son tomados como un avance a esta problemática.

Con respecto al análisis de las acciones desarrolladas por el Estado Peruano para sancionar la actividad minera ilegal. El rol del Estado en la protección del medio ambiente viene desde tiempos atrás, debido a que siempre ha deseado formalizar a los mineros artesanales y promover la recuperación del oro. Por lo que se creó el Registro Integrado de Formalización Minera (REINFO), una base de datos para registrar a los mineros y su correspondiente formalización. Se ha registrado cerca de 50,000 mineros efectivamente formalizados en el período de 2000 al 2020. Esta medida es completamente contraria a los fines del cuidado del medio ambiente, pues se utiliza como una máscara para ocultar la minería ilegal.

Es relevante en el contexto de la evaluación del Estado en la protección del medio ambiente en relación a la minería ilegal, mencionar lo que señala nuestra Constitución, específicamente en el art. 22 inc. 22 donde se reconoce el derecho de todos los ciudadanos e integrantes del territorio nacional a gozar de un ambiente equilibrado, que permita el desarrollo de la vida. Esto se encontraba en concordancia con lo estipulado en el Código de Medio Ambiente, el cual fue derogado mediante la Ley N° 28477. Sin embargo, en su vigencia expresaba la importancia de la conservación ambiental como un interés nacional. Aunque

haya sido derogada, sigue resaltando el papel fundamental del Estado en la prevención y control de la contaminación ambiental, desde la integración de este artículo en la constitución denotando la gran importancia que tiene el medio ambiente, pero que se ve limitado por las regulaciones que buscan dar salidas para evitar sancionar esta actividad ilegal. El Estado habría brindado un camino más duro para sancionar a esta actividad ilegal a través de las interdicciones, ya que en dicha normativa convendría contemplar una colaboración coordinada entre todas las entidades involucradas para combatir la minería ilegal, no resultando muchas veces eficaz por la falta de logística que presentan las instituciones estatales, en la misma línea se pretendió establecer políticas criminales adecuadas para proteger el medioambiente y garantizar la eficacia en las regulaciones que sancionan esta actividad ilegal, no mostrando retroceso en dicha actividad sino avance. A pesar de la existencia del Decreto Legislativo N° 1103, que contempla medidas de fiscalización y control de productos químicos para la minería ilegal, lastimosamente no se está cumpliendo adecuadamente esta normativa, dado el alto índice de actividad informal que es amparado por el REINFO.

Chávez (2019) señala que toda la información con relación a los mineros informales es de acceso público a través de la página oficial web del Ministerio de Energía y Minas, con la finalidad de identificar e individualizar a los sujetos en formalización para que estos puedan ser fiscalizados con posterioridad y sancionados si fuera el caso por la autoridad minera. Es así que en el año 2017 el departamento de Arequipa a través de su consejero Regional Mauricio Chang indicó que la fiscalización de las actividades mineras informales se llevaría en forma sistemática y agresiva en el año 2018 y se aplicarían las sanciones correspondientes. Si bien es cierto, el Estado si ha venido realizando acciones para la mitigación de este accionar como es la minería ilegal e informal, no resultaron ser efectivas, ya que de los informes del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) indica que hay 150 minas informales en la ciudad blanca de los cuales se logra extraer diariamente 6 kilos de oro,

existiendo a la par la minería ilegal y se demuestra esto por alto crecimiento de la violencia en dichas zonas, comercialización ilegal del mercurio entre otros, no teniendo el resultado buscado.

El Ministerio del Ambiente (2018) realiza la estrategia de lucha contra la Minería Ilegal en Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, en las que identifica la existencia de minería ilegal en dichas áreas, e identificando el tipo y las zonas en las que esta se realiza, por lo que indica que como medidas de mitigación y lucha contra la minería ilegal se realiza acciones de interdicción. Así mismo transmite información relevante a las autoridades correspondientes de manera periódica, ayuda en los mecanismos de proceso de formalización de la pequeña minería y la minería artesanal, así como sensibiliza e informa a los actores sobre las consecuencias de un mal accionar.

De acuerdo a los resultados obtenidos, la principal medida a implementar por el Estado Peruano para mitigar la minería ilegal es poner fin al REINFO, debido a que en los últimos años lo que ha realizado es ampliar el plazo de formalización lo que efectivamente evita conflictos sociales, pero genera contaminación y destrucción del medio ambiente que rodea dicha actividad ilegal. Este fue creado mediante el Decreto Legislativo N° 1293, en síntesis, cualquier persona o grupo de individuos deben de cumplir los compromisos y requisitos para realizar una adecuada actividad minera que debe ser regulada y fiscalizada, tomando de este proceso lo fundamental como son los requisitos que incluyen una declaración de compromisos, la acreditación de titularidad, contrato de cesión, acuerdo de contrato de exploración y respecto a la concesión minera, acreditación de propiedad, autorización del uso de terreno superficial, así como el uso de aguas. El instrumento de gestión ambiental debe estar debidamente aprobado, además de poseer el permiso o autorización para el reinicio o inicio de exploración, explotación y beneficio de minerales. Caso contrario, los sujetos que ejecuten la actividad minera y no estén registrados cumpliendo con los requisitos previamente señalados, serán sancionados por el delito de minería ilegal, el cual afecta directamente a la población y al medio ambiente, ya que se hace caso

omiso a la protección constitucional que posee todo sujeto de gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, debiendo realizarse una fiscalización adecuada por parte de las autoridades y proceder de acuerdo a sus facultades y atribuciones, para erradicar dicho acto ilegal como es el de la minería ilegal.

La imposición de mayores sanciones no logran un efecto positivo en el control de la minería ilegal, por lo que no se debe tomar como opción proponer un aumento en las sanciones ya establecidas por nuestra legislación. Cabe resaltar que el rol del Estado Peruano en el área penal es punitivo, pero también debe tener cierto valor resocializador. Lo importante se centra específicamente en la intervención procesal, ya que no se trata solo de imponer sanciones más severas, dado que se ha demostrado que la penalización drástica de las conductas ilícitas no es un factor determinante cuando un sujeto se dispone a ejecutar tal acto ilegal. Se conoció la opinión respecto al delito de minería ilegal tipificado en el código penal y si este resulta eficaz para la lucha contra este acto ilícito, así como qué conductas deberían excluirse o incluirse. No se considera efectiva la tipificación establecida hasta la fecha, por lo que se debe dar una modificación a dicho artículo penal e integrar verbos rectores que sean utilizados para sancionar o investigar, no dejando esta figura abierta.

Echave (2018) señala que en febrero del 2012 se publica el Decreto Legislativo N°1102 que incorpora en el código penal los delitos de minería ilegal, separando por completo y diferenciando la minería ilegal y la informal. A pesar de dicha diferenciación, sigue trayendo consecuencias nefastas y solo van en aumento y se consolidó en territorios específicos, por lo que el autor indica que lo que busquen los mineros que siguen este rubro es detener el proceso de interdicción y formalización, lo que tendrá como resultado que la ilegalidad siga su curso. Es ante lo acotado por el autor una realidad cruda pero que se vive día a día, ¿cuál es la finalidad de poder tener leyes que diferencien lo informal de lo ilegal en el tema minero si estas no son eficaces? Es por ello que de la clara diferencia entre ambos vocablos debe ver la misma diferencia entre la normativa para sancionar la minería informal y la ilegal. En tal sentido, una actividad ilegal

constituye aquella actividad prohibida por el ordenamiento jurídico, es decir la cual al ser desarrollada va a propiciar y generar la acción del Estado desde un ámbito punitivo, ahora bien, de acuerdo a las definiciones y alcances de los elementos que comprenden la actividad minera, se puede proponer la siguiente definición clara y clasificar los términos propios de esta investigación:

- Minería legal: actividad minera que se desarrolla en zonas autorizadas, mediante medios aprobados por la autoridad administrativa competente, dentro de los parámetros máximos permisibles de control y bajo las autorizaciones debidas.
- Minería informal: actividad minera que se desarrolla en zonas autorizadas, mediante medios aprobados, dentro de los parámetros máximos permisibles de control, pero sin alcanzar las autorizaciones administrativas correspondientes.
- Minería ilegal: actividad minera que se desarrolla en zonas no autorizadas, o aquellas que se realizan mediante medios no aprobados sin acatar el requerimiento efectuado por la autoridad administrativa, o fuera de los parámetros máximos permisibles de control que causen daño ambiental.

La propuesta de lucha contra la minería ilegal, deberá de comprender una focalización de la actividad a mitigar, distinta a los actos de formalización de la actividad minera, y que pudiese dirigirse por otras vías; lo que se quiere es establecer dos labores distintas para dos problemas que ostentan diferente connotación, y que al trabajarlos de forma conjunta hace que se pierda focalización entre ellas. Es así que al separar la figura de informalidad e ilegalidad, se logra centrarse específicamente en dos vías de trabajo, por un lado la labor administrativa del Estado buscando la formalización de las actividades mineras que se desarrollan dentro de territorios —por sobre todo— en donde sí les es posible realizar dicha actividad, siendo que quizás el problema podría

decantar en el cumplimiento de normas ambientales, pero que pudiera tener otras herramientas de solución como son: la incautación, el decomiso, la administración transitoria, y en todo caso la ejecución de medidas administrativas que determinen el aprovechamiento de la actividad en general.

El tratamiento administrativo del problema de la minería informal que lo haría distinto a la lucha contra la minería ilegal, sería que la finalidad no es evitar o limitar la actividad minera en general, sino la formalización en su funcionamiento; y si su propietario original no tiene la voluntad de generar el cambio o cumplimiento de las normativas, será sancionado con la pérdida de sus bienes y además de la zona de explotación, la cual puede bien ser realizada por el propio Estado o también ser asignada a un tercero mediante un proceso de licitación remate público, lo cual garantizaría que tal actividad de explotación se realice efectivamente y logre la finalidad de aporte a la economía del País.

Para determinar efectivamente si la actividad se está desarrollando en una zona totalmente prohibida se necesita del apoyo y trabajo conjunto con otras instituciones, ya sea como OEFA, SERNANP entre otros, y estos a su vez realicen de acuerdo con sus funciones y atribuciones las imposiciones de sanciones administrativas que correspondan.

OEFA (2016) sostiene que el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) tiene por finalidad hacer cumplir y garantizar las obligaciones ambientales, asimismo menciona, que los encargados y competentes para la fiscalización de la pequeña minería y minería artesanal son la Dirección General de Minería (DGM) del Ministerio de Energía y Minas (MEM) en sus respectivos ámbitos de jurisdicción. El trabajo conjunto, permitirá mejorar las políticas de gobierno en relación de planes que erradiquen dicha actividad, teniendo presente que no deben interactuar o participar aquellas organizaciones o personas que tuvieron o tienen contacto con organizaciones de minería ilegal, tener el filtro adecuado para regular las participaciones en estas políticas de gobierno. Así mismo el Estado debe generar políticas regionales focalizadas que consideren el proceso de formalización minera, las acciones de prevención, detección y persecución del delito. Para ello debe organizar a las instituciones

que ya existen para obtener informes técnicos de sectores como Ambiente, energía y minas, agricultura, entre otros sobre casos y problemáticas específicas.

El Estado debe acceder a pericias especializadas a través de convenios con instituciones en minería ilegal para que puedan ser usados por sus instituciones, como un caso concreto es el de EFOMA que es el Equipo Forense en Materia Ambiental del Ministerio Público, por lo que es necesario el cruce de información con los registros del Ministerio Público o el Reglamento del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva – RENAESPPE, ya que con ello sería posible evitar la formalización de mineros con antecedentes judiciales por el delito de minería ilegal o exigirse como requisito que estos no tengan procesos por este u otros delitos, ya que no hay que desconocer que el delito de minería ilegal está ligado a otros delitos como el tráfico de personas y drogas.

El Informe Final de la Comisión para el Desarrollo Minero Sostenible de fecha 13 de febrero de 2020 determinó que el Perú poseía uno de los más destacados potenciales geológicos a nivel global. Aunque este potencial minero brindaba una oportunidad sin igual para el desarrollo del país, se reconoció que la única manera de preservar estos recursos minerales era mediante la implementación de estrategias sostenibles en el sector. En esta perspectiva, el Estado tenía la intención de eliminar los principales focos de extracción minera ilegal y reducir su presencia en todo el territorio. Para lograrlo, se emplearían operaciones de interdicción en coordinación con medidas de control y supervisión, a cargo de entidades como la OEFA, MINAM, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público, Gobiernos Regionales, y otras entidades. Quienes participarían en actividades mineras ilegales serían penalizados, con el propósito de garantizar la salud de la población, la seguridad ciudadana, la preservación del patrimonio cultural y natural y el fomento de actividades económicas sostenibles.

De las entrevistas realizadas sobre la eficacia de las sanciones para reducir la minería ilegal, se conoce que la lucha contra esta actividad debía enfocarse en aspectos específicos reconocidos por los profesionales. Esto incluía zonas

particulares y actividades específicas que causaban un grave daño al medio ambiente. Se reconoce la existencia de factores secundarios como la corrupción, ya que la regulación no se cumplía debido a la inacción o la falta de recursos. Los entrevistados coincidieron en la necesidad de una fiscalización, control y sanciones efectivas durante las interdicciones, con una colaboración coordinada entre las entidades para abordar la minería ilegal.

Las normativas actuales que supervisan y sancionan la minería ilegal fueron evaluadas como ambiguas y poco claras en cuanto a diferenciar entre actividades ilícitas absolutas y aquellas que podrían regularizarse. Esto generaba una descripción poco definida, especialmente en la definición del delito de minería ilegal, que representaba la persecución más severa por parte del Estado y podía resultar en penas de prisión para los infractores. En otro enfoque, basada en la investigación actual, la minería ilegal está muy activa en el país. Para evaluar su crecimiento o disminución, se consideraba el daño causado, siendo un indicador claro la deforestación en la Amazonía. En Madre de Dios, solo entre 2005 y 2012, la deforestación aumentó en 25 mil hectáreas de bosque tropical, lo que evidenciaba un crecimiento exponencial de la actividad sin un control efectivo por parte del Estado.

La norma dada por el estado peruano para sancionar la actividad de minería ilegal, se expresa a través de un caso concreto, “El polígono de Líneas y Geoglíficos de Nazca” a través de la Resolución Jefatural N°421 se declaró reserva arqueológica las Líneas y Geoglíficos de Nazca, y través de la Resolución Directoral Nacional N° 654/INC de fecha 13 de agosto de 2004, se precisa que la declaración es como área de la reserva arqueológica abarcando 5 633.47 kilómetros cuadrados, indicando que no se puede realizar actividad minera dentro de dicha área, por tanto por parte de la entidad competente DREM se excluyeron REINFOS existentes en dicha área, convirtiéndose toda actividad minera que se realice en dicha zona en ilegal, pero la paradoja de dicho caso es que la aplicación de esta norma no es genérica pues están conviviendo actualmente minería ilegal con una supuesta informal, ya que de la revisión del sistema de Derechos Mineros y Catastro - SIDEMCAT del Instituto Geológico

Minero y Metalúrgico – INGEMMET figuran REINFOS activos a pocas hectáreas de REINFOS excluidos, es decir cómo puede convivir estas dos actividades dentro de una zona que es protegida culturalmente, ya que por el solo hecho que se estén desarrollando dentro de dicho polígono, constituye un delito de Minería Ilegal Agravado tipificado en el artículo 307-B, pero sin embargo en el sistema de la autoridad competente figuran un REINFOS activos, por lo que teniendo en cuenta de lo que se desprende del artículo 307-A en el segundo párrafo indican que solo se aplicara si se encuentran fuera de un proceso de formalización, teniendo una clara contradicción, no pudiendo aplicarse la norma penal existente a dichos caso de gran preocupación, no siendo eficaz la norma que el estado viene dando para limitar y luchar contra esta actividad.

Es así que, mediante la propuesta de lucha contra la minería ilegal e informal planteada en la presente investigación, bajo la premisa clara dirigida a segregar y focalizar la lucha del Estado en dos planos o frentes. Por un lado, el ámbito dirigido a formalizar las actividades que comprenden irregularidades meramente administrativas, y, por otro lado, la persecución específica de las actividades más graves que determinan el uso de medios gravosos o específicamente sobre zonas en las que de ninguna manera alcanzarían autorización de explotación para actividades mineras; ambas de forma distinta y dirigida por dos entes diferentes. Ambas luchas se constituirían en dos caminos distintos, que conjuntamente integrarían una lucha semejante a la actual, empero, lo relevante sería que se trabajaría de forma específica cada uno y se podría evidenciar de mejor manera si es que realmente se está reduciendo las actividades que más afectan al medio ambiente y no se matizaría dicha lucha con la mitigación de actividades mineras informales ni tampoco se efectuaría seguimientos punitivos sobre ciudadanos que —quizás informalmente— buscan desarrollar actividades mineras en zonas y conmedios que resultarían formalizables.

El Estado Peruano en su capacidad de responder desafíos complejos no siempre responde de manera inmediata o adecuada ya sea por presentarse en zonas alejadas o fenómenos sorpresivos, pero también en diferentes otros casos responde de manera oportuna, por lo que no se puede calificar como “fracaso” a

todas las acciones que desarrolla el Estado para mitigar los problemas que se enfrenta día a día, pues a pesar de la aparente falta de resultados se logran gran avance frente a la magnitud del reto que se enfrenta. Existen retos y desafíos que hacen que la respuesta del Estado no sea óptima o adecuada, por ejemplo en el caso de minería ilegal se ha extendido por el acceso directo de los ciudadanos a los recursos, teniendo diferentes desafíos como el aumento del precio del oro y como retos los pequeños mineros, pero por más que el estado reaccione bajo ciertas condiciones, los retos se adaptan a la respuesta de una manera más rápida y flexible; por lo que en muchas ocasiones en esta investigación se resalta que sí existe normativa dada para mitigar y regular la minería ilegal pero que no resulta eficaz porque no se trabaja en conjunto para poder practicarla, ya que las instituciones indican que muchas veces tienen falta de recursos para poder trabajar, generando una contraposición en lo que el Estado quiere realizar y las limitaciones que este mismo se pone en relación a sus instituciones.

Por lo que se debe tener en cuenta la capacidad estatal como principal factor para vincular la adecuada respuesta del Estado al desafío que representa la minería ilegal, siendo adecuado que este implemente políticas sin influencia externa indebida. Además de ello se debe realizar un fortalecimiento estatal adecuado a través del apoyo de diferentes actores sociales que buscan el mismo fin de erradicar esta mala praxis de la minería ilegal, ya que se ha visto que muchas veces los mismos gobernantes regionales no deciden combatir la minería ilegal porque se benefician electoralmente de esta.

Por lo que se debe ejecutar correctamente la normativa, hacerla efectiva y modificarla de ser necesario para que sea eficaz y que el Estado no solo responda debido a escándalos o conmoción de la opinión pública.

## CONCLUSIONES

El Estado Peruano ha desarrollado diversas normas que reconocen y regulan la actividad minera como una de las actividades más importantes del país y que además busca promover y afianzar su desarrollo; no obstante, existe una normativa contradictoria que busca inhibir y sancionar la actividad minera ilegal por un lado y que por otro le da salidas para evitar que se sancionada.

Se analizó el cumplimiento de las sanciones de la minería ilegal, verificando que el Estado ha desarrollado diversa normatividad, siendo el artículo 307-A del Código Penal el instrumento por excelencia para sancionar la minería ilegal, pues es la norma que dá una de las más graves sanciones de limitar el derecho de libertad y por tanto debe estar delimitada correctamente, para ser aplicada por los operadores de justicia.

Las acciones realizadas por el Estado para sancionar la minería ilegal, es a través de interdicciones en zonas afectadas directamente, sin embargo, la normativa no es eficiente para sancionar a las personas que son encontradas realizando dichas actividades o investigadas por ellas.

Las principales medidas que debe implementar el Estado contra la minería ilegal es segregara la lucha del Estado en dos vías, por un lado la actividad informal que no debe exceder los parámetros por lo que están enmarcado y por otro lado la actividad ilegal donde deben estar a cargo del Ministerio Público, la Policía Nacional y los otros órganos de apoyo. Asimismo se redactó una definición de minería ilegal para que, a partir de allí se establezcan estrategias de políticas públicas que logren su mitigación en la normativa establecida.

Se evaluó la eficacia de las regulaciones sancionadoras como instrumento para mitigar la minería ilegal en el Perú encontrándose que la gestión de lucha contra la minería ilegal desarrollada por el Estado Peruano, resulta ineficaz por cuanto se abre en demasía los alcances de las medidas dispuestas, mezclando lo informal con lo ilegal; situación que confiere errores al momento de establecer la lucha como planificación pues se abarca a ambas figuras.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Dado los resultados de la presente investigación, se recomienda efectuar estudios ampliatorios vinculados a los problemas que contemplan los actores mineros que se mantienen en la informalidad, con la finalidad de establecer políticas de formalización.

**SEGUNDA:** Realizar estudios para otorgar nuevas prerrogativas al Ministerio de Energía y Minas respecto a las medidas administrativas dirigidas a obligar a las actividades mineras informales para completar su formalización, lo que pudiese incluir el nombramiento de administradores de parte del Estado.

**TERCERA:** Desarrollar estudios referidos al potencial minero de parte de nuestro país para convocar a los actores interesados mediante licitaciones finales con tecnologías adecuadas a fin de evitar que sean los informales aquellos que lleguen primero a una determinada zona creando problemas de informalidad.

**CUARTA:** Se recomienda el estudio de la política estatal de mitigación de minería ilegal, que comprenda las medidas y el alcance de la lucha que realiza el Estado de forma específica, estableciendo todo el mapa vinculatorio de la minería ilegal a fin de establecer políticas de mitigación más efectivas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón, G.; Díaz, J.; Vela, M.; García, M.; Gutiérrez, J. (2016) Deforestación en el sureste de la amazonia del Perú entre los años 1999 - 2013; caso Regional de Madre de Dios (Puerto Maldonado – Inambari). *Revista de Investigaciones Altoandinas - Journal of High Andean Research* Vol. 18, Nº. 3.
- Berrios. M. (17 de agosto de 2023), Minería ilegal se extiende en más de 30 distritos de cinco regiones amazónicas del Perú. Ojo Público. Ojo Publico 2023 <https://ojo-publico.com/ambiente/mineria-ilegal-peru-avanza-mas-30-distritos-la-amazonia>
- Burgos, C. (2018) *Eficacia Jurídica del derecho al ambiente sano, en las acciones contra la minería ilegal de la Policía Nacional de Colombia*.
- Calle I. y Escurra, J. (2009) *Manual de Capacitación: “Manual explicativo de tus derechos y deberes ambientales”*. Programa de Política y Gestión Ambiental de la sociedad Peruana de Derecho Ambiental
- Castillo, E. y Y. Arce (2018). *Riesgos laborales de los trabajadores de la minería informal en el Centro Poblado La Rinconada: 2016*, [Tesis de licenciatura en sociología, Universidad Nacional del Altiplano]. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/7913>.
- J., Gavilán, M, y Yato, R. (2004). *La contaminación por mercurio en México*. Chanamé
- Orbe, R. (2015) *La constitución comentada*. (volumen 1). Ediciones Legales.
- Chávez, B. (2019). *La Evolución de las Disposiciones Gubernamentales para el proceso de Formalización Minera en las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Perú, entre los años 2012 al 2018*. Repositorio de la Universidad Católica Pontificia del Perú.
- Código Penal Peruano [CPP]. Decreto Legislativo N° 635. 8 de abril, 1991. (Perú)
- Código de Minas Colombiano [CDM] Ley 685 de 2001. 15 de agosto de

2001. (Colombia).

Ley de Formalización y promoción de la pequeña minería y la minería artesanal. Ley N° 27651, 21 de enero de 2002.

Ley General del Ambiente, Ley N° 28611. 15 de octubre de 2005.

Decreto Legislativo N° 1100. Decreto legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias. 18 de febrero de 2012. D.O. N° 461041,

Decreto Legislativo N° 1105. Decreto legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y de minería artesanal. 19 de abril de 2012. D.O. N° 464377,

Decreto Legislativo N° 1105, Decreto Legislativo que establece las disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal. 24 de abril de 2017. D.O. N° 778570-2

Decreto Legislativo N° 1102. 24 de abril de 2017.

Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral. 6 de enero de 2017. D.O.1471014-2

Decreto Legislativo N° 1351. Decreto legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad Ciudadana. 7 de enero de 2017. D.O. N° 1471551-3

Decreto Legislativo N° 1451 Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del gobierno nacional, del gobierno regional o del gobierno local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones. 15 de setiembre de 2018. D.O. N° 1692078-26

CONSULTAE SAC (2021) *¿Que es un instrumento de Gestión Ambiental?*  
CONSULTAE SAC. <https://consultea.pe/que-es-un-instrumento-de-gestion-ambiental/>

De Echave j. (2016) *La Minería ilegal en el Perú – Entre la Informalidad y el Delito*.

Defensoría del Pueblo, (2013) *Gestión del Estado frente a la Minería Informal e Ilegal en el Perú. Supervisión a la implementación de los Decretos Legislativos promulgados al amparo de la Ley N.º 29815*. (1era edición) Defensoría del Pueblo

Dirección de Gestión del Conocimiento, (2022) *Minería ilegal: Causas y Consecuencias*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).

El peruano (2014). *Estrategia nacional para la interdicción de la minería ilegal*. Diario Oficial El Peruano.

[http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/LEGISLACION/2014/enero/ds003-2014-pcm\\_r.pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/LEGISLACION/2014/enero/ds003-2014-pcm_r.pdf).

Fernando Serrano (2005, diciembre), “*Estudio sobre la contaminación ambiental en los hogares de La Oroya y Concepción, y sus efectos en la salud de sus residentes*”. Facultad de Salud Pública, Universidad de San Luís, Misuri.

Figallo G. (s/a) Derecho Ambiental en la Constitución Peruana. *Dialnet*.  
file:///D:/todo/Nueva%20carpeta/Dialnet-DerechoAmbientalenLaConstitucionPeruana-5084791%20(1).pdf

Gobierno Regional de Madre de Dios. (2012). *Programa Regional de Población 2013-2017*. MIMP:

[https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/PROGRAMAS%20REGIONALES/MadredeDios/PROG\\_MADREDEDIOS.pdf](https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/PROGRAMAS%20REGIONALES/MadredeDios/PROG_MADREDEDIOS.pdf)

Guevara, G., Verdesoto, A., y Castro, N. (2020). *Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción)*.

Huanqui, S. (2019, 26 de febrero) *El permanente problema de la redistribución del Canon*. RPP. <https://rpp.pe/columnistas/silvanahuanqui/el-permanente->

problema-de-la- redistribucion-del-canon-i-noticia-1182715 INEI (2017) *Madre de Dios, Compendio Estadístico*. INEI.

[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitaless/Est/Lib1502/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaless/Est/Lib1502/libro.pdf)

INEI (2018). *Mapa de Pobreza Monetaria Provincial y Distrital*. INEI

[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitaless/Est/Lib1718/Libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaless/Est/Lib1718/Libro.pdf)

Legis. (2022). *Delito de Minería Ilegal*. Legis. <https://lpderecho.pe/tag/delito-demineria-ilegal/>

López, N. y otros (2018), “*Indicador de presencia de la criminalidad organizada a nivel subnacional en Perú 2017*”, [Documento de Investigación]. Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).

Manrique, H., y Sanborn, C. (2021). *La minería en el Perú: balance y perspectivas de cinco décadas de investigación*. Universidad del Pacífico.

Mantari, A. & Pinchi, W. (2021). Influence of artisanal and informal mining on the quality of the water resource of Parcoy, La Libertad. *Revista Ciencia y Tecnología*, 17(2), 11–27. <https://doi.org/10.17268/rev.cyt.2021.02.01>

Márquez O. R. (2020) Delito tributario y lavado de activos ESAN <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2020/12/14/delitotributario-y-lavado-de-activo/>

Minería sostenible de Galacia (2022, 12 de junio) *La minería ilegal crece en el mundo. Minería sostenible de Galacia* <https://minariasostible.gal/es/la-mineria-ilegal-crece-en-el-mundo/>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Observatorio Nacional de Política

Criminal (2021) La minería ilegal en la amazonia Peruana: Proyecto Prevenir de USAID <https://preveniramazonia.pe/wp-content/uploads/Documento-La-mineri%CC%81a-ilegal-en-la-Amazoni%CC%81a-peruana-versio%CC%81n-pdf.pdf.pdf>

Ministerio del Ambiente (2016, julio), *La lucha por la legalidad en la actividad minera (2011-2016) avances concretos y retos para enfrentar la problemática de la minería ilegal y lograr la formalización de los operadores mineros.*

Ministerio del Ambiente Oficina de Comunicaciones.

<https://www.minam.gob.pe/informessectoriales/wp-content/uploads/sites/112/2016/02/12-La-lucha-por-la-legalidad-en-la-actividad-minera.pdf>

Ministerio del Ambiente, (2013) *Diálogos Ambientales con la prensa.* [Archivo PDF <https://www.minam.gob.pe/prensa/wp-content/uploads/sites/44/2013/12/dialogo-con-la-prensa-2-Minereia-ilegal.pdf>

Munsibay, Muñoz, M. & Cavero-Egúsqüiza-Vargas.L. (Setiembre-diciembre del 2022) Análisis de la minería informal en la economía peruana periodo 2018al 2022. *INNOVA*, Vol. 7 Núm. 3.1DOI:

<https://doi.org/10.33890/innova.v7.n3.1.2022.2141> Ñaupas, P. (2018) *Metodología de Investigación Jurídica.* Grijley

OEFA (2014) *La fiscalización ambiental en el Perú. Reflexiones sobre las funciones y atribuciones del OEFA.* Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental. [https://www.oefa.gob.pe/?wpfb\\_dl=7817](https://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=7817)

Palacios Vilela, J., Romero Delgado, H., Ñaupas Paitán, H. (2016) *Metodología de la investigación jurídica- Una brújula para investigar y redactar la tesis.* Ed. Grijley.

Pereira, M. (2022) *Condiciones necesarias para la gestión integral de los pasivos ambientales.* Naciones Unidas.

Pérez Luño A. (1984) *Comentarios a las leyes política*, RDP.

Plenge, F. O. (2012). Minería informal e ilegal y contaminación con mercurio en Madre de Dios: Un problema de salud pública. *Acta Méd. Peruana*, 29(1), 38– 42. Prado Saldarriaga (2016). *Criminalidad organizada. Parte especial. Constitución, promoción e integración de organizaciones criminales. Tráfico ilícito de drogas y otros delitos afines*. Instituto Pacífico.

Procuraduría General de la Nación (2011) *Informe preventivo sobre la minería ilegal*.

Procuraduría General de la Nación Proyecto de Monitoreo de los Andes Amazónicos (2022, mayo 22) *Minería ilegal en la amazonia peruana-actualización 2022*. MAAP. [https://maaproject.org/2022/mineria\\_peru/](https://maaproject.org/2022/mineria_peru/)

San Martín Castro, C. (2003), *Derecho Procesal Penal*. Tomo I. Grijley.

Sierra Praeli, Y. (2020, 4 de febrero) *Imágenes satelitales muestran el impacto de 36 años de minería ilegal en ríos de Madre de Dios*. MONGABAY.

<https://es.mongabay.com/2020/02/peru-imagenes-satelitales-mineria-ilegal-rios-madre-de-dios/>

Smits, K., McDonald, L., Smith, N., Gonzalez, F., Lucena, J., Martinez, G. y Rosas,

S. (2020). Voces Mineras: Clarifying the future of artisanal and small-scale mining collaborations. *The Extractive Industries and Society*, 7(1), 68-72

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2214790X19301996>

Torres, V. (2014). *La economía ilegal del oro en el Perú: impacto socioeconómico*.

Tribunal Constitucional (2019, 21 de noviembre) *Pleno jurisdiccional Expediente 0019-2015-PI/TC* (Ciudadanos contra el Poder Ejecutivo). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/00019-2015-AI.pdf>

Tribunal de Fiscalización Ambiental (2011, 28 de octubre) N°006-2011-OEFA/TFA

Universidad Pacífica Norte (2022,25 de febrero), Consecuencias de la minería ilegal en el Perú. *UPN.*

<https://blogs.upn.edu.pe/ingenieria/2022/02/25/consecuencias-de-la-mineria-en-el-peru/#:~:text=La%20miner%C3%ADa%20ilegal%20ha%20depredado,fue%20impacto%20al%20medio%20ambiente>

Valdés, Basobrí y Vera (2019) *La minería no formal en el Perú. Realidades, tendencias y ¿soluciones?* CHS.

Vargas Vargas, V. (s/f) *Actividad Minera en el Perú, Ministerio de Energía y Minas.* Ramos Dávila.

<https://www.ramosdavila.pe/media/Leer-documento-del-MINEM.p>

## ANEXOS

### Apéndice 1: Delitos conexos a la Minería Ilegal

La minería ilegal e informal; es una actividad que pese a ser tipificada como un delito como tal, también conexas otros delitos los cuales se van dando como consecuencia de la sola actividad, como señaló Plenge, “La minería ilegal es un mal que ha ido creciendo durante los años, ocasionando monumentales impactos del medio ambiente y ocasionando males colaterales como la trata de individuos, el crecimiento del tráfico ilegal de drogas y la prostitución.”(Plenge,2012,38-42).

De acuerdo a Márquez “Esta actividad ilícita por lo general va acompañada con el delito de lavado de activos lo cual se relaciona a labores criminales, puesto que origina ganancias ilícitas por la compraventa del recurso metálico” (Márquez, 2020,s/p)

Estas actividades conllevan a ganancias individuales en el sector minero, por lo que, al no ser formal, genera pérdidas millonarias a SUNAT, por la evasión de impuestos; por ello se dice que el único instrumento eficaz es el Derecho Penal, privando de la libertad a conductas gravosas.

<b>DELITO</b>	<b>Lavado de Activos - Ley 27765</b> El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, con la finalidad de evitarla identificación de su origen, su incautación o decomiso. El que adquiere, utiliza, guarda, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso. Forma Agravada
---------------	--

	a) El agente utilice o se sirva de su condición de funcionario público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil. El agente comete el delito en calidad de integrante de una organización criminal.
<b>PENA</b>	No menor a 8 ni mayor a 15 años Forma agravada no menor de 10 ni mayor de 20 años
<b>TIPICIDAD, BIEN JURIDICO Y SUJETOS</b>	<p><b><u>Tipicidad objetiva:</u></b> Delito proceso. En dicho proceso interviene un conjunto de eslabones como son la identificación, captación y aislamiento de la víctima. El bien jurídico protegido es la libertad personal</p> <p><b><u>Conductas típicas:</u></b> I) Captación: La primera conducta es la misma, la cual se configura cuando el agente atrae, conquista, logra, sugiere o cautiva a la víctima, para que luego sea sometida a trabajos de explotación sexual</p> <p>II) Transporte: Con ello se promueve, favorece, financia o facilita, el transporte de la víctima del delito de trata de personas.</p> <p>III) Traslado: Esta conducta se configura cuando el agente, lleva acompañada de un lugar a otro a la víctima a fin de que luego con el uso de medios típicos, realice trabajos de explotación o venta de niños.</p> <p>IV) Acogida: Se verifica cuando el agente ampara, atiende, hospedado alberga a la víctima. Recepción: Con esto promueve, favorece, financia o facilita recibirá la víctima.</p> <p>V) Retención: Esta conducta aparece cuando el agente, retiene, sujeta, secuestra o priva de su libertad ambulatoria a la víctima.</p> <p><b><u>Bien Jurídico:</u></b> Libertad personal</p> <p><b><u>Tipicidad Subjetiva:</u></b> Dolo directo</p>

<p><b>DELITO</b></p>	<p><b>Tráfico ilegal de drogas- DL 1237</b></p> <p>El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico</p> <p>El que posea drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas para su tráfico ilícito</p> <p>El que introduce al país, produce, acopie, provee, comercialice o transporte materias primas o sustancias químicas controladas o no controladas, para ser destinadas a la elaboración ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en lamaceración o en cualquiera de sus etapas de procesamiento, y/o promueva, facilite o financie dichos actos</p>
<p><b>PENA</b></p>	<p><b>Primer supuesto:</b> No menor de 8 ni mayor de 15 años</p> <p><b>Segundo supuesto:</b> no menor de 6 ni mayor de 12 años.</p> <p><b>Tercer y Cuarto Supuesto:</b> No menor de 5 ni mayor de 10 años.</p>
<p><b>TIPICIDAD, BIEN JURIDICO Y SUJETOS</b></p>	<p><b><u>Tipicidad Objetiva:</u></b> Dicha actividad debe mantener un vínculo con la finalidad, la cual se traduce en la intención al tráfico ilícito.</p> <p><b><u>Tipicidad Subjetiva:</u></b> Preeminencia del dolo y como señala Prado (2016) “además que el agente subjetivamente se hayapropuesto un fin ulterior a la posesión “(p.149)</p> <p><b><u>Bien Jurídico:</u></b> Salud Pública</p> <p><b><u>Sujeto Activo:</u></b> Cualquier persona</p> <p><b><u>Sujeto Pasivo:</u></b> Sociedad.</p>

<b>DELITO</b>	<p><b>Art. 181 del Código Penal - dentro de la Ley 25251.</b></p> <p>El que compromete, seduce, o sustrae a una persona para entregarla a otro con el objeto de tener acceso carnal</p> <p>Agravantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La víctima tiene menos de dieciocho años.</li> <li>2. El agente emplea violencia, amenaza, abuso de autoridad u otro medio de coerción.</li> <li>3. La víctima es cónyuge, concubina, descendiente, hijo adoptivo, hijo de su cónyuge o de su concubina, o si está a su cuidado.</li> <li>4. Si el agente actúa como integrante de una organización delictiva o banda.</li> <li>5. La víctima es entregada a un proxeneta.</li> </ol>
<b>PENA</b>	<p><b>Tipo base:</b> no menor de 3 ni mayor a 6 años.</p> <p><b>Forma Agravada:</b> no menor de 6 ni mayor a 12 años.</p>
<b>TIPICIDAD, BIJURIDICO YSUJETOS</b>	<p><b><u>Tipicidad Objetiva:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprometer a una persona para entregarlo a otro con el objeto de tener acceso carnal: el agente convence a la víctima a la fuerza o de manera voluntaria para entregarlo a un tercero a fin de obtener el acceso carnal, vaginal, anal u bucal.</li> <li>• Seducir a una persona para darle a otro con el objeto de realizar acceso carnal: Se configura cuando el sujeto activo haciendo uso de su ardid embauca a la víctima haciéndolo creer como real o verdadero una conducta que es falsa.</li> <li>• Sustraer a una persona para entregarlo a otra con el objeto de tener acceso carnal.</li> </ul> <p><b><u>Bien jurídico Protegido:</u></b> Libertad Sexual</p> <p><b><u>Sujeto Activo:</u></b> El Agente, puede ser cualquier persona</p>

	<p><b><u>Sujeto Pasivo:</u></b> cualquier persona mayor de 18 años.</p> <p><b><u>Tipicidad Subjetiva:</u></b> Dolo Directo</p>
--	--

<b>DELITO</b>	<p><b>Artículo 188.- Robo</b></p> <p>El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física.</p>
<b>PENA</b>	No menor de 3 ni mayor de 8 años.
<b>TIPICIDAD, BIEN JURIDICO Y SUJETOS</b>	<p><b><u>Tipicidad Objetiva:</u></b> Se configura cuando el sujeto activo con la finalidad de obtener un provecho patrimonial, sustrae para sí un bien total o parcialmente ajeno de modo ilegítimo. El robo es un delito de apoderamiento, pero con el uso de violencia o grave amenaza.</p> <p><b><u>Bien Jurídico:</u></b> Patrimonio de la Víctima conocido como propiedad.</p> <p>Algunos autores, señalan que protege la vida, la integridad física y la libertad personal.</p> <p><b><u>Sujeto Activo:</u></b> Cualquier persona, que no sea propietario exclusivo del bien.</p> <p><b><u>Sujeto Pasivo:</u></b> El propietario del bien</p> <p><b><u>Tipicidad Subjetiva:</u></b> Dolo Directo.</p>

<b>DELITO</b>	<p><b>Homicidio Art. 106</b></p> <p>El que mata a otro</p> <p><b>Homicidio Calificado Art. 108</b></p> <p>El que mate a otro concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por ferocidad, codicia, lucro o por placer.</li> <li>2. Para facilitar u ocultar otro delito.</li> <li>3. Con gran crueldad o alevosía.</li> </ol> <p>Por fuego, explosión o cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas</p>
<b>PENA</b>	<p><b>Primer supuesto</b> No menor de 6 ni mayor a 20 años</p> <p><b>Segundo supuesto:</b> No menor a 15 años</p>
<b>TIPICIDAD, BIEN JURIDICO Y SUJETOS</b>	<p><b><u>Tipicidad objetiva:</u></b> Se configura cuando el sujeto activo da muerte a su víctima. Esta conducta cuenta con sustantividad y autonomía propia.</p> <p><b><u>Bien jurídico tutelado:</u></b> Vida Humana independiente</p> <p><b><u>Sujeto Activo:</u></b> Cualquier persona</p> <p><b><u>Sujeto Pasivo</u></b> Cualquier persona natural y con vida.</p> <p><b><u>Tipicidad Subjetiva:</u></b> Delito doloso</p>

**FUENTE:** Fuente propia

## **Apéndice 2. Problemas para la mitigación de la minería ilegal, limitaciones, recursos, tiempo, otros.**

El arduo trabajo del Estado por erradicar y combatir en profundidad la minería ilegale informal, ha sido una batalla de tiempos inmemorables, a inicios era más difícil, por cuanto que la geografía del lugar impedía localizar los puntos de extracción del mineral, sumado a que la falta de conexiones del lugar impedía darse cuenta de este problema.

- D.L.N° 29815, el cual es importante por el hecho que con este se pretende afrontar la problemática de la minería informal e ilegal, la cual es una tarea que a partir del 2012 se tomó por parte de la Defensoría del Pueblo, a través de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas, con el fin de evaluar la gestión del Estado formulando recomendaciones para con ello, garantizar los derechos fundamentales de las personas.

Sin embargo, pese a la emisión de dicho decreto, como de otras leyes emitidas pored el Estado, como son la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, donde se intentó introducir la minería en un marco legal; así también se tuvo que en su momento se modificó artículos del TUO de la Ley General de la Minería, dicha norma, que como se sabe fue derogada incluía dentro del régimen de protección a la pequeña y gran minería.

- Creación del D.U. 012-2010, como el Plan nacional para la formalización, donde intentaron prohibir el uso de instrumentos no idóneos para la extracción del mineral.
- Ley 28815, para facultar al Ejecutivo para normar específicamente a la minería ilegal y primordialmente a la lucha contra la criminalidad asociada a la misma. En virtud de ello, se aprobaron Decretos Legislativos y normas reglamentarias.

Sin embargo, todo ello no sirvió para erradicar la actividad minera ilícita, siendo que incluso como en su momento señaló Manrique y Sanborn (2021) que la falta

de supervisión especializada y el correcto uso de equipos y recursos, se convirtió en una alerta constante para trabajadores y entidades del Estado, pero que pese a ser una alerta, las acciones que se realizan no eran suficientes para combatir dicha actividad.

Sumado al difícil acceso para llegar a los centros donde se realizan dichas actividades, por cuanto pese a que el MINTRA, ha realizado una gran labor, con la creación de rutas que unan a las diferentes partes del Perú, ello no ha sido suficiente para lograr localizar a todos los campamentos mineros.

Por otro lado, se puede señalar que, por el tiempo, en el cual se ha estado realizando dichas actividades sin la formalización del caso, ha logrado que los mineros no tengan la necesidad y voluntad de querer formalizar, sumando a que el proceso para ellos resulta tedioso, y que además sería una pérdida, por cuanto el gasto permanente que tendría que implementar, por el hecho de pago de tributos, beneficios laborales y mayor implementación de maquinaria adecuada para la actividad, no permite que la formalización sea una opción tentadora, para quien realiza actividades informales o ilícitas.

Otro problema que se puede deducir es que esta actividad conlleva a otras actividades conexas, las cuales suelen ser igual que está, en ilícitas. Por ende, su formalización impediría el desarrollo de dichas actividades; las cuales muchas veces el minero se encuentra involucrado; siendo imposible pensar en una formalización.

### **Apéndice 3. Resultados de la lucha contra la minería ilegal, acciones exitosas, destrucción de campamentos, otros.**

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) aprobó la “Estrategia de Lucha Contra la Minería Ilegal en Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional 2022-2027”. en dicho documento se puso en manifiesto el impacto ambiental y social.

Dentro de sus estrategias estaban:

1. Monitorear y vigilar las áreas naturales protegidas para prevenir las actividades de minería ilegal;
2. Implementar acciones que mitiguen el avance de las actividades de minería ilegal hacia el interior de las áreas naturales protegidas;
3. Promover el desarrollo de actividades económicas sostenibles basadas en la naturaleza; acciones de detección y apoyo a la interdicción de la minería ilegal en áreas naturales protegidas de forma articulada con otras entidades del Estado;
4. Recuperar áreas degradadas por actividades de minería ilegal; y contribuir a la prevención de situaciones de riesgo y a la protección de defensores ambientales.

De ello, se dio como resultado la disminución significativa de las amenazas contra espacios medioambientales.

Otro punto fue que por medio de SENARP, se supo que, en el 2021, la estrategia permitió liberar de la minería ilegal a tres ANP como la Reserva Nacional Tambopata, la Reserva Comunal el Sira y la Zona Reservada Yaguas (hoy Parque Nacional Yaguas), se realizó el equipamiento de diez ANP en los ámbitos relacionados a la minería ilegal.

A su vez, se acondicionaron 19 puestos de vigilancia y control para estas acciones, de los cuales 7 de estos permitieron albergar de manera permanente a personal de la DICAPI, la Policía Nacional del Perú, la FEMA, entre otros actores claves.

## Apéndice 4. Cuestionario de entrevista

Fecha: .....

Hora: .....

El cuestionario está conformado por preguntas abiertas, no estructuradas y tendrá una duración aproximada de 60 minutos.

### Preguntas

1. ¿Cómo definiría usted la minería ilegal y la minería informal?
2. En su experiencia, ¿Cuál es el principal problema que genera la minería ilegal y en qué lugares se desarrolla?
3. ¿A qué entidades del Estado le corresponde la lucha contra la actividad minería ilegal?
4. En su experiencia ¿Cree usted que existe una política visible para la lucha contra la minería ilegal en nuestro país?
5. ¿Cree usted que la normativa existente contra la minería ilegal es deficiente en la actualidad? ¿por qué?
6. ¿Cuáles cree usted que son los problemas que hacen ineficiente la lucha del Estado contra la minería ilegal?
7. ¿Qué acciones considera usted que se deberían de tomar como parte de la política para la lucha contra la minería ilegal?
8. ¿Considera usted que la imposición de mayores sanciones logra un efecto positivo en el control de la minería ilegal? Explique
9. ¿Cree usted que las normas punitivas o sanciones administrativas deberían de abarcar aspectos generales de la conducta de minería ilegal o aspectos bien delimitados, para que tenga mayor efectividad?
10. ¿Considera que el delito de minería ilegal – Artículo 307-A del Código Penal- esta correctamente tipificado y es eficaz para la lucha contra la minería ilegal? ¿Qué conductas deberían de excluirse o incluirse?
11. ¿Qué recomendaciones adicionales podría usted incluir para optimizar la lucha contra la minería ilegal por parte del estado?

## Apéndice 5. Tabulación de Análisis Normativo.

Sistematización de normas vinculadas a la minería ilegal

<b>NORMAS QUE REGULAN LA MINERÍA ILEGAL</b>	
<b>Normas constituci onales</b>	<p>Constitución Política del Perú</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 2 toda persona tiene derecho a inc.22 gozar de un ambiente equilibrado a adecuado para su desarrollo</li> <li>• Art.67. el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el desarrollo sostenible desus recursos naturales</li> </ul>
<b>Normas penales</b>	<p>Código Penal Peruano</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 307-A Delito de minería ilegal</li> <li>• Articulo 307-B Formas agravadas</li> <li>• Art. 307-C Delito de financiamiento de la minería ilegal</li> <li>• Art. 307-D Delito de obstaculización de la fiscalización administrativa</li> <li>• Art. 307-E Tráfico Ilícito de insumos químicos y maquinarias destinadas a la minería ilegal</li> <li>• Art. 307-F Inhabilitación</li> </ul>
<b>Leyes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley General del Ambiente N° 28611</li> <li>• TUO de la Ley General de Minería. D.S. N° 014-92-EM</li> </ul>

## Decretos Legislativos

- Decreto Legislativo que aprueba acciones de interdicción de la minería ilegal en el departamento de Puno y remediación ambiental en las cuencas de los ríos Ramis y Suches N° 1099
- Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña, minería y minería artesanal N° 1105
- Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias N° 1100
- Decreto Legislativo que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal N° 1101
- Decreto Legislativo Decreto Legislativo que incorpora al Código Penal los delitos de minería ilegal N° 1102
- Decreto Legislativo que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal N° 1103
- Decreto Legislativo que modifica la legislación sobre pérdida de dominio N° 1104
- Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado N° 1106
- Decreto Legislativo que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de maquinarias y equipos que puedan ser utilizados en minería ilegal, así como el producto minero obtenido de dicha actividad N° 1107

## Sistematización de normas especiales referidas a minería ilegal

### CONTENIDO DE LAS NORMAS ESPECIALES REFERIDAS A MINERÍA ILEGAL

- **LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE N° 28611**

Tiene como contenido principal, el ser rector y/o norma base para la gestión ambiental en nuestro país, asimismo, la presente ley, busca fomentar principios y normas básicas necesarias para efectivizar el derecho a un ambiente saludable, equilibrado y óptimo para el correcto desarrollo de la vida de las personas. Así también, la presente ley, busca poder establecer una contribución de la sociedad para efectivizar una gestión y protección para el medio ambiente. Aunado a lo antes dicho, dicha ley debe ser de obligatorio cumplimiento para toda la sociedad, sean personas naturales y jurídicas, pública o privada, dentro del territorio nacional.

- **TUO DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA**

D.S. N° 014-92-EM: La presente ley, surgió en un periodo de hiperinflación y caos político-social en nuestro país, siendo así que, dicha ley comprende todo lo relativo al aprovechamiento de las sustancias minerales, tanto del suelo y subsuelo, de todo el territorio nacional, así como del dominio marítimo. Asimismo, dentro de la presente ley se hace la atinencia que, los recursos minerales son pertenecientes al Estado, dicha pertenencia, es inalienable e imprescriptible; de ahí que, para el tema del fomento de inversión, el Estado será el responsable de evaluar y preservar los recursos naturales que puedan tener injerencia dentro de esta actividad.

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1105**

La presente norma tiene por objetivo principal, el poder ser rector para que la pequeña minería y la minería artesanal, pueda implementar una cultura de formalización, justamente, referido a la actividad que realizan (actividad minera), las cuales, serán ejercidas en zonas no prohibidas; asimismo, el Estado logra realizar un fomento a ello, creando algunas políticas beneficiosas para aquellas personas naturales o jurídicas o grupo de personas, que se dedican a este tipo de minería.

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1100**

El presente decreto, tiene como contenido principal, desarrollar la estrategia de interdicción de la minería ilegal, es decir, a esta actividad ilegal, se le declara como actividad sin ninguna consecuencia o capacidad jurídica idónea y necesaria, por ello, es el propio Estado el que podrá controlar y realizar acciones para poder contrarrestar esta actividad, realizando actos de decomiso y destrucción de los bienes y demás maquinarias que puedan estar presente al momento del hecho y que servirían para desarrollar de esta actividad ilegal.

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1101**

En este caso, el contenido esencial del presente decreto, tiene como finalidad establecer algunas medidas necesarias para poder fortalecer la fiscalización ambiental, especialmente, referido a las actividades mineras que puedan realizar la pequeña minería y la minería artesanal, todo ello, con el fin de poder contrarrestar y luchar contra la minería ilegal, asimismo, esta fiscalización, podrá efectivizar la gestión responsable de los recursos mineros, lo cual apunta hacia la premisa que, podrá ayudar a garantizar la salud de la población de la zona, su seguridad y la protección medioambiental.

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1103**

Este decreto tiene objetivo, establecer directrices o medidas necesarias, para poder controlar y fiscalizar la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que podrían ser usados para el desarrollo de la actividad minera, asimismo, la presente norma nos indica que, el encargado de esta supervisión será la SUNAT.

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1106**

Con este decreto, lo que se busca es, prevenir y contrarrestar el delito fuente, el mismo que serviría para producir el lavado de activos, así pues, este delito fuente, se estaría enfocando bajo la minería ilegal. El presente decreto, impone una pena privativa de libertad de hasta 25 años.

## Apéndice 6. Casos relevantes.

### CASO YANACOCHA

Uno de los primeros proyectos mineros en cristalizarse luego de la promulgación de las leyes promocionales para el sector minero. Este proyecto marca un punto de partida hacia la recuperación de la minería peruana.

– **Antecedentes:** Yanacocha es la mina de oro más grande de América Latina y la segunda más grande del mundo; ubicada en el departamento y provincia de Cajamarca en la Sierra Norte del País. Siendo que en 1993 comienzan sus operaciones. Jurídicamente hablando Yanacocha es una joint-venture entre la empresa norteamericana Newmont Mining Corporation, el grupo minero Buenaventura (quien gracias a Yanacocha se ha convertido en el primer grupo peruano en desarrollar un proyecto minero de gran minería) y la international Finance Corp.

– **Localización:** Yanacocha se encuentra como se dijo anteriormente en Cajamarca. sus yacimientos eran conocidos desde la década de los 60, al principio se le reconoció como una central de yacimiento de cobre y plata; no obstante, el avance de la tecnología ha permitido un yacimiento promedio de 0.25 onzas de oro por TM.

– **Producción:** La producción de oro en Yanacocha se puede apreciar en lo estimado dentro del cuadro dado a continuación

**Cuadro 5**  
**PRODUCCIÓN DE ORO 1990 -1997**  
(Kg. de contenido fino)

	Yanacocha	Otras Mineras	Productores Artesanales	Total
1990		8,379	11,800	20,179
1991		10,456	12,150	22,606
1992		8,739	15,503	24,242
1993	2,535	10,338	17,445	30,318
1994	9,522	13,797	24,480	47,799
1995	16,620	16,643	24,480	57,743
1996	25,201	17,149	22,535	64,885
1997	32,758	21,529	22,535	76,822

*Fuente: INEI, Perú Compendio Estadístico Económico- Financiero 1997-98*

Como se puede apreciar en el cuadro el avance en su producción ha sido cada vez más ascendente, logrando que la producción aumente de 2,535 kg a 32,758 kg es decir más de 30,000 kg en solo 5 años, atendiendo que este cuadro solo es una idea de lo que fue la producción desde los años 93 al 97. Se sabe que para mantener este ritmo la Minería tuvo que realizar una serie de inversiones como fue la creación de una segunda planta de tratamiento. Con ello lo que se espera con dicha minería es mantener un costo de producción de US \$150 por onza de oro, aumentando al mismo tiempo sus reservas los cuales ascendieron a 20 millones de onzas de oro.

**-Impacto y problemática:** Como se dijo con anterioridad se encuentra ubicada en Cajamarca, siendo una región considerada una de las más pobres del país. De acuerdo a los estudios realizados en 1990 y 1995, se supo que su PBI era un promedio de 2.3%.

De acuerdo a la producción, se sabe que la región sustenta su productividad a través de la agricultura, la cual contribuye más de un tercio, sus principales cultivos son: maíz, lenteja, trigo, papa, haba, olluco, tarwi y quinua, añadido a la producción lechera; como también a la industria turística.

Los yacimientos mineros se encuentran principalmente en Cajamarca y la libertad, por lo que la capital de dicha región se ha convertido más que nada en un campamento minero; sin embargo ello es contradictorio por cuanto su gran productividad, no ha permitido erradicar la falta de empleo en el lugar, ya que la tercerización de empresas contratistas y las empresas proveedoras de Yanacocha solo han logrado sumar como promedio 5 personas empleadas por empresa, propias del lugar. Ahora bien, al existir una zona minera ha ocasionado un dinamismo comercial, siendo que la región a través de su Municipalidad ha intentado otorgar servicios de electrificación, incremento de parque automotor ;

pero ello ha sido ambivalente por cuanto con ello ha aumentado las quejas por el encarecimiento del costo de vida y la dolarización económica, así como el incremento de delincuencia y aparición de establecimientos dados para la producción ( de acuerdo a la denuncias policiales donde reportaron el incremento entre el 10.82% y el 10.21% dentro de los años 1986 a 1995).

El problema en cuestión se centra cuando de fecha 2 de junio del 2000, entre las 16:00 y 18:30 horas, se produce un derrame del metal mercurio en una longitud de 27 km, desde el distrito de San Juan hasta el distrito de Magdalena. Se supo que dicho derrame provino de un tráiler camión de la empresa RANSA Comercial S.A.

Dicho problema conllevó como consecuencia inicial a que 47 pobladores de las zonas se vieran intoxicados, siendo que con el transcurso del tiempo esto fue en incremento hasta llegar a 755, requiriendo hospitalización, debido principalmente al recojo del mercurio sin las condiciones de seguridad adecuadas; sin embargo, las repercusiones no sólo quedaron allí; sino que se sumó a la afectación del medio ambiente sobre las zonas afectadas.

De acuerdo a las investigaciones del material invertido, se tuvo en cuenta que el mercurio, es un elemento que se encuentra en forma natural en diferentes tipos de roca, siendo que a temperatura ambiental es tratado como un líquido gris plateado.

En estado natural se sabe que este mineral se encuentra frecuentemente combinado con el azufre, cuya forma aurífera es conocida como el cinabrio, otros metales como el oro se encuentran asimismo en los mismos depósitos naturales, ello explica porque en las minas de oro se encuentra mercurio.

### **Hechos relevantes relacionados con el derrame del mercurio**

1. En mayo del 2000, la minería Yanacocha obtuvo el 4,300 kg de mercurio,
2. El 2 de junio del 2000, el camión tráiler de matrícula YG 9621, marca Volvo de propiedad de la empresa RANSA comercial S.A., transportaba hacia la ciudad de Lima y por cuenta de la empresa Yanacocha SRL, 1,631 kg de mercurio para su comercialización
3. Del total de mercurio, ocurrió el derrame de 151 kg de dicho metal.
4. De acuerdo al informe elaborado por la Comisión Independiente a la Oficina de Ombudsman y Asesor en Materia de Observancia, los 9 balones que contenían el mercurio se colocaron en una parihuela ordinaria más no en una especial, siendo que fueron colocados al final de la plataforma y solo se encadenaron para que fueran juntos.
5. Cuando se toma conocimiento de dicho derrame se supo que al inicio se obtuvo las zonas perjudicadas a través de la determinación de las paradas de camión de transporte. De esta manera también se tomó conocimiento que, el personal mismo intentó recoger el mercurio derramado sin el adecuado equipo de emergencia.
6. Al final se determinó, que la mayor cantidad de derrame de mercurio se produjo en el Centro Menor de San Sebastián de Choropampa, por la información obtenida por el Puesto de Salud de la zona.
7. De acuerdo al informe dado por la empresa RANSA Comercial S.A, publicado en el Diario Panorama Cajamarquino, se supo de la problemática real de dicho derrame, que se presentará a continuación:

<b>Situación de mercurio derramado</b>	<b>Cantidad</b>
Mercurio recuperado	49,1 Kg
Mercurio estimado en suelos	17,4 kg
Mercurio en evaporación	21,2 kg
Mercurio sin recuperar	63,3 kg
<b>TOTAL</b>	<b>151,0 kg</b>

8. A sí mismo la empresa RANSA Comercial S.A. aseguró que el 3 de junio del 2000 la fiscal de Prevención del Delito, había efectuado las investigaciones sobre el terreno constatando que no se habría generado daños personales y por ende no se habría constituido infracción alguna sobre la legislación vigente.

9. No obstante, el 9 de junio de 2000, se reportaron los primeros casos de intoxicación.

10. Según se tuvo conocimiento que la Compañía Minera Yanacocha SRL; inició una campaña de recuperación del mercurio, en el cual se instó a la población de que el mercurio no era un metal tóxico; comprando dicho metal entre S/. 100a 300 soles

11. El 10 de junio del 2000, la Minería Yanacocha SRL, realizó trabajos de limpieza del mercurio derramado, con mano de obra de los propios pobladores a quienes se le pagó la cantidad de S/. 15 soles, sin que se les otorgara medidas de seguridad algunas.

12. El 13 de junio 2000, el MINSA envió desde Lima, una misión especial para colaborar en la atención de los pobladores afectados. El 14 de junio del 2000 fiscalizadores ambientales llegaron a Choropampa para evaluar el derrame con apoyo del Ministerio de Energía y Minas.

13. Mediante la Resolución Directoral N° 103-2000-EM/DGM, se propuso sancionar a la empresa Minera Yanacocha S.R.L., con una multa de 600 UIT por encontrarse responsable de incurrir en infracciones graves causando

repercusiones al medio ambiente y la salud de la población.

### **Hechos relacionados con el proceso penal**

1. Se conforma el Expediente N° 2000-0012-06-0101-JX-01-P, seguido ante el Juzgado Mixto de Santa Apolonia a Cargo de la Juez Olga Rosario Castañeda Ayulo.

2. Con fecha 5 de setiembre del 2000, el Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Cajamarca, Villalobos Caballero, formuló Denuncia Penal contra Blanco Bar, quien fue el chofer de la Empresa RANSA Comercial S.A., por el delito contra la vida el cuerpo y la salud en su figura de lesiones culposas en agravio de Luisa Arribasplata Mestanza y otros; y contra de Santa Cruz Bendezú, Gerente General de Minera Yanacocha SRL, y Irazola Arribas, Gerente General de la empresa RANSA Comercial S.A, por el delito contra la seguridad pública y delito de peligro común, en su figura de formas culposas en agravio de la sociedad.

3. Asimismo, se denunció como terceros civilmente responsables a la empresa RANSA Comercial S.A. y a Minera Yanacocha SRL

4. Con escrito del 12 de setiembre del 2000, el Fiscal Provincial informó al Juzgado que el 11 de setiembre del 2000, que DIGESA le remitió un informe sobre el derrame de mercurio producido, pero que este por ser de escaso valor informativo, lo cual no aportaba a precisar si existió o no un delito ambiental, se solicitó se amplíe la información correspondiente.

5. De esta manera DIGESA, remitió un informe en el cual se concluyó:

5.1. Qué 251 personas fueron afectadas por contaminación de mercurio, además de las 210 personas atendidas en el hospital.

5.2. Se han afectado por contaminación de mercurio 114 viviendas de las 310 evaluadas en Choropampa.

5.3. En la atmósfera perduraba el mercurio, el cual se encuentra por debajo de

los límites máximos permisibles.

6. Por otro lado, se supo que ninguna parte agraviada se constituyó como parte civil, por ende, no se ofreció pruebas para esclarecer los delitos denunciados, quedando consentida la sentencia en la cual sólo se condenó al chofer del vehículo de la empresa RANSA Comercial S.A. que transportaba el mercurio, y se fijaron las reparaciones civiles.

7. Finalmente, no se ha formalizado denuncia por delito ecológico, por cuanto el Ministerio Público consideró que en el informe final remitido por DIGESA, no se le informó si se había infringido expresamente la legislación ambiental, no comprimiéndose lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26631.

### **MINERIA ILEGAL – CASO PATAZ**

Los pobladores que viven en los lugares de mayor incidencia en minería ilegal ubicada en el departamento de la Libertad vienen exigiendo que las instituciones vinculadas a combatir la minería ilegal combatan el accionar de las organizaciones delictivas que se dedican a dicha actividad, reforzando acciones efectivas para combatir este delito que ha dejado decenas de muertes en la sierra de la región.

**Antecedentes:** en al área de Patatz existe solo tres concesiones mineras formales de nombre Poderosa, Horizonte y Marsa, pero en relación a los volquetes cargados de mineral que salen de dicha área no pertenecen a ninguna de las tres compañías mencionadas, haciendo una precisión que en promedio al día salen de dicha área 22 vehículos con capacidad de 20 a 30 toneladas de carga, lo que muestra la magnitud de la actividad ilícita que se realiza en dicho sector.

**Localización:** La provincia de Patatz es una de las doce que conforman el departamento de La Libertad en el norte del Perú, es en este lugar principalmente en la región norteña que se expandieron los mineros ilegales, a lo largo de la carretera que lleva al ande liberteño, siendo evidente la proliferación

de socavones ilegales, para luego ser transportado por las carreteras, donde se realiza muy pocos operativos realizados por las instituciones competentes.

**Hechos relevantes:** la minería ilegal en Pataz acarrea un peligro que afecta a varios sectores y a la misma población, genera inseguridad ciudadana ya que como resultado de esta actividad se crean organizaciones criminales que realizan delitos de sicariato, secuestro entre otros. Según un informe de El Comercio considera solo el área de concesión otorgada a tres mineras ya mencionadas líneas arriba, pero de dicha zona salen diario camiones con mineral que no pertenecen a dichas concesiones y de una investigación se determino que las placas de los vehículos en mayoría corresponden a empresas cuyos gerentes están inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera (Reinfo). El instituto de Energía y Minas publicó un artículo en el cual indica que según la fiscal provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental transitoria de La Libertad, indico que el problema es que pese a que son camiones que contienen minerales extraídos de forma ilegal, obtienen documentos formales cuyo origen no puedo confirmarse y sobre lo que no hay una correcta fiscalización.

Todo apunta a que el REINFO que los mineros pueden obtener son utilizados como una cadena que venden estas guías a los ilegales o en otros casos pueden ser extorsionados para que se las otorguen.

El director del Instituto de Criminología y Estudios sobre Violencia (ICEV) indico a El Comercio que, si existiera voluntad de fiscalización, no hay capacidad operativa para confirmar si dichos volquetes provienen de la Concesión con los papeles en regla, no pudiendo solo con ello determinarse la ilegalidad.

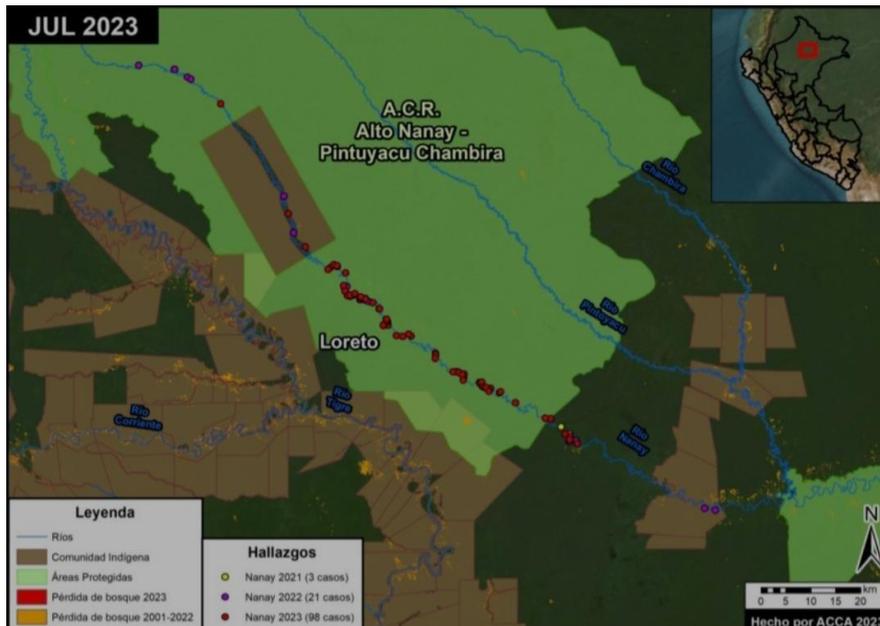
En el Código Penal del Perú esta regulado el delito de minería ilegal pero dentro de sus verbos rectores no esta planteado “el transporte” como parte, algo que es utilizado por las mineras ilegales para que no se intervengan dichos vehículos.

## CASO LORETO – RIO NANAY

Loreto, calificada como una de los departamentos más afectados por la minería ilegal; localizada en nuestra selva peruana donde se comparte con dos fronteras, Colombia y Brazil, la poca accesibilidad para las autoridades a los anexos de dicha región resulta un trabajo mucho más complicado para luchar y ubicar esta actividad ilícita.

**Antecedentes:** Desde el año 2000 se ha reportado la aparición de dragas - embarcaciones acondicionadas para escarbar bajo el río con el fin de extraer oro aluvial- en ríos de Loreto. Con el transcurrir de los años, esta actividad ha ido en aumento, sobre todo en la cuenca del Nanay, donde se han identificado hasta 25 dragas activas, según un último reporte del Proyecto Monitoreo de la Amazonía Andina (MAAP) de enero de este año.

**Localización:** En esta región, la actividad ilícita está presente en 14 distritos de seis provincias, de ellas son tres las cuencas que en el estudio se analizan en detalle: río Nanay, río Putumayo y río Napo



Mapa de Dragas identificadas en la cuenca del Nanay, Elaboración ACCA

## **Hechos relevantes**

Todo ello es producto de las concesiones mineras que en la mayoría de casos se superponen a las cuencas de los ríos Marañon y Nanay, viéndose amenazados los aguajales y cuerpos de agua por consecuencia de la actividad minería ilegal. Teniendo en cuenta que el 32% de la superficie del departamento de Loreto esta conformado por humedales.

Entre los años 2022 y 2023 se identificaron 122 infraestructuras mineras en esta cuenca, esto es el 43 % del total de las dragas halladas en 11 ríos de Loreto. En este contexto, en agosto del 2023, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (Ingemmet) aprobó una concesión minera con un área de 1000 hectáreas, generando evidentemente un rechazo por parte de la población local y defensores de los derechos humanos, entre otros, frente a esto, el Ministerio de Energía y Minas emitió un decreto supremo, en noviembre del 2023, ordenó la suspensión de toda admisión de petitorios mineros en la cuenca del Nanay. Sin embargo, esta norma solo tiene vigencia de un año y no es retroactiva, por lo que la amenaza de la minería en esta cuenca continúa, sobre todo porque la minería ilegal en esta zona ha escalado en tecnología.

Dentro de nuestro entrevistado figura el Fiscal Adjunto de la FEMA Maynas, Bratzon Saboya quien explico que las capacidades y condiciones como se desarrolla esta actividad ah crecido y tiene mejores equipos, desde la primera vez que participo en un operativo en el 2020 a la actualidad ha evidenciado ese gran cambio tanto en sus sistemas de comunicación y de la implementación de las dragas.

Con esto pues se demuestra que la actividad minera no esta decreciendo todo lo contrario se viene extendiendo e implementando.

## **CASO MADRE DE DIOS – LA PAMPA**

Se sabe que solo en Madre de Dios se deforestaron 25 mil hectáreas de bosquetropical entre los años 2005 y 2012.

**Localización:** Madre de Dios es el tercer departamento amazónico en términos de tamaño de bosques y el quinto en área deforestada. Se encuentra localizado en el sureste del país, en la amazonia, limitando al norte con Ucayali y Brasil, al este con Bolivia y al sur con Puno y al oeste con Cusco. Aproximadamente alberga alrededor de 141.070 de personas en el 2017, La Pampa es la denominación de la zona situada entre los kilómetros 98 y 115 de la Carretera Interoceánica, en plena zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata.

### **Hechos relevantes**

1. El hecho relevante no solo se basa en ser una de las primeras zonas deforestadas mundialmente; sino que se tiene conocimiento que desde el 2018 se viene extrayendo oro en la quebrada Palma Real Grande, dentro de la Reserva Nacional de Tambopata
2. La policía y la marina de Guerra han realizado 10 interacciones en la zona entre el 2021 y 2022 decomisando insumos y embarcaciones dedicadas a la minería.
3. La problemática se basa en específico en el hecho de que la zona donde se extrae el metal se encuentra a lado de uno de los ríos más importantes de nuestra selva peruana, que cruza por todas las comunidades de Madre de Dios y que se está viendo afectado.
4. Se sabe que las condiciones antes señaladas, permiten que la minería ilegal se expanda y que el oro de Perú, cruce la frontera.
5. Un informe del Proyecto Prevenir de USAID dio a conocer que alrededor de 46 mil personas se dedican a la minería artesanal y que por lo menos existen 3500

artefactos que se dedican a la extracción del oro.

6. Entre 2019 y 2022, las consecuencias fueron la existencia de por lo menos 3688 hectáreas de bosque en Madre de Dios.

7. En 2020, a causa de la pandemia se supo que los mineros ilegales avanzaron y se fortalecieron en cuanto a sus territorios aprovechando la ausencia del Estado, no siendo efectivas las interdicciones que hasta la actualidad se realizan en dicho lugar.

8. Según información se sabe que esto ha provocado continuos malestares estomacales y diarreas y ello se debe a la falta de agua, lo cual ha llegado a que algunos padres ya no envíen a sus hijos a estudiar y con ello que muchos niños no culminen su secundaria y sumado a ello las condiciones de empleo los cuales son escasas.

## Apéndice 7. Validación de Instrumentos

### CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor (a): .....DRA. MARIA DEL PILAR BOCANEGRA RODRIGUEZ.....

**Presente**

**Asunto:** VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE  
JUICIO DE EXPERTO.

Es grato dirigirme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE de la Universidad Continental, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar el trabajo de investigación.

El título del trabajo de investigación es: EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LAS REGULACIONES SANCIONADORAS COMO INSTRUMENTO PARA MITIGAR LA MINERÍA ILEGAL EN EL PERÚ, 2023 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para aplicar los instrumentos, he considerado conveniente recurrir a usted por la experiencia en investigación científica para programas de Maestría y Doctorados.

El expediente de validación contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de consistencia.
- Matriz de operacionalización de variables.
- Instrumentos de evaluación.
- Formatos de validación de instrumentos de evaluación

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Abg. DY ROSMERY RONDÓN LIMAS

## VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN JUICIO DE EXPERTOS

### I. DATOS GENERALES:

1. **Nombre del instrumento:** CUESTIONARIO DE ENTREVISTA
2. **Título de la investigación:** EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LAS REGULACIONES SANCIONADORAS COMO INSTRUMENTO PARA MITIGAR LA MINERÍA ILEGAL EN EL PERÚ, 2023
3. **Autor del instrumento:** Abg. DY ROSMERY RONDÓN LIMAS
4. **Nombre del juez/experto:** DRA. MARIA DEL PILAR BOCANEGRA RODRIGUEZ
5. **DNI N:** 18834971
6. **Área de acción laboral:** UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
7. **Título profesional:** LICENCIADA EN EDUCACION SECUNDARIA
8. **Grado académico:** DOCTOR EN EDUCACION
9. **Dirección domiciliaria:** MZ. C9 – URB. SAN JUDAS TADEO - TRUJILLO

II. **INDICACIONES:** Luego de analizar y cotejar el instrumento de investigación con la matriz de consistencia, se le solicita que, en base a su criterio y experiencia profesional, valide dicho instrumento para su aplicación.

**NOTA:** Para cada criterio se considera la escala de 1 a 5 donde:

1. **Muy poco aceptable**                      2. **Poco**                      3. **Regular**                      4. **Aceptable**                      5. **Muy**

CRITERIO DE VALIDEZ	PUNTUACIÓN					ARGUMENTO	OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS
	1	2	3	4	5		
Validez de contenido					X		
Validación de criterio metodológico					X		
Validez de intención y objetividad de medición y observación					X		
Presentación y formalidad del instrumento					X		
<b>Total parcial</b>							
<b>Total</b>					<b>20</b>		

### Puntuación:

De 4 a 11: No válido, reformular



De 12 a 14: No válido, modificar



De 15 a 17: Válido, mejorar



De 18 a 20: Válido, aplicar:



LIMA, .17...../10...../2023.



## Apéndice 4. Cuestionario de entrevista

Fecha: .....

Hora: .....

El cuestionario está conformado por preguntas abiertas, no estructuradas y tendrá una duración aproximada de 60 minutos.

### Preguntas

1. ¿Cómo definiría usted la minería ilegal y la minería informal?
2. En su experiencia, ¿Cuál es el principal problema que genera la minería ilegal y en qué lugares se desarrolla?
3. ¿A qué entidades del Estado le corresponde la lucha contra la actividad minería ilegal?
4. En su experiencia ¿Cree usted que existe una política visible para la lucha contra la minería ilegal en nuestro país?
5. ¿Cree usted que la normativa existente contra la minería ilegal es deficiente en la actualidad? ¿por qué?
6. ¿Cuáles cree usted que son los problemas que hacen ineficiente la lucha del Estado contra la minería ilegal?
7. ¿Qué acciones considera usted que se deberían de tomar como parte de la política para la lucha contra la minería ilegal?
8. ¿Considera usted que la imposición de mayores sanciones logra un efecto positivo en el control de la minería ilegal? Explique
9. ¿Cree usted que las normas punitivas o sanciones administrativas deberían de abarcar aspectos generales de la conducta de minería ilegal o aspectos bien delimitados, para que tenga mayor efectividad?
10. ¿Considera que el delito de minería ilegal – Artículo 307-A del Código Penal- esta correctamente tipificado y es eficaz para la lucha contra la minería ilegal? ¿Qué conductas deberían de excluirse o incluirse?
11. ¿Qué recomendaciones adicionales podría usted incluir para optimizar la lucha contra la minería ilegal por parte del estado?

## VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor (a): .....DR. LUIS ALFONSO LESCOANO SAN MARTIN.....

**Presente**

**Asunto:** VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE  
JUICIO DE EXPERTO.

Es grato dirigirme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE de la Universidad Continental, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar el trabajo de investigación.

El título del trabajo de investigación es: EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LAS REGULACIONES SANCIONADORAS COMO INSTRUMENTO PARA MITIGAR LA MINERÍA ILEGAL EN EL PERÚ, 2023 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para aplicar los instrumentos, he considerado conveniente recurrir a usted por la experiencia en investigación científica para programas de Maestría y Doctorados.

El expediente de validación contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de consistencia.
- Matriz de operacionalización de variables.
- Instrumentos de evaluación.
- Formatos de validación de instrumentos de evaluación

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Abg. DY ROSMERY RONDÓN LIMAS

## VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN JUICIO DE EXPERTOS

### I. DATOS GENERALES:

1. **Nombre del instrumento:** CUESTIONARIO DE ENTREVISTA
2. **Título de la investigación:** EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LAS REGULACIONES SANCIONADORAS COMO INSTRUMENTO PARA MITIGAR LA MINERÍA ILEGAL EN EL PERÚ, 2023
3. **Autor del instrumento:** Abg. DY ROSMERY RONDÓN LIMAS
4. **Nombre del juez/experto:** DR. LUIS ALFONSO LESCANO SAN MARTIN
5. **DNI N:** 18829801
6. **Área de acción laboral:** UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
7. **Título profesional:** INGENIERO QUIMICO
8. **Grado académico:** DOCTOR EN ADMINISTRACION
9. **Dirección domiciliaria:** PROGRESO 44 - TRUJILLO

II. **INDICACIONES:** Luego de analizar y cotejar el instrumento de investigación con la matriz de consistencia, se le solicita que, en base a su criterio y experiencia profesional, valide dicho instrumento para su aplicación.

**NOTA:** Para cada criterio se considera la escala de 1 a 5 donde:

2. **Muy poco aceptable**                      3. **Poco aceptable**                      4. **Regular**                      5. **Aceptable**                      6. **Muy aceptable**

CRITERIO DE VALIDEZ	PUNTUACIÓN					ARGUMENTO	OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS
	1	2	3	4	5		
Validez de contenido					X		
Validación de criterio metodológico					X		
Validez de intención y objetividad de medición y observación					X		
Presentación y formalidad del instrumento					X		
<b>Total parcial</b>							
<b>Total</b>					<b>20</b>		

### Puntuación:

De 4 a 11: No válido, reformular

De 12 a 14: No válido, modificar

De 15 a 17: Válido, mejorar

De 18 a 20: Válido, aplicar:

LIMA, ..17./..10./2023.

## FICHA DE VALIDEZ DE CONTENIDO OPINIÓN DE EXPERTOS

### I. DATOS GENERALES:

1. **Nombre del instrumento:** CUESTIONARIO DE ENTREVISTA
2. **Título de la investigación** EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LAS REGULACIONES SANCIONADORAS COMO INSTRUMENTO PARA MITIGAR LA MINERÍA ILEGAL EN EL PERÚ, 2023
3. **Autor del instrumento:** Abg. DY ROSMERY RONDÓN LIMAS
4. **Nombre del juez/experto:** DR. LUIS ALFONSO LESCOANO SAN MARTIN
5. **DNI N:** 18829801
6. **Área de acción laboral:** UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
7. **Título profesional:** INGENIERO QUIMICO
8. **Grado académico:** DOCTOR EN ADMINISTRACION
9. **Dirección domiciliaria:** PROGRESO 44 - TRUJILLO

### II. ASPECTOS A EVALUAR:

CRITERIOS		VALORACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje claro y apropiado	X		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables	X		
3. PERTINENCIA	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica	X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica	X		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en calidad y cantidad	X		
6. ADECUACIÓN	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir	X		
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos	X		
8. COHERENCIA	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la medición	X		
10. SIGNIFICANTE	Es útil y adecuado para la investigación	X		

### IV. CRITERIO DE VALORACIÓN DEL JUEZ:

- Procede su aplicación ( X )
- No procede su aplicación ( )



Firma

## Cuestionario de entrevista

Fecha: .....

Hora: .....

El cuestionario está conformado por preguntas abiertas, no estructuradas y tendrá una duración aproximada de 60 minutos.

### Preguntas

1. ¿Cómo definiría usted la minería ilegal y la minería informal?
2. En su experiencia, ¿Cuál es el principal problema que genera la minería ilegal y en qué lugares se desarrolla?
3. ¿A qué entidades del Estado le corresponde la lucha contra la actividad minería ilegal?
4. En su experiencia ¿Cree usted que existe una política visible para la lucha contra la minería ilegal en nuestro país?
5. ¿Cree usted que la normativa existente contra la minería ilegal es deficiente en la actualidad? ¿por qué?
6. ¿Cuáles cree usted que son los problemas que hacen ineficiente la lucha del Estado contra la minería ilegal?
7. ¿Qué acciones considera usted que se deberían de tomar como parte de la política para la lucha contra la minería ilegal?
8. ¿Considera usted que la imposición de mayores sanciones logra un efecto positivo en el control de la minería ilegal? Explique
9. ¿Cree usted que las normas punitivas o sanciones administrativas deberían de abarcar aspectos generales de la conducta de minería ilegal o aspectos bien delimitados, para que tenga mayor efectividad?
10. ¿Considera que el delito de minería ilegal – Artículo 307-A del Código Penal- esta correctamente tipificado y es eficaz para la lucha contra la minería ilegal? ¿Qué conductas deberían de excluirse o incluirse?
11. ¿Qué recomendaciones adicionales podría usted incluir para optimizar la lucha contra la minería ilegal por parte del estado?

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor (a): .....M.SC. LESLIE CRISTINA LESCOANO BOCANEGRA.....

**Presente**

**Asunto:** VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE  
JUICIO DE EXPERTO.

Es grato dirigirme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE de la Universidad Continental, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar el trabajo de investigación.

El título del trabajo de investigación es: EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LAS REGULACIONES SANCIONADORAS COMO INSTRUMENTO PARA MITIGAR LA MINERÍA ILEGAL EN EL PERÚ, 2023 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para aplicar los instrumentos, he considerado conveniente recurrir a usted por la experiencia en investigación científica para programas de Maestría y Doctorados.

El expediente de validación contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de consistencia.
- Matriz de operacionalización de variables.
- Instrumentos de evaluación.
- Formatos de validación de instrumentos de evaluación

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Abg. DY ROSMERY RONDÓN LIMAS

## VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN JUICIO DE EXPERTOS

### I. DATOS GENERALES:

1. **Nombre del instrumento:** CUESTIONARIO DE ENTREVISTA
2. **Título de la investigación:** EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LAS REGULACIONES SANCIONADORAS COMO INSTRUMENTO PARA MITIGAR LA MINERÍA ILEGAL EN EL PERÚ, 2023
3. **Autor del instrumento:** Abg. DY ROSMERY RONDÓN LIMAS
4. **Nombre del juez/experto:** LESLIE CRISTINA LESCANO BOCANEGRA
5. **DNI N:** 01101040
6. **Área de acción laboral:** UNIVERSIDAD CONTINENTAL
7. **Título profesional:** INGENIERO AGROINDUSTRIAL
8. **Grado académico:** MAESTRO EN CIENCIAS CON MENCION EN GESTION AMBIENTAL
9. **Dirección domiciliaria:** LAS CASUARINAS 230. DPTO. 402. URB. SANTA EDELMIRA. TRUJILLO

**III. INDICACIONES:** Luego de analizar y cotejar el instrumento de investigación con la matriz de consistencia, se le solicita que, en base a su criterio y experiencia profesional, valide dicho instrumento para su aplicación.

**NOTA:** Para cada criterio se considera la escala de 1 a 5 donde:

3. **Muy poco**                      2. **Poco**                      3. **Regular**                      4. **Aceptable**                      5. **Muy**  
**aceptable**

CRITERIO DE VALIDEZ	PUNTUACIÓN					ARGUMENTO	OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS
	1	2	3	4	5		
Validez de contenido					X		
Validación de criterio metodológico					X		
Validez de intención y objetividad de medición y observación					X		
Presentación y formalidad del instrumento					X		
<b>Total parcial</b>							
<b>Total</b>					<b>20</b>		

### Puntuación:

- De 4 a 11: No válido, reformular
- De 12 a 14: No válido, modificar
- De 15 a 17: Válido, mejorar
- De 18 a 20: Válido, aplicar:

LIMA, ..17..../.10..../2023.

## FICHA DE VALIDEZ DE CONTENIDO OPINIÓN DE EXPERTOS

### I. DATOS GENERALES:

1. **Nombre del instrumento:** CUESTIONARIO DE ENTREVISTA
2. **Título de la investigación:** EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LAS REGULACIONES SANCIONADORAS COMO INSTRUMENTO PARA MITIGAR LA MINERÍA ILEGAL EN EL PERÚ, 2023
3. **Autor del instrumento:** Abg. DY ROSMERY RONDÓN LIMAS
4. **Nombre del juez/experto:** LESLIE CRISTINA LESCANO BOCANEGRA
5. **DNI N:** 01101040
6. **Área de acción laboral:** UNIVERSIDAD CONTINENTAL
7. **Título profesional:** INGENIERO AGROINDUSTRIAL
8. **Grado académico:** MAESTRO EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL
9. **Dirección domiciliaria:** LAS CASUARINAS 230. DPTO. 402. URB. SANTA EDELMIRA. TRUJILLO

### II. ASPECTOS A EVALUAR:

CRITERIOS		VALORACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje claro y apropiado	X		
2. OBJETIVIDAD	Estás expresado en conductas observables	X		
3. PERTINENCIA	Adecuado al avance de la ciencia pedagógico	X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica	X		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en calidad y cantidad	X		
6. ADECUACIÓN	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir	X		
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos	X		
8. COHERENCIA	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la medición	X		
10. SIGNIFICANTE	Es útil y adecuado para la investigación	X		

- III. CRITERIO DE VALORACIÓN DEL JUEZ:
- Procede su aplicación ( X )
  - No procede su aplicación ( )



Firma

LIMA, .17./10./2023.

## Cuestionario de entrevista

Fecha: .....

Hora: .....

El cuestionario está conformado por preguntas abiertas, no estructuradas y tendrá una duración aproximada de 60 minutos.

### Preguntas

1. ¿Cómo definiría usted la minería ilegal y la minería informal?
2. En su experiencia, ¿Cuál es el principal problema que genera la minería ilegal y en qué lugares se desarrolla?
3. ¿A qué entidades del Estado le corresponde la lucha contra la actividad minería ilegal?
4. En su experiencia ¿Cree usted que existe una política visible para la lucha contra la minería ilegal en nuestro país?
5. ¿Cree usted que la normativa existente contra la minería ilegal es deficiente en la actualidad? ¿por qué?
6. ¿Cuáles cree usted que son los problemas que hacen ineficiente la lucha del Estado contra la minería ilegal?
7. ¿Qué acciones considera usted que se deberían de tomar como parte de la política para la lucha contra la minería ilegal?
8. ¿Considera usted que la imposición de mayores sanciones logra un efecto positivo en el control de la minería ilegal? Explique
9. ¿Cree usted que las normas punitivas o sanciones administrativas deberían de abarcar aspectos generales de la conducta de minería ilegal o aspectos bien delimitados, para que tenga mayor efectividad?
10. ¿Considera que el delito de minería ilegal – Artículo 307-A del Código Penal- esta correctamente tipificado y es eficaz para la lucha contra la minería ilegal? ¿Qué conductas deberían de excluirse o incluirse?
11. ¿Qué recomendaciones adicionales podría usted incluir para optimizar la lucha contra la minería ilegal por parte del estado?

## Apéndice 8. Matriz de Operacionalización de Variables

Matriz de operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Ítems/ indicadores	Instrumento
Regulaciones sancionadoras de la minería ilegal	Es el conjunto de normas y disposiciones administrativas que ha desarrollado el Estado en sus diversos entes a fin de sancionar la actividad prohibida de minería ilegal. (Decreto Legislativo 1105)	Las regulaciones sancionadoras de la minería ilegal establecidas por el Estado Peruano serán analizadas mediante la revisión de registros documentales, Código Penal, reglamento y demás documentos donde se detalle información relevante del presente trabajo de investigación.  Descripción cualitativa de las normas emitidas por el Estado	<input type="checkbox"/> La minería ilegal  <input type="checkbox"/> La minería informal  <input type="checkbox"/> La política de lucha contra la minería ilegal  <input type="checkbox"/> Las normas sancionadoras de la conducta de minería ilegal	- Porcentaje de variación de minerías ilegales - Efectividad de las medidas de erradicación.  - Accesibilidad de los requisitos de formalización. - Focalización de la minería ilegal.  - Tipos de normas dictadas para mitigar la minería ilegal. - Eficiencia de las normas y acciones de mitigación, medidas preventivas o correctivas.  - Claridad de la tipificación y punición penal de las conductas sancionadas. - Claridad de la tipificación y sanción	Registro  Documentales.  Guía de Observación.  Entrevista

## Apéndice 9. Matriz de Consistencia

<b>EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LAS REGULACIONES SANCIONADORAS COMO INSTRUMENTO PARA MITIGAR LA MINERÍA ILEGAL EN EL PERÚ</b>					
<b>Problema</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>ITEMS</b>
<b>General</b>	<b>General</b>	<b>General</b>			
¿Cuál es la eficacia de las regulaciones sancionadoras como instrumento para mitigar la minería ilegal en el Perú?	Evaluar la eficacia de las regulaciones sancionadoras como instrumento para mitigar la minería ilegal en el Perú	Las regulaciones sancionadoras establecidas por el Estado Peruano no son eficaces como instrumento para mitigar la minería ilegal debido a que no proporciona sanciones concordantes, no se obtienen los resultados esperados y no se atenúa el desarrollo de esta actividad ilegal.	Regulaciones sancionadoras de la minería ilegal.	Minería ilegal  Minería Informal  La Política de Lucha contra la minería ilegal.  Las normas sancionadoras de minería ilegal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Porcentaje de variación de minerías ilegales</li> <li>- Efectividad de las medidas de erradicación.</li> <li>- Accesibilidad de los requisitos de formalización.</li> <li>-Focalización de laminería ilegal.</li> <li>- Tipos de normas dictadas para mitigar la minería ilegal.</li> <li>- Eficiencia de las normas y acciones de mitigación, medidas preventivas o correctivas.</li> <li>-Claridad de la tipificación y punición penal de las conductas sancionadas.</li> <li>- Claridad de la tipificación y sanción</li> </ul>
<b>Específicos</b>	<b>Específicos</b>	<b>Específicos</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es la normativa vigente establecida por el Estado Peruano para sancionar la minería ilegal?</li> <li>• ¿Se cumple la normativa vigente establecida por el Estado Peruano para sancionar la minería ilegal?</li> <li>• ¿Qué acciones viene desarrollando el Estado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar la normativa vigente establecida por el Estado peruano para sancionar la minería ilegal.</li> <li>• Analizar el cumplimiento de la normativa vigente establecida por el Estado Peruano para sancionar la minería ilegal.</li> <li>• Analizar las acciones desarrolladas por el Estado</li> </ul>				

<p>Peruano para sancionar la actividad minera ilegal?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Qué medidas debe implementar el estado peruano para mitigar la minería ilegal?</li> </ul>	<p>Peruano para sancionar la actividad minera ilegal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proponer medidas a implementar por el Estado Peruano para mitigar la minería ilegal.</li> </ul>				
<b>METODOLOGIA</b>					
<b>Método</b>	Cualitativo				
<b>Tipo o alcance</b>	Descriptivo				
<b>Diseño</b>	No experimental				
<b>Población</b>	Representada por las regulaciones sancionadoras dadas por el Estado peruano para mitigar la minería ilegal.				
<b>Muestra</b>	Representada por toda la población				
<b>Instrumento</b>	Registro documental, Cedula de entrevista.				

## Apéndice 10. Registro fotográfico

### Actividades de Interdicción de Minería Ilegal

**Quema de motores utilizados para la minería ilegal.**



**Quema de dragas utilizadas para la minería ilegal.**



**Quema de enceres de un campamento minero ilegal.**



**Draga artesanal encontrada por personal del ejercito.**



**Construcción de maquinaria utilizada para Minería ilegal**



**Pozos de agua contaminado por mercurio, destrucción de la amazonia por la minería ilegal.**



**Motor Utilizado para el funcionamiento de las dragas.**



**Actividad de Minería Ilegal en la Zona de Polígono de Nazca**

